Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)

Nº 35257-MINAET

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE AMBIENTE,

ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES.

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública Nº 6227, del 05 de mayo de 1978, artículos, 25 inciso 1), 27, 28, incisos 2. a) y b); la Ley General de Telecomunicaciones No. 8642 del 4 junio del 2008 y la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones No.8660, del 08 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO:

- I. Que corresponde al Poder Ejecutivo reglamentar las leyes de la República.
- II. Que el espectro radioeléctrico es un bien demanial propiedad de la nación cuya administración y control corresponden al Estado.
- III. Que la Ley General de Telecomunicaciones establece que corresponde al Poder Ejecutivo dictar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.
- IV. Que es necesario reordenar el espectro radioeléctrico y adecuar su atribución de conformidad con lo recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones para la región América.
- V. Que para un mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico es conveniente adecuar su uso de conformidad con los respectivos cuadros de atribución de bandas de frecuencias para los diferentes servicios de telecomunicaciones.
- VI. Que de conformidad con las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, es necesario que cada Estado tome las previsiones necesarias para el uso eficiente del espectro radioeléctrico.
- VII. Que el espectro radioeléctrico es un recurso necesario y, en el caso de algunas redes, indispensable para el desarrollo de las telecomunicaciones. La creciente demanda de frecuencias, a nivel mundial y a nivel nacional, obliga a la Rectoría, en virtud a las

- facultades y obligaciones que le asigna la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones No.8660.
- VIII. Que la división del espectro de frecuencias fue establecida por el Consejo Consultivo Internacional de Las Comunicaciones de Radio (CCIR) en el año 1953.
 - IX. Que debido a que la radiodifusión nació en los Estados Unidos de América las denominaciones de las divisiones se encuentran en idioma inglés y de allí las abreviaturas tal cual las conocemos conforme fueron adoptadas en la Convención de Radio celebrada en Atlantic City en 1947.

Por tanto,

DECRETAN:

PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS

(PNAF)

TITULO I

FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPITULO ÚNICO

Aspectos Generales

Artículo 1. Objetivo

El Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, en lo adelante PNAF, es un instrumento que permite la regulación nacional de manera óptima, racional, económica y eficiente del espectro radioeléctrico nacional, para satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades de frecuencias que se requieren, tanto para el desarrollo de las actuales redes de telecomunicaciones, como para responder eficientemente a la demanda de segmentos de frecuencias para las redes que hagan uso del espectro radioeléctrico; para tal efecto se promoverán el uso de tecnologías que optimicen el uso del espectro. Todo lo anterior, de conformidad al marco legal y reglamentario vigente y de los acuerdos y convenios internacionales ratificados por Costa Rica.

Artículo 2. Alcance

El PNAF se aplicará a todos los operadores y proveedores de servicios que utilicen sistemas, redes, equipos o dispositivos que emitan o reciban ondas radioeléctricas y que operen dentro del territorio de Costa Rica incluido su mar territorial y su espacio aéreo.

Son parte integrante de este PNAF, las leyes y resto de reglamentos sobre telecomunicaciones, las notas, referencias, resoluciones, recomendaciones y las indicaciones técnicas que surjan de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, los alcances y recomendaciones que deriven y estén vigentes de la Convención Mundial de Telecomunicaciones, demás reglamentos dispuestos, así como el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, ratificado por Costa Rica mediante la Ley No. 8100 publicada en el Alcance No. 44 de La Gaceta 114 del 14 de junio del 2002.

Artículo 3. Autoridad Competente

Corresponde al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones ejecutar el PNAF, evacuar las consultas que sobre éste surjan, y realizar la interpretación técnica de sus disposiciones, así como su periódica revisión y actualización. El PNAF deberá ser concordante con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la demanda de los nuevos segmentos de frecuencias para redes de telecomunicaciones para la aplicación de nuevas tecnologías, y los acuerdos internacionales que estén en vigor o sean ratificados por Costa Rica en el futuro, en virtud de las funciones y facultades que le asigna la Ley General de Telecomunicaciones No. 8642, la Ley de Fortalecimiento de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones, N° 8660 y la demás normativa vinculante.

TITULO II

Terminología

Artículo 4. Definiciones

El significado de los términos y expresiones que se utilizan en el PNAF, es el que se les asigna en la Ley General de Telecomunicaciones No. 8642, en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el cual forma parte del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, ratificado mediante la Ley No. 8100 publicada en el Alcance No. 44 de La Gaceta 114 del 14 de junio del 2002 (ver adendum I del presente PNAF).

En caso de duda, prevalece el significado de los términos y expresiones de los tratados y convenios internacionales vigentes y en las leyes N° 8642 y 8660.

Artículo 5. Nomenclatura de las bandas de frecuencias y longitudes de ondas

5.1 Con la finalidad de facilitar y uniformar la manera de expresar los diferentes órdenes de magnitud de las frecuencias radioeléctricas, se ha dividido el espectro radioeléctrico en nueve (9) bandas de frecuencias, que se designan por números enteros, en orden creciente, de acuerdo con el siguiente cuadro. Dado que la unidad de frecuencia es el hertzio (Hz), las frecuencias se expresan:

en kilohertzios (kHz) hasta 3 000 kHz, inclusive;

en megahertzios (MHz) por encima de 3 MHz hasta 3 000 MHz, inclusive;

en gigahertzios (GHz) por encima de 3 GHz hasta 3 000 GHz, inclusive.

Sin embargo, siempre que la aplicación de esta disposición plantee graves dificultades, por ejemplo, en la notificación y registro de frecuencias, en las listas de frecuencias y en cuestiones conexas, se podrán efectuar cambios razonables.

5.2 En el cuadro siguiente la "banda N", donde N es el número de la banda, se extiende entre 0.3 x 10N Hz a 3 x 10NHz.

Número	Símbolos	Gama de frecuencias	Subdivisión
de la	(en inglés)	(excluido el límite inferior,	Métrica
banda		pero incluido el superior)	correspondiente
4	VLF	3 a 30 KHz	Ondas miriamétricas
5	LF	30 a 300 KHz	Ondas kilométricas
6	MF	300 a 3000 KHz	Ondas hectométricas
7	HF	3 a 30 MHz	Ondas decamétricas
8	VHF	30 a 300 MHz	Ondas métricas
9	UHF	300 a 3000 MHz	Ondas decimétricas
10	SHF	3 a 30 GHz	Ondas centimétricas
11	EHF	30 a 300 GHz	Ondas milimétricas

12	300 a 3000 GHz	Ondas decimilimétricas
----	----------------	------------------------

Artículo 6.Denominación de las Emisiones

La denominación de las emisiones, representa una manera de caracterizar las señales de radiocomunicación, en términos de su ancho de banda necesario y de su clase, la cual representa las características técnicas esenciales, según se indica en este PNAF.

Artículo 7. Ancho de banda necesario

- **7.1** El ancho de banda necesario, que se define en el Apéndice 1 del presente PNAF, se expresa mediante tres (3) cifras y una (1) letra. La letra ocupa la posición del punto decimal, representando la unidad del ancho de la banda de frecuencias. Esta expresión no puede comenzar por K, M o G.
- **7.2** Para expresar el ancho de banda necesario se seguirá las siguientes reglas:
 - para magnitudes entre 0.001 y 999 Hz, se expresará en Hz (letra H);
 - para magnitudes entre 1.00 y 999 kHz, se expresará en kHz (letra K);
 - para magnitudes entre 1.00 y 999 MHz, se expresará en MHz (letra M);
 - para magnitudes entre 1.00 y 999 GHz, se expresará en GHz (letra G).
- 7.3 Para el mejor entendimiento de lo anterior, obsérvense los siguientes ejemplos:

0,002	Hz =	H002	6	kHz	=	6K00	1,25	MHz	=	1M25
0,1	Hz =	H100	12,5	kHz	=	12K5	2	MHz	=	2M00
25,3	Hz =	25H3	180,4	kHz	=	180K	10	MHz	=	10M0
400	Hz =	400H	180,5	kHz	=	181K	202	MHz	=	202M
2,4	kHz =	2K40	180,7	kHz	=	181K	5,65	GHz	=	5G65

Artículo 8. Clases de emisión

- **8.1** Las emisiones se clasifican y simbolizan en función de sus características esenciales, según se indica a continuación:
 - a) tipo de modulación de la señal portadora principal primer símbolo;
 - b) naturaleza de la señal o señales que modulan la señal portadora principal segundo símbolo;
 - c) tipo de información que se va a transmitir tercer símbolo.
- 8.2 Primer símbolo tipo de modulación de la portadora

(1) Emisión de una señal portadora no modulada	N
(2) Emisión en la cual la señal portadora principal está modulada en amplitud	
(incluidos los casos en que las señales sub-portadoras tengan modulación	
angular):	

(2.1) Doble banda lateral		A
(2.2) Banda lateral única, portadora completa		Н
(2.3) Banda lateral única, portadora reducida o de nivel variable		R
(2.4) Banda lateral única, portadora suprimida		J
(2.5) Bandas laterales independientes		В
(2.6) Banda lateral residual	С	
(3) Emisión en la que la portadora principal tiene modulación angular:		
(3.1) Modulación de frecuencia		F
(3.2) Modulación de fase		G
(4) Emisión en la cual la portadora principal puede tener modulación de		
amplitud y modulación angular, bien simultáneamente o según una		
secuencia preestablecida	D	
(5) Emisión de impulsos2		
(5.1) Secuencia de impulsos no modulados	P	
(5.2) Secuencias de impulsos:		
(5.2.1) Modulados en amplitud		K

(5.2.2) Modulados en ancho / duración	L
(5.2.3) Modulados en posición / fase	M
(5.2.4) En la que la portadora tiene modulación angular durante el	
período del impulso	Q
(5.2.5) Que consiste en una combinación de las técnicas precedentes	
o que se producen por otros medios	V
(6) Casos no comprendidos aquí, en los que una emisión consiste	
(0) Casos no comprehendos aqui, en los que una emisión consiste	
en la señal portadora principal modulada, bien simultáneamente, o	
según una secuencia preestablecida, según una combinación de	
dos o más de los modos siguientes: modulación en amplitud,	
angular o por impulsos	W
(7) Casos no previstos	X

8.3 Segundo símbolo - naturaleza de la señal o señales que modulan la portadora principal

(1) Ausencia de la señal moduladora	0	
(2) Un sólo canal con información cuantificada o digital, sin utilizar una		
sub-portadora moduladora3	1	
(3) Un sólo canal con información cuantificada o digital, utilizando una		
sub-portadora moduladora 3	2	
(4) Un sólo canal con información analógica		3
(5) Dos o más canales con información cuantificada o digital		7
(6) Dos o más canales con información analógica	8	
(7) Sistema compuesto, con uno o más canales con información		
cuantificada o digital, junto con uno o más canales con información		
analógica	9	
(8) Casos no previstos	X	
8.4 Tercer símbolo - tipo de información que se va a transmitir4		
(1) Ausencia de información transmitida		N
(2) Telegrafía (para recepción acústica)		A
(3) Telegrafía (para recepción automática)	В	
(4) Facsímil		С

(5) Transmisión de datos, telemedida, telemando	D	
(6) Telefonía (incluida la radiodifusión sonora)		Е
(7) Televisión (video)	F	
(8) Combinación de los procedimientos anteriores		W
(9) Casos no previstos	X	

TITULO III

EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y SU USO EFICIENTE

CAPITULO I

Consideraciones generales

Artículo 9. Dominio Público del Espectro Radioeléctrico

El espectro radioeléctrico es un bien natural de dominio público propio de la Nación costarricense. No podrá salir definitivamente del dominio del Estado.

El espectro radioeléctrico nacional sólo podrá ser explotado por la administración pública o por particulares, de acuerdo con la ley o mediante concesión especial otorgada por tiempo limitado y con arreglo a las condiciones y estipulaciones que establezca la Asamblea Legislativa.

Su planificación, administración, uso y control se llevará a cabo según lo establecido en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales vigentes en Costa Rica, la Ley General de Telecomunicaciones No. 8642, el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, éste Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y los reglamentos que para tal efecto se emitan.

Artículo 10. Clasificación del espectro radioeléctrico

De conformidad a la clasificación establecida en el artículo 9 de la Ley General de Telecomunicaciones las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico deben entenderse como:

- a) **De uso comercial.** Aquellas utilizadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, a cambio de una contraprestación económica.
- **b) De uso no comercial.** Aquellas utilizadas para operaciones de carácter temporal, experimental, científico, servicios de radiocomunicación privada, banda ciudadana, de radioaficionados o redes de telemetría de instituciones públicas.
- c) De uso oficial. Aquellas utilizadas para establecer las comunicaciones de las instituciones del Estado, las cuales implican un uso exclusivo para el servicio asignado y no comercial.
- **d) De uso para seguridad, socorro y emergencia.** Aquellas que internacionalmente se encuentran establecidas para radionavegación, seguridad aeronáutica, marítima y otros servicios de ayuda.
- e) **De uso libre.** Aquellas que no requerirán concesión, autorización o permiso y estarán sujetas a las características técnicas establecidas en el Adendum VII de este PNAF.

Artículo 11. Uso eficiente

El Plan Nacional de Atribución de Frecuencias procura la adecuada y oportuna planificación del espectro radioeléctrico y su eficaz gestión, para optimizar su uso, procurando satisfacer las peticiones de frecuencia para el crecimiento de las redes de telecomunicaciones existentes y creando la disponibilidad de frecuencias para la introducción de nuevas redes para la disposición de nuevos servicios, conforme a las recomendaciones que emita la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL).

Se considerará un uso eficiente del radioespectro, cuando se cumpla con los siguientes lineamientos básicos:

- Que las frecuencias sean utilizadas de acuerdo con la atribución de la banda de frecuencias que se especifica en el presente PNAF.
- Cuando las zonas de cobertura cumplan con la asignación del área geográfica que determine el título habilitante.
- Cuando los equipos transmisores no causen interferencia perjudicial a servicios que operen en los mismos segmentos de frecuencias o canales adyacentes.

- Cuando sea posible la reutilización en el uso de frecuencias o segmentos de frecuencias en una misma región, sea por el mismo concesionario, o por varios.
- Cuando las asignaciones de frecuencias, permita el empleo de tecnologías de servicios convergentes.
- Cuando con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley General de Telecomunicaciones y 10 del Reglamento General de Telecomunicaciones, en el tanto sea posible de acuerdo a la disponibilidad del recurso, se puedan reasignar los canales de frecuencias otorgadas por segmentos continuos al equivalente en ancho de banda, a fin de permitir el uso de nuevas tecnologías.

Para la consecución del uso eficiente del espectro radioeléctrico se deberá contar con un sistema de comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas integrado por estaciones fijas, remotas, móviles y portátiles, que permita la verificación real de la ocupación y su adecuada utilización.

Artículo 12. Gestión del Espectro Radioeléctrico

Para una adecuada gestión y la utilización del espectro radioeléctrico el Poder Ejecutivo puede modificar el PNAF para alcanzar el objetivo fundamental de crear las condiciones de atención oportuna de la demanda de frecuencias, para la operación de las actuales y futuras redes de telecomunicaciones que requieran del uso del espectro radioeléctrico, con fundamento en los siguientes criterios:

- a) El establecimiento y desarrollo de políticas y regulaciones técnicas del espectro radioeléctrico, permitiendo la atribución de bandas de frecuencias a los distintos servicios de radiocomunicaciones;
- b) El desarrollo de métodos y procedimientos de gestión del espectro radioeléctrico, que sean eficaces para que su uso sea eficiente;
- c) la obtención de insumos a partir de la organización y el establecimiento del sistema de gestión del espectro radioeléctrico, que con programas informáticos y otros medios técnicos o científicos requeridos, que implemente la SUTEL.

Artículo 13. Objetivos de Planificación

Los objetivos	de la pla	nificación	del espectr	o radioeléctric	o son los	siguientes:

- a) Optimizar su uso de acuerdo con las necesidades de los usuarios y la existencia de la tecnología aplicable.
- b) Garantizar una asignación justa, equitativa, independiente, transparente y no discriminatoria.
- c) Procurar el uso compartido del espectro radioeléctrico con el propósito de hacer su uso y aprovechamiento más eficiente conforme a las reglas de la ciencia y de la técnica. La forma que se procurará el uso compartido del espectro radioeléctrico, sin perjuicio de la omisión de otros importantes, se derivará de los siguientes parámetros:
 - i. De la distribución geográfica del uso de las frecuencias radioeléctricas conforme a la asignación de cada concesionario.
 - ii. De la cantidad de concesionarios.
 - iii. De un sistema de comprobación técnica nacional de las emisiones.
 - iv. De las bases de datos detalladas sobre la administración del espectro radioeléctrico que controle la SUTEL, donde se tendrán los detalles técnicos de cada una de las emisiones.
- d) Establecer los casos en que se requiera asignación exclusiva de frecuencias, tomando en consideración para ello, potencia, ancho de banda necesario, modulación de la portadora de frecuencia y zona geográfica.

e) Velar para que se haga un uso racional, económico y eficiente y sin perturbaciones
producidas por interferencias perjudiciales.

Artículo 14. Elementos básicos de planificación y Gestión

Los elementos básicos que deben considerarse para la planificación y la gestión del espectro radioeléctrico son los siguientes:
a) Procedimientos administrativos y de evaluación para toma de decisiones, respecto a nuevas atribuciones de frecuencias radioeléctricas;
b) Procedimientos reglamentarios que regulen la concesión, instalación y e funcionamiento de los servicios de radiocomunicaciones;
c) Requerimientos de hardware, software y de la base de datos;
d) Procedimientos de coordinación entre administraciones y servicios nacionales e internacionales;
e) Participación en actividades internacionales;
f) Métodos de análisis y cálculos;

g) Actividades de comprobación técnica de las emisiones;

- **h)** Normas conteniendo las especificaciones técnicas de los sistemas de radiocomunicaciones;
- i) Exigencias en el cumplimiento de las normas técnicas mínimas exigidas en los apéndices de este PNAF.

TITULO IV

DIVISIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS Y NOMENCLATURAS

CAPITULO I

Conceptos Generales

Artículo 15. De la División del Espectro Radioeléctrico

En la división del planeta en tres regiones acordada por la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT) la distribución de las frecuencias para los distintos usos y servicios, son similares para los países que integran una región determinada. La REGIÓN 1 es Europa, África, El Medio Oriente, Mongolia y las Repúblicas de la ex-Unión Soviética. La REGIÓN 2 son todos los países de América. La REGIÓN 3 es el resto del Mundo, principalmente Asia y Oceanía, conforme se ilustra en el mapa siguiente.

CAPITULO II

Categoría de los Servicios y de las Atribuciones

Artículo 16. Servicios primarios, permitidos y secundarios

Conforme se indica en el cuadro internacional de atribución de frecuencias establecido en el S5 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones de la UIT, los servicios se clasifican de la siguiente forma:

- a) Según se establece en la columna correspondiente a la recomendación de la UIT indicada en el cuadro que figura en el Capítulo III de este Titulo, una banda de frecuencias se atribuye a varios servicios, ya sea en todo el mundo, o en una Región, estos servicios se enumeran en el siguiente orden:
 - i) Servicios cuyo nombre se indica en el Cuadro en "mayúsculas" (ejemplo: FIJO): éstos se denominan servicios "primarios";
 - ii) Servicios cuyo nombre está impreso en el Cuadro en mayúsculas entre barras (ejemplo:/RADIOLOCALIZACION/; éstos se denominan servicios "permitidos";
 - iii) Servicios cuyo nombre se indica en el Cuadro en "caracteres normales" (ejemplo: Móvil); éstos se denominan servicios "secundarios".
- **b**) Los servicios permitidos y primarios tienen los mismos derechos, salvo que, en la preparación de PNAF es de frecuencias, los servicios primarios, con relación a los servicios permitidos, serán los primeros en escoger frecuencias.
- c) Las estaciones de un servicio secundario:
 - i) No deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de un servicio primario o de un servicio permitido a las que se les hayan asignado frecuencias con anterioridad o se les puedan asignar en el futuro;

- ii) No pueden reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por estaciones de un servicio primario o de un servicio permitido a las que se les hayan asignado frecuencias con anterioridad o se les puedan asignar en el futuro;
- iii) Pero tienen derecho a la protección contra interferencias perjudiciales causadas por estaciones del mismo servicio o de otros servicios secundarios a las que se le asignen frecuencias ulteriormente.

CAPITULO III

Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias

Artículo 17. El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias

El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias consiste en la atribución de bandas de frecuencias para los servicios de comunicación conforme a los desarrollos tecnológicos, sujetas a las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), así como los requerimientos de la industria para el desarrollo nuevas tecnologías y las necesidades propias del país para su conformación.

Artículo 18. Disposiciones del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias

En los cuadros de identificación de cada banda se da una referencia de lo recomendado por la UIT, y al lado lo adoptado por el país identificado con las siglas CR, seguido de un número que identificará la nota para lo cual se atribuye el rango de frecuencias.

a) El encabezamiento del Cuadro que figura en este capítulo comprende tres columnas, una con la atribución para la Región 2, otra con la atribución que de acuerdo con lo recomendado por UIT Costa Rica adopta, y una tercera con el número de nota en el cual se indica la atribución específica.

b) Entre cada cuadro de bandas de frecuencias se incluyen las notas de Costa Rica identificadas con las letras CR, acompañadas de un número con la atribución de las bandas relativas al tipo de explotación indicado.

0 KHz – 315 KHz					
Región 2	! (UIT)	Costa Rica	Nota		
Inferior a 9		Inferior a 9			
(No atril	buida)	No atribuido			
	5.535.54				
9-14		9-14			
RADIONAV	EGACION	RADIONAVEGACION			
14 - 19,95		14 – 19,95			
FIJO	0	FIJO	CR 001		
MÓVIL MA	RÍTIMO	MOVIL MARITIMO	CKOOT		
	5.55 5.56 5.57				
19,95 – 20,05		19,95 – 20,05			
FRECUENCIAS PAT	RÓN Y SEÑALES	FRECUENCIAS PATRON Y	CR 002		
HORARIAS	(20 kHz)	SEÑALES HORARIAS (20 KHZ)			
2	0,05 – 70	20,05 – 70			
	FIJO	FIJO	CR 001		
	MÓVIL MARÍTIMO	MOVIL MARITIMO			
	5.56 5.57 5.58				

70 – 90	70 - 90	
FIJO	FIJO	
MÓVIL MARÍTIMO	MOVIL MARITIMO	CR 001
RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA Radiolocalización	RADIONAVEGACION MARITIMA	
5.57 5.60 5.61	Radiolocalización	
90 - 110	90 – 110	
RADIONAVEGACIÓN Fijo	RADIONAVEGACION	CR 002
5.62 5.64	Fijo	
110 - 130	110 - 130	
FIJO MÓVIL MARÍTIMO	FIJO	
RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA	MOVIL MARITIMO	CR 002
Radiolocalización	RADIONAVEGACION MARITIMA	
5.60 5.61 5.64	Radiolocalización	
130 - 160	130 - 160	
FIJO	FIJO	CR 002
MÓVIL MARÍTIMO	MOVIL MARITIMO	
5.64		
160 - 190	160 – 190	
FIJO	FIJO	

190 – 200	190 – 200	
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	RADIONAVEGACION	
	AERONAUTICA	
200 – 275	200 – 275	
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	
Móvil aeronáutico	Móvil Aeronáutico	
275 – 285	275 – 285	
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	
Móvil aeronáutico	Móvil aeronáutico	
Radionavegación marítima (radiofaros)	Radionavegación Marítima (Radiofaros)	
285 – 315 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	285 – 315	
RADIONAVEGACION AERONAUTICA	RADIONAVEGACION MARITIMA	
RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA		CR 003
(radiofaros)	(Radiofaros)	
5.73	RADIONAVEGACION	
	AERONAUTICA	

315 KHz – 1705 KHz			
Región 2 (UIT)		Costa Rica	Nota
315 - 325		315 - 325	
RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA (radiofaros)		RADIONAVEGACION MARITIMA	
Radionavegación aeronáutica		(Radiofaros)	
5.73		Radionavegación aeronáutica	
325 – 335		325 – 335	
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA Móvil aeronáutico		RADIONAVEGACION AERONAUTICA	
Radionavegación marítima (radiofaros)		Móvil aeronáutico	
		Radionavegación marítima	
		(radiofaros)	

335 - 405	335 – 405	
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	RADIONAVEGACION	
Móvil aeronáutico	AERONAUTICA	
	Móvil aeronáutico	
405 - 415	405 – 415	
RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACION	CR
Móvil aeronáutico	Móvil aeronáutico	004
5.76		
415 - 495	415 - 495	CR
MÓVIL MARÍTIMO	MOVIL MARITIMO	005
Radionavegación aeronáutica	Radionavegación aeronáutica	CR
5.77 5.78 5.79 579A 5.80 5.82		006
495 – 505	495 – 505	
MÓVIL (socorro y llamada)	MOVIL (socorro y llamada)	CR
5.83		007
505 - 510	505 - 510	
MÓVIL MARÍTIMO	MOVIL MARITIMO	CR 008
5.79		000

510 - 525	510 - 525	
MÓVIL	MOVIL	CR
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.79A 5.84	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	009
	Falta 0.525	
525 – 535	525 – 535	
RADIODIFUSIÓN RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	RADIODIFUSION	CR 010
5.86		
535 - 1 605	535 - 1 605	CR
RADIODIFUSIÓN	RADIODIFUSION	011
1 605 – 1 705	1 605 – 1 705	
RADIODIFUSIÓN	RADIODIFUSION	CR 012
5.89 5.90		

1705 KHz – 2502 KHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota

1 705 - 1 800	1 705 – 1 800	
FIJO	FIJO	
MÓVIL	MOVIL	
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACION	
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	
1 800 - 1 850	1 800 - 1 850	CR 013
AFICIONADOS	AFICIONADOS	CK013
1 850 - 2 000	1 850 – 2 000	
AFICIONADOS	AFICIONADOS	
FIJO		
MÓVIL salvo móvil aeronáutico		CR 013
RADIOLOCALIZACIÓN		
RADIONAVEGACIÓN		
5.102		
2 000 - 2 065	2 000 - 2 065	
FIJO	FIJO	
MÓVIL	MOVIL	
2 065 - 2 107	2 065 - 2 107	
MÓVIL MARÍTIMO	MOVIL MARITIMO	CR 014
5.105 5.106		

2 107 - 2 170	2 107 - 2 170	
FIJO	FIJO	
MÓVIL	MOVIL	
2 170 - 2 173,5	2 170 – 2 173,5	
MÓVIL MARÍTIMO	MOVIL MARITIMO	
2 173,5 - 2 190,5	2 173,5 – 2 190,5	
MÓVIL (socorro y llamada) 5.108 5.109 5.110 5.111	MOVIL (socorro y llamada)	CR 015
2 190,5 - 2 194	2 190,5 – 2 194	
MÓVIL MARÍTIMO	MOVIL MARITIMO	
2 194 – 2 300	2 194 – 2 300	
FIJO	FIJO	
MÓVIL	MOVIL	
5.112		
2 300 - 2 495	2 300 – 2 495	
FIJO	FIJO	
MÓVIL	MOVIL	
RADIODIFUSIÓN	RADIODIFUSION	
5.113		

2 495 – 2 501	2 495 - 2 501	
FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (2 500 kHz)	FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS (2500 KHz)	
2 501 – 2 502	2 501 – 2 502	
FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS	FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS	
Investigación espacial	Investigación espacial	

2505 KHz – 4650 KHz			
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota	
2 502 - 2 505	2 502 – 2 505		
FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS	FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS		
2 505 – 2 850	2 505 - 2 850		
FIJO	FIJO		
MÓVIL	MOVIL		
2 850 - 3 025	2 850 – 3 025		
MÓVIL AERONÁUTICO ® 5.111 5.115	MOVIL AERONAUTICO ®		
3 025 - 3 155	3 025 – 3 155		
MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	MOVIL AERONAUTICO (OR)		
3 155 - 3 200	3 155 – 3 200	CR	
FIJO		017	

MÓVIL salvo móvil aeronáutico ®	FIJO	
5.116 5.117	MOVIL salvo móvil aeronáutico ®	
	3 200 – 3 230	
3 200 – 3 230	3 200 – 3 230	
FIJO	FIJO	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico ®	MOVIL salvo móvil aeronáutico ®	
RADIODIFUSIÓN		
5.113 5.116		
3 230 - 3 400	3 230 – 3 400	
FIJO	FIJO	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico	
RADIODIFUSIÓN	RADIODIFUSION	
5.113 5.116 5.118		
3 400 - 3 500	3 400 - 3 500	
MÓVIL AERONÁUTICO ®	MOVIL AERONAUTICO ®	
3 500 - 3 750	3 500 - 3 750	
AFICIONADOS	AFICIONADOS	CR 013
5.119		

3 750 – 4 000	3 750 – 4 000	
AFICIONADOS	AFICIONADOS	
FIJO	FIJO	CR 013
MÓVIL salvo móvil aeronáutico ®	MOVIL salvo móvil aeronáutico ®	
5.122 5.125		
4 000 - 4 063	4 000 - 4 063	
FIJO	MOVIL MARITIMO	
MÓVIL MARÍTIMO		
5.126 5.127		
4 063 – 4 438	4 063 - 4 438	
MÓVIL MARÍTIMO		
5.79a 5.109 5.110 5.128 5.129 5.130	MOVIL MARITIMO	
5.131 5.132	We vill im marrivie	
4 438 - 4 650	4 438 - 4 650	
FIJO	FIJO	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico ®	MOVIL salvo móvil aeronáutico ®	

4650 KHz – 5900 KHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota
4 650 - 4 700	4 650 - 4 700	
MÓVIL AERONÁUTICO (R)	MOVIL AERONAUTICO (R)	

4 700 – 4 750	4 700 – 4 750	
MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	MOVIL AERONAUTICO (OR)	
4 750 - 4 850	4 750 – 4 850	
FIJO	RADIODIFUSION	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)		
RADIODIFUSIÓN		CR
5.113		016
4 850 - 4 995	4 850 – 4 995	
FIJO	RADIODIFUSION	
MÓVIL TERRESTRE		
RADIODIFUSIÓN		
5.113		CR 016
4 995 - 5 003	4 995 – 5 003	
FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES	FRECUENCIAS PATRON Y	
HORARIAS (5 000 kHz)	SEÑALES HORARIAS (5 000 KHZ)	
5 003 - 5 005	5 003 – 5 005	
FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial	FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS	
	Investigación espacial	

5 005 - 5 060	5 005 – 5 060
FIJO RADIODIFUSIÓN	RADIODIFUSION
5.113	CR
	016
5 060 - 5 250	5.06000 5.25000
FIJO MÁ II A MÁ II	FIJO
Móvil salvo móvil aeronáutico 5.133	Móvil salvo móvil aeronáutico
5 250 - 5 450	5.25000 5.45000
FIJO	FIJO
MÓVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico
5 450 - 5 480	5 450 - 5 480
MÓVIL AERONÁUTICO (R)	MOVIL AERONAUTICO (R)
5 480 - 5 680	5 480 – 5 680
MÓVIL AERONÁUTICO (R) 5.111 5.115	MOVIL AERONAUTICO (R)
5 680 - 5 730	5 680 - 5 730
MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	

5.111 5.115	MOVIL AERONAUTICO (OR)
5 730 - 5 900	5 730 - 5 900
FIJO	FIJO
MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)	MOVIL salvo móvil aeronáutico (R)

5900 KHz – 8965 KHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota
5 900 - 5 950 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.136	5 900 – 5 950 RADIODIFUSION	CR 018
5 950 - 6 200 RADIODIFUSIÓN	5 950 - 6 200 RADIODIFUSION	
6 200 - 6 525 MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.130 5.132 5.137	5 950 - 6 200 MOVIL MARITIMO	
6 525 - 6 685 MÓVIL AERONÁUTICO (R)	6 525 – 6 685 MOVIL AERONAUTICO (R)	
6 685 - 6 765 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	6 685 - 6 765 MOVIL AERONAUTICO (OR)	
6 765 – 7 000	6 765 – 7 000	

7 450 - 8 100	7 350 - 8 100	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)		
FIJO		
7 400 – 7 450		CR 018
5.143D		
5.134 5.143 5.143ª 5.143B 5.143C	RADIODIFUSION	
7 300 - 7 400 RADIODIFUSIÓN	7 300 – 7 350	
5.142		
AFICIONADOS		
7 200 – 7 300		
5.141A 5.141B 5.141C 5.142		CR 013
AFICIONADOS	AFICIONADOS	
7 100 – 7 200	7 100 – 7 300	
5.140 5.141 5.141A	AFICIONADOS POR SATELITE	CR 013C
AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE	AFICIONADOS	CR 013
7 000 - 7 100	7 000 – 7 100	
5.138 5.138A 5.139		
Móvil terrestre	Móvil Terrestre	
FIJO	FIJO	

FIJO	FIJO
MÓVIL salvo móvil aeronáutico (R)	Móvil Terrestre
5.143E5.144	
8 100 - 8 195	8 100 - 8 195
FIJO	FIJO
MÓVIL MARÍTIMO	MOVIL MARITIMO
8 195 - 8 815	8 195 - 8 815
MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.111 5.132 5.145	MOVIL MARITIMO
8 815 - 8 965	8 815 - 8 965
MÓVIL AERONÁUTICO (R)	MOVIL AERONAUTICO (R)

8965 KHz – 12100 KHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota
8 965 - 9 040	8 965 - 9 040	
MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	MOVIL AERONAUTICO (OR)	
9 040 - 9 400	9 040 - 9 400	
FIJO	FIJO	
9 400 – 9 500	9 400 – 9 500	
RADIODIFUSIÓN	D I DIODUTION	CR
5.134 5.146	RADIODIFUSION	018

9 500 – 9 900	9 500 – 9 900	
RADIODIFUSIÓN 5.147	RADIODIFUSION	
9 900 – 9 995	9 900 – 9 995	
FIJO	FIJO	
9 995 – 10 003	9 995 – 10 003	
FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (10 000 kHz) 5.111	FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS (10000KHz)	
10 003 - 10 005	10 003 -	
FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial 5.111	FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial	
10 005 - 10 100	10 003 -	
MÓVIL AERONÁUTICO ® 5.111	10 005 MOVIL AERONAUTICO ®	
10 100 - 10 150	10 100 - 10 150	
FIJO Aficionados	FIJO	CR 013
	Aficionados	

10 150 - 11 175		10 150 - 11 175	
FIJO		FIJO	
Móvil salvo móvil aeronáutico ®		Móvil salvo móvil aeronáutico ®	
11 175 – 11 275 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)		11 175 - 11 275	
MOVIL AERONAUTICO (OR)		MOVIL AERONAUTICO (OR)	
11 275 - 11 400		11 275 - 11 400	
MÓVIL AERONÁUTICO ®		MOVIL AERONAUTICO ®	
11 400 - 11 600		11 400 - 11 600	
FIJO		FIJO	
11 600 - 11 650		11 600 - 11 650	
RADIODIFUSIÓN 5.134 5	5.146	RADIODIFUSION	CR 018
11 650 - 12 050		11 650 – 12 050	
RADIODIFUSIÓN 5	5.147	RADIODIFUSION	
12 050 - 12 100		12 050 - 12 100	
RADIODIFUSIÓN 5.134 5	5.146	RADIODIFUSION	CR 018

12100 KHz – 15010 KHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota

12 100 - 12 230		12 100 - 12 230	
FIJO		FIJO	
12 230 - 13 200		12 230 - 13 200	
MÓVIL MARÍTIMO 5.109 5.110 5.132	5.145	MOVIL MARITIMO	
13 200 – 13 260		13 200 – 13 260	
MÓVIL AERONÁUTICO (OR)		MOVIL AERONAUTICO (OR)	
13 260 - 13 360		13 260 - 13 360	
MÓVIL AERONÁUTICO (R)		MOVIL AERONAUTICO (R)	
13 360 - 13 410		13 360 - 13 410	
FIJO		FIJO	
RADIOASTRONOMÍA	5.149	RADIOASTRONOMIA	
13 410 – 13 570		13 410 - 13 570	
FIJO		FIJO	
Móvil salvo móvil aeronáutico (F	₹) 5.150	Móvil salvo móvil aeronáutico (R)	
13 570 – 13 600		13 570 - 13 600	
RADIODIFUSIÓN 5.134	5.151	RADIODIFUSION	CR 018
13 600 - 13 800 RADIODIFUSIÓN		13 600 - 13 800	

	RADIODIFUSION	
13 800 - 13 870 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.151	13 800 - 13 870 RADIODIFUSION	CR 018
13 870 – 14 000 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)	13 870 – 14 000 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)	
14 000 - 14 250 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE	14 000 - 14 250 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE	CR 013 CR 013C
14 250 - 14 350 AFICIONADOS 5.152	14 250 - 14 350 AFICIONADOS	CR 013
14 350 – 14 990 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)	14 350 – 14 990 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)	
14 990 - 15 005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (15 000 KHz)	14 990 - 15 005 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS(15 000 KHz)	

5.111		
15 005 - 15 010	15 005 - 15 010	
FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial	FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS	
	Investigación espacial	

15010 KHz – 19020 KHz			
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota	
15 010 - 15 100	15 010 – 15 100		
MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	MOVIL AERONAUTICO (OR)		
15 100 - 15 600	15 100 - 15 600		
RADIODIFUSIÓN	RADIODIFUSION		
15 600 - 15 800	15 600 - 15 800		
RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146	RADIODIFUSION	CR 018	
15 800 - 16 360	15 800 - 16 360		
FIJO 5.153	FIJO		
16 360 - 17 410	16 360 - 17 410		
MÓVIL MARÍTIMO	MOVIL MARITIMO		
5.109 5.110 5.132 5.145			
17 410 - 17 480	17 410 - 17 480		

FIJO	FIJO	
17 480 - 17 550 RADIODIFUSIÓN 5.134 5.146	17 480 - 17 550 RADIODIFUSION	CR 018
17 550 - 17 900 RADIODIFUSIÓN	17 550 – 17 900 RADIODIFUSION	
17 900 – 17 970 MÓVIL AERONÁUTICO (R)	17 900 - 17 970 MOVIL AERONAUTICO (R)	
17 970 - 18 030 MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	17 970 - 18 030 MOVIL AERONAUTICO (OR)	
18 030 - 18 052 FIJO	18 030 - 18 052 FIJO	
18 052 - 18 068 FIJO	18 052 – 18 068 FIJO	
Investigación espacial	Investigación espacial	
18 068 - 18 168 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.154	18 068 – 18 168 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE	CR 013 CR 013C
18 168 - 18 780	18 168 – 18 780	

FIJO	FIJO	
Móvil salvo móvil aeronáutico	Móvil salvo móvil aeronáutico	
18 780 - 18 900	18 780 - 18 900	
MÓVIL MARÍTIMO	MOVIL MARITIMO	
18 900 - 19 020	18 900 – 19 020	
RADIODIFUSIÓN		CR 018
5.134 5.146	RADIODIFUSION	

19020 KHz – 23350 KHz			
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota	
19 020 - 19 680	19 020 - 19 680		
FIJO	FIJO		
19 680 - 19 800	19 680 - 19 800		
MÓVIL MARÍTIMO 5.132	MOVIL MARITIMO		
19 800 - 19 990	19 800 – 19 990		
FIJO	FIJO		
19 990 – 19 995	19 990 – 19 995		
FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS	FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES		
Investigación espacial 5.111	HORARIAS		
	Investigación espacial		

19 995 – 20 010	19 995 -	
FRECUENCIAS	20 010	
PATRÓN Y SEÑALES	EDECHENCIA C DATE ON V	
HORARIAS	FRECUENCIAS PATRON Y	
(20 000 kHz)	SEÑALES HORARIAS (20000KHz)	
5.111		
20 010 - 21 000	20 010 -	
FIJO	21 000	
Móvil	FIJO	
	Móvil	
21 000 - 21 450	21 000 -	
AFICIONADOS	21 450	CR 013
AFICIONADOS POR	AFICIONADOS	CK 013
SATÉLITE	AITCIONADOS	CR
	AFICIONADOS POR SATELITE	013C
21 450 - 21 850	21 450 –	
RADIODIFUSIÓN	21 850	
	RADIODIFUSION	
21 850 - 21 870	21 850 -	
FIJO	21 870	
5.155 5.155ª	FIJO	
21 870 - 21 924	21 870 -	
FIJO	21 924	
5.155B	FIJO	
21 924 - 22 000	21 924 -	

MÓVIL	22 000
AERONÁUTICO ®	
	MOVIL AERONAUTICO ®
22 000 – 22 855	22 000 -
MÓVIL MARÍTIMO	22 855
5.132 5.156	MOVIL MARITIMO
22 855 – 23 000	22 855 –
FIJO	23 000
5.156	FIJO
23 000 – 23 200	23 000 -
FIJO	23 200
Móvil salvo móvil	
aeronáutico ®	FIJO
5.156	
	Móvil salvo móvil aeronáutico ®
23 200 – 23 350	23 200 –
FIJO	23 350
MÓVIL AERONÁUTICO (OR)	FIJO
5.156a	MOVIL AERONAUTICO (OR)

2 3350 KHz – 30,005 MHz			
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota	
23 350 - 24 000	23 350 -		
FIJO	24 000		
MÓVIL salvo móvil aeronáutico	FIJO		

5.157	MOVIL salvo móvil aeronáutico	
24 000 - 24 890 FIJO	24 000 - 24 890	
MÓVIL TERRESTRE	FIJO MOVIL TERRESTRE	
24 890 - 24 990 AFICIONADOS	24 890 – 24 990	CR 013
AFICIONADOS POR SATÉLITE	AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE	CR 013C
24 990 - 25 005 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS (25 000 kHz)	24 990 - 25 005 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES	
25 005 - 25 010 FRECUENCIAS PATRÓN Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial	HORARIAS(25 000 KHz) 25 005 - 25 010 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial	
25 010 – 25 070 FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico	25 010 – 25 070 FIJO	CR 019

	MOVIL salvo móvil aeronáutico	
25 070 - 25 210	25 070 -	
MÓVIL MARÍTIMO	25 210	
	MOVIL MARITIMO	
25 210 - 25 550	25 210 -	
FIJO	25 550	
MÓVIL salvo móvil	FIJO	CR 019
aeronáutico	Tibo	
	MOVIL salvo móvil aeronáutico	
25 550 - 25 670	25 550 – 25 670	
RADIOASTRONOMÍA		
5.149	RADIOASTRONOMIA	
25 670 – 26 100	25 670 -	
RADIODIFUSIÓN	26 100	
	RADIODIFUSION	
26 100 - 26 175	26 100 – 26 175	
MÓVIL MARÍTIMO	MONTH MARKET	
5.132	MOVIL MARITIMO	
26 175 – 27 500	26 175 –	
FIJO	27 500	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico	FIJO	CR 020
5.150	MOVIL salvo móvil aeronáutico	
27,5 - 28	27,5 - 28	
AYUDAS A LA METEOROLOGÍA	AMIDAGALANTTODOLOGIA	
FIJO	AYUDAS A LA METOROLOGIA	CR 019
MÓVIL	FIJO	CK 019
	MOVIL	

28 - 29,7	28 - 29,7	CR 013
AFICIONADOS AFICIONADOS POR	AFICIONADOS	CR
SATÉLITE	AFICIONADOS POR SATELITE	013C
29,7 - 30,005	29,7 - 30,005	
FIJO		
MÓVIL	FIJO	CR 019
	MOVIL	

30,005 MHz – 68 MHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota
30,005 - 30,01	30,005 - 30,01	
OPERACIONES ESPACIALES (identificación de satélites) FIJO MÓVIL INVESTIGACIÓN ESPACIAL	OPERACIONES ESPACIALES (identificación de satélites) INVESTIGACION ESPACIAL	
30,01 - 37,5	30,01 - 37,5	CR
FIJO		021
MÓVIL	FIJO	CR 022
	MOVIL	022
37,5 - 38,25	37,5 - 38,25	CR

FIJO		021
MÓVIL	FIJO	CD
Radioastronomía	1130	CR
5.149	MOVIL	022
	Radioastronomía	
38,25 - 39,986	38,25 - 39,986	
FIJO		CR.
MÓVIL	FIJO	021
	150	021
	MOVIL	
39,986 - 40,02	39,986 - 40,02	
FIJO		
MÓVIL	FIJO	CR
Investigación espacial	1 150	021
	MOVIL	
	Investigación espacial	
40,02 - 40,98	40,02 – 40,98	
FIJO		
MÓVIL	FIJO	CR
5.150		021
	MOVIL	
40,98 - 41,015	40,98 - 41,015	
FIJO MÓVIL		CR
Investigación espacial	FIJO	021
22.25.2 23.2		

5.160 5.	161	MOVIL	
		Investigación espacial	
41,015 - 44		41,015 - 44	
FIJO		,	
MÓVIL		FIJO	CR
	161	MOVIL	021
44 – 47		44 – 47	
FIJO		44 - 47	
MÓVIL		FIJO	CR
5.162 5.16	62A	MOVIL	021
47 – 50 FIJO		47 - 50	
MÓVIL		FIJO	CR 021
		MOVIL	
50 - 54		50 - 54	CR
AFICIONADOS 5.162A 5.166 5.167 5.168 5.	170	AFICIONADOS	013
54 - 68		54 - 68	CD
RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil		RADIODIFUSION TELEVISIVA	CR 023
	72		CR
			024

68 M	IHz –	137,175 MHz	
Región 2 (UIT)		Costa Rica	Nota
68 – 72		68 – 72	
RADIODIFUSIÓN			CR
Fijo		RADIODIFUSION TELEVISIVA	023
Móvil			
5	.173		CR
			022
72 – 73		72 - 73	CR
FIJO			024
MÓVIL		FIJO	
			CR
		MOVIL	022
73 - 74,6		73 - 74,6	CR
RADIOASTRONOMÍA			025
5	.178	RADIOASTRONOMIA	
			CR
		FIJO	024
74,6 - 74,8		74,6 - 74,8	
FIJO			
MÓVIL		FIJO	
		MOVIL	
74,8 - 75,2		74,8 - 75,2	
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA			
5.180 5	.181	RADIONAVEGACION	
		AERONAUTICA	

137 - 137,025	137 - 137,025	CR
		031
		CR
		CD
3.203 3.203A 3.203B		030
5.111 5.198 5.199 5.200 5.201 5.202 5.203 5.203A 5.203B		CR
F 111 F 100 F 100 F 200 F 201 F 202	MOVIL AERONAUTICO (R)	
MÓVIL AERONÁUTICO (R)		029
117,975 - 137	117,975 – 137	CR
	AERONAUTICA	
5.197 5.197A	RADIONAVEGACION	028
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA		CR
108 - 117,975	108 - 117,975	
5.192 5.194	RADIODIFUSION SONORA	027
RADIODIFUSIÓN		CR
100 - 108	100 - 108	CD
	RADIODIFUSION SONORA	027
RADIODIFUSIÓN	20 - 100	CR
88 - 100	88 - 100	
5.185		
Fijo Móvil	RADIODIFUSION TELEVISIVA	026
RADIODIFUSIÓN	DADIODIELICION TELEVICIVA	CR
76 - 88	76 – 88	
	MOVIL	
MÓVIL	FIJO	
FIJO	75,4 – 76	
75,4 - 76		
5.179	MOVIL	
MÓVIL	FIJO	
FIJO		
75,2 - 75,4	75,2 - 75,4	

OPERACIONES		032
ESPACIALES		
(espacio-Tierra)	OPERACIONES ESPACIALES	
METEOROLOGÍA POR	(Espacio Tierra)	
SATÉLITE (espacio-		
Tierra)	METEOROLOGIA POR SATELITE	
MÓVIL POR SATÉLITE	(Espacio Tierra)	
(espacio-Tierra)		
INVESTIGACIÓN	MOVIL POR SATELITE (Espacio	
ESPACIAL (espacio-	Tierra)	
Tierra)		
Fijo	INVESTIGACION ESPACIAL	
Móvil salvo móvil aeronáutico (R)	(Espacio Tierra)	
5.204 5.205 5.206 5.207 5.208		
	Fijo	
	Móvil salvo móvil aeronáutico (R)	
137,025 - 137,175	137,025 -	
	137,175	
OPERACIONES		
OPERACIONES ESPACIALES	OPERACIONES ESPACIALES	
ESPACIALES (espacio-Tierra)	OPERACIONES ESPACIALES (Espacio Tierra)	
ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR		
ESPACIALES (espacio-Tierra)		
ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio- Tierra)	(Espacio Tierra)	CR
ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-	(Espacio Tierra) METEOROLOGIA POR SATELITE	
ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio- Tierra)	(Espacio Tierra) METEOROLOGIA POR SATELITE	CR 032
ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio- Tierra) INVESTIGACIÓN	(Espacio Tierra) METEOROLOGIA POR SATELITE (Espacio Tierra)	
ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio- Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-	(Espacio Tierra) METEOROLOGIA POR SATELITE (Espacio Tierra) INVESTIGACION ESPACIAL	
ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio- Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio- Tierra)	(Espacio Tierra) METEOROLOGIA POR SATELITE (Espacio Tierra) INVESTIGACION ESPACIAL	
ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio- Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio- Tierra) Fijo	(Espacio Tierra) METEOROLOGIA POR SATELITE (Espacio Tierra) INVESTIGACION ESPACIAL (Espacio Tierra)	
ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio- Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio- Tierra) Fijo Móvil por satélite (espacio-Tierra)	(Espacio Tierra) METEOROLOGIA POR SATELITE (Espacio Tierra) INVESTIGACION ESPACIAL (Espacio Tierra)	

137,175 MH	Iz – 156,8375 MHz	
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota
OPERACIONES ESPACIALES (espacio- Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio- Tierra) MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio- Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.204 5.205 5.206 5.207 5.208	137,175 - 137,825 OPERACIONES ESPACIALES (Espacio Tierra) METEOROLOGIA POR SATELITE /(Espacio Tierra) MOVIL POR SATELITE (Espacio -Tierra) INVESTIGACION ESPACIAL (Espacio –Tierra)	CR 032
137,825 - 138 OPERACIONES ESPACIALES (espacio- Tierra) METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio- Tierra) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio- Tierra) Fijo Móvil por satélite (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.204 5.205 5.206 5.207 5.208	137,825 - 138 OPERACIONES ESPACIALES (Espacio Tierra) METEOROLOGIA POR SATELITE (Espacio Tierra) INVESTIGACION ESPACIAL (Espacio Tierra) Fijo Móvil por satélite (Espacio Tierra)	CR 032

	Móvil salvo móvil aeronáutico (R)	
FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio-Tierra)	138 - 143,6 FIJO MOVIL	CR 033
FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio- Tierra)	143,6 - 143,65 FIJO MOVIL	CR 033
FIJO MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial (espacio-Tierra)	143,65 - 144 FIJO MOVIL	CR 033
144 – 146 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE 5.216	144 - 146 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE	CR 013 CR 013C
146 - 148 AFICIONADOS	146 - 148	CR 013

5.217	AFICIONADOS	
148 - 149,9 FIJO	148 - 149,9	
MÓVIL	FIJO	CR 032
MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.209 5.218 5.219 5.221	MOVIL	CR 033
3.219 3.221	MOVIL POR SATELITE (Espacio	
	Tierra)	
149,9 - 150,05	149,9 -	
MÓVIL TERRESTRE	150,05	
POR SATÉLITE (Tierra- espacio)	MOVIL POR SATELITE (Espacio	
RADIONAVEGACIÓN	Tierra)	CD 024
POR SATÉLITE	,	CR 034
5.209 5.220 5.222 5.223 5.224A	RADIONAVEGACION POR	
5.224B	SATELITE	
150,05 - 156,7625	150,05 - 156,7625	CR 035
FIJO		
MÓVIL	FIJO	CR 036
5.225 5.226 5.227	MOVIL	CR 037
	1.10 \ 12	
		CR 038
156,7625 - 156,8375	156,7625 - 156,8375	
MÓVIL MARÍTIMO (socorro y llamada) 5.111 5.226	MOVIL MARITIMO (socorro y	CR 038
	llamada)	CR 039

156,8375 MHz – 335,4 Mhz			
Región 2 (UIT) Costa Rica			
156,8375 – 174 FIJO MÓVIL	156,8375 - 174 FIJO	CR 039	
5.226 5.230 5.231 5.232	MOVIL	CR 033	
		CR 040	
174 - 216 RADIODIFUSIÓN Fijo Móvil 5.234 216 - 220	174 – 216 RADIODIFUSION TELEVISIVA	CR 041	
FIJO MÓVIL MARÍTIMO Radiolocalización 5.241 5.242	FIJO MOVIL MARITIMO RADIOLOCALIZACION	CR 042	
AFICIONADOS FIJO MÓVIL Radiolocalización 5.241	220 – 225 AFICIONADOS FIJO MOVIL	CR 013	

	RADIOLOCALIZACION	
225 – 235	225 – 235	
FIJO		CR
MÓVIL	FIJO	033
	MOVIL	033
235 - 267	235 – 267	CR
FIJO		033
MÓVIL	FIJO	
5.111 5.199 5.252 5.254 5.256		CR
5.256A	MOVIL	043
267 – 272	267 – 272	
FIJO		
MÓVIL	FIJO	CR
Operaciones espaciales (espacio-Tierra)	MOVII	033
5.254 5.257	MOVIL	
	Operaciones espaciales (Espacio Tierra)	
272 – 273	272 – 273	
OPERACIONES ESPACIALES (espacio-		
Tierra)	OPERACIONES ESPACIALES	
FIJO	(Espacio Tierra)	CR
MÓVIL		033
5.254	FIJO	
	MOVIL	
273 – 312	273 – 312	an a
FIJO		CR
MÓVIL	FIJO	033
5.254	MOVIL	CR
		044
		VIF

312 - 315		312 – 315	
FIJO			
		EHO	
MÓVIL		FIJO	CR
Móvil por satélite (Tierra-espacio))		044
5.254 5	.255		044
315 – 322		315 – 322	
FIJO			
MÓVIL		FIJO	
		1100	CR
5	.254		044
			0
322 - 328,6		322 - 328,6	
FIJO			
MÓVIL		FIJO	CR 044
RADIOASTRONOMÍA			
			CR 045
5	.149		CK 043
328,6 - 335,4		328,6 - 335,4	
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTIC	A		
5.258 5	.259	RADIONAVEGACION	CR
		AERONAUTICA	046
			0,10

335,4 MHz – 410 MHz			
Región 2 (UIT)		Costa Rica	Nota
335,4 - 387		335,4 - 387	CR
FIJO			
MÓVIL		FIJO	047
5.	254		

	MÓVIL	CR
		048
		010
387 - 390	387 – 390	
FIJO		
MÓVIL	FIJO	
Móvil por satélite	,	CR
(espacio-Tierra)	MÓVIL	048
5.208A 5.254		040
5.255		
390 - 399,9	390 – 399,9	
FIJO	330 333/3	
MÓVIL	FIJO	CR
5.254		048
5.25	MOVIL	
399,9 – 400,05	399,9 - 400,05	
MÓVIL TERRESTRE		
POR SATÉLITE (Tierra-		
espacio)	MOVIL POR SATELITE (Espacio	
RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE	Tierra)	
5.209 5.220 5.222 5.224A 5.224B		
5.260	RADIONAVEGACION POR	
	SATELITE	
400,05 - 400,15	400,05 -	
FRECUENCIAS	400,15	
PATRÓN Y SEÑALES		
HORARIAS POR	FRECUENCIAS PATRON Y	
SATÉLITE (400,1	SEÑALES HORARIAS POR	
MHz)	SATELITE (400.1 MHZ)	
5.261 5.262		
400,15 - 401	400,15 - 401	CD
AYUDAS A LA METEOROLOGÍA		CR
METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-	AYUDAS A LA METEOROLOGIA	049

Tierra)	METEOROLOGIA POR SATELITE	
MÓVIL POR SATÉLITE	(Espacio Tierra)	
(espacio-Tierra)		
INVESTIGACIÓN		
ESPACIAL (espacio-		
Tierra)		
Operaciones espaciales (espacio-Tierra)		
5.208A 5.209 5.262 5.263 5.264		
401 - 402	401 - 402	
AYUDAS A LA METEOROLOGÍA	METEOROLOGIA POR SATELITE	
OPERACIONES ESPACIALES (espacio-		
Tierra)	(Espacio Tierra)	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	OPERACIONES ESPACIALES	CR
METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-	(Espacio Tierra)	
espacio)	` `	050
Fijo	Fijo	
Móvil salvo móvil aeronáutico		
	Móvil salvo aeronáutico	
402 - 403	402 - 403	
AYUDAS A LA METEOROLOGÍA		
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	EXPLORACION DE LA TIERRA	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	POR SATELITE /(Espacio Tierra)	
SATÉLITE (Tierra-espacio)		
	AYUDAS A LA METEOROLOGIA	CR
METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-		050
espacio)	METEOROLOGIA POR SATELITE	030
	(Espacio Tierra)	
Fijo		
Móvil salvo móvil aeronáutico	Fijo	
	Móvil salvo móvil aeronáutico	
403 – 406	403 - 406	CR

AYUDAS A LA METEOROLOGÍA	AYUDAS A LA METEOROLOGIA	050
Fijo	Fijo	
Móvil salvo móvil aeronáutico	11,0	
406 - 406,1	406 - 406,1	
MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)		CR
5.266 5.267	MOVIL POR SATELITE (Espacio	051
	Tierra)	
406,1 - 410	406,1 - 410	
FIJO	FIJO	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico	Out	CR 047
RADIOASTRONOMÍA		2.,
5.149		

410 MHz – 460 MHz			
Región 2 (UIT)		Costa Rica	Nota
410 - 420		410 - 420	
FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-espacio) 5.268		FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico	CR 047
420 – 430		420 - 430	CR
FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico		FIJO	033
Radiolocalización 5.269 5.270 5.271		MOVIL (salvo móvil	CR 052

430 - 432	aeronáutico)	
RADIOLOCALIZACIÓN		
Aficionados		
5.2715.2765.2775.2785.279		
432 - 438		
RADIOLOCALIZACIÓN		
Aficionados		
Exploración de la Tierra por satélite (activo)		
5.2715.2765.2775.2785.279 5.279A5.2815.282		
438 - 440	430 – 440	
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACION	CR
Aficionados	Aficionados	013
5.271 5.276 5.277 5.278 5.279		
440 – 450	440 – 450	
FIJO	MOVIL	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico	EHO	CR
Radiolocalización	FIJO	033
5.269 5.270 5.271 5.284 5.285 5.286		
450, 455	450 455	CR
450 – 455	450 – 455	052
FIJO	FIJO	
		CR 033
		055

MÓVIL	MOVIL	
5.2095.2715.2865.286A5.286B5.286C5.286D5.286E		
455 - 456	455 - 456	
FIJO	FIJO	
MÓVIL		CR 052
MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)		
5.209 5.286A 5.286B 5.286C		
456 – 459	456 - 459	
FIJO	FIJO	CR
MÓVIL	MOVIL	033
5.271 5.287 5.288		
459 – 460	459 – 460	
FIJO	FIJO	
MÓVIL	MOVIL	CR
MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	MOVIL POR SATELITE	033
5.209 5.286A 5.286B 5.286C	(Espacio Tierra)	

460 MHz – 1164 MHz

Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota
460 - 470	460 - 470	
FIJO	FIJO	
MÓVIL		CR 033
Matagralagía non actálita (como in Tianna)	MOVIL	CR 053
Meteorología por satélite (espacio-Tierra)		
5.287 5.288 5.289 5.290		
470 - 512	470 - 512	
RADIODIFUSIÓN	RADIODIFUSION TELEVISIVA	
Fijo Móvil	RADIODIFUSION TELEVISIVA	CR 054
5.292 5.293	Fijo	
		CR 056
	Móvil	
512 - 608	512 - 608	
RADIODIFUSIÓN	RADIODIFUSION TELEVISIVA	CR 054
NADIODII OSION	RADIODII USION TELEVISIVA	CR 056
5.297	FIJO	
608 - 614	608 - 614	
RADIOASTRONOMÍA	RADIOASTRONOMIA	
		CR 055
Móvil por satélite salvo móvil		
aeronáutico por satélite (Tierra- espacio)		
copació)		

614 – 806	614 – 806	
RADIODIFUSIÓN Fijo	RADIODIFUSION TELEVISIVA	CR 056
Móvil 5.293 5.309 5.311	FIJO	CR 057
		CR 058
806 – 890	806 - 890	
FIJO	MOVIL	CR 059
MÓVIL	FIJO	CR 060
RADIODIFUSIÓN		CR 061
5.317 5.137A 5.318		
890 – 902	890 – 902	
FIJO	FIJO	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL	CR 061
Radiolocalización		CR
5.317ª 5.318 5.325		061A
902 - 928	902 – 928	
FIJO Aficionados	FIJO	CR 061
Móvil salvo móvil aeronáutico Radiolocalización		CR 061B
5.150 5.325 5.325A 5.326		

928 – 942	928 – 942	
FIJO	FIJO	CR 061
MOVIL salvo móvil aeronáutico		
Radiolocalización		CR 061C
5.325		
942 - 960	942 – 960	
FIJO	FIJO	CR 061
MOVIL		
5.317A		CR
960 - 1 164		061D
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA		CR 061E
5.328		CKUOIE

1164 MHz – 1452 MHz			
Región 2 (UIT)		Costa Rica	Nota
1 164 -1 215		960 - 1 215	
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328 5.328A 5.328B		RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	CR 062

1 215 - 1 240	1 215 - 1 240
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo)	RADIOLOCALIZACION
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIONAVEGACION POR SATELITE /(Espacio Tierra)
RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio- Tierra) (espacio-espacio)	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)	/(activo)
5.328B 5.329 5.329A 5.3305.3315.332	INVESTIGACION ESPACIAL (activo)
1 240 - 1 300	1 240 - 1 260
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo)	RADIOLOCALIZACION
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIONAVEGACION POR SATELITE /(espacio -Tierra)
RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (espacio- Tierra) (espacio-espacio)	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)	/(activo)
Aficionados	INVESTIGACION ESPACIAL (activo)
5.282 5.328B5.329 5.329A5.3305.3315.3325.335 5.335A	Aficionados

	1 260 - 1 300	
	RADIOLOCALIZACION	
	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE	CR
	/(activo)	063
	INVESTIGACION ESPACIAL (activo)	
	Aficionados	
1 300 - 1 350	1 300 - 1 350	
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	RADIONAVEGACION	
RADIOLOCALIZACIÓN	AERONAUTICA	
RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	Radiolocalización	
5.149 5.3375.337A		
1 350 - 1 400	1 350 - 1 400	
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACION	
5.149 5.334 5.339 5.339A		

1 400 - 1 427	1 400 -	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA	1 427	
POR SATÉLITE (pasivo)		
RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE /(pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACION ESPACIAL	CR 063
	(pasivo)	
1 427 - 1 429	1 427 - 1 429	
OPERACIONES ESPACIALES (Tierra-espacio)	FIJO	
FIJO		CR
MÓVIL salvo móvil aeronáutico		064
5.341		
1 429 - 1 452	1 429 – 1 452	
FIJO		
MÓVIL	FIJO	CR
5.339A 5.341 5.343		064

1452 MHz – 1610,6 MHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota

1 452 - 1 492	1 452 – 1 492	
FIJO	FIJO	
MÓVIL		
RADIODIFUSIÓN		CR
RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE		064
5.341 5.343 5.344 5.345 5.347		
1 492 - 1 518	1 492 – 1 525	
FIJO	FIJO	
MÓVIL		
5.341 5.343 5.344		
1 518 - 1 525		GD 054
FIJO		CR 064
MÓVIL		
MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)		
5.341 5.3435.344 5.3485.348A 5.348B5.348C		
1 525 - 1 610	1 525 – 1 610	
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	RADIONAVEGACIÓN	
RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE	AERONÁUTICA	CR 064
	RADIONAVEGACIÓN POR	

(espacio-tierra)	SATÉLITE
(espacio-espacio) 5.328B 5.329A	(espacio-tierra)
5.341 5.343 MOD 5.347A 5.362C 5.363	(espacio-espacio)
1 610 - 1 610,6	1 610 - 1 610,6
MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	MOVIL POR SATELITE (Espacio Tierra)
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	RADIONAVEGACION AERONAUTICA
RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE	RADIODETERMINACION POR
(Tierra-espacio)	SATELITE (Tierra - Espacio)
5.341 5.351A 5.364 5.366 5.367	
5.368 5.370	
5.372	

1610,6 MHz – 1675 MHz			
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Not	
		a	
1 610,6 - 1 613,8	1 610,6 - 1 613,8		
MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	MOVIL POR SATELITE (Tierra		
RADIOASTRONOMÍA	– Espacio)		
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA			

RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (Tierra-	
espacio)	
5.149 5.341 5.351A 5.364 5.366 5.367	
5.368	
5.370 5.372	
1 613,8 - 1 626,5	1 613,8 - 1 626,5
MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	MOVIL POR SATELITE (Tierra
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	Espacio)
RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (Tierra- espacio)	
Móvil por satélite (espacio-Tierra)	
5.341 5.351A 5.364 5.365 5.366 5.367 5.368	
5.370 5.372	
1 626,5 - 1 660	1 626,5 - 1 660
MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.3415.3515.353A5.3545.3555.357A5.3595 .362A5.3745. 3755.376	MOVIL POR SATELITE (Tierra Espacio)
1 660 - 1 660,4	1 660 - 1 660,4
MÓVIL TERRESTRE POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	MOVIL POR SATELITE
RADIOASTRONOMÍA	(Espacio Tierra)
5.149 5.341 5.351 5.351A 5.354 5.362A 5.376A	RADIOASTRONOMIA
1 660,4 - 1 670	1 660,4 -
AYUDAS A LA METEOROLOGÍA	1 670
FIJO	

MÓVIL salvo móvil	AYUDAS A
aeronáutico	LA
MÓVIL POR SATÉLITE tierra-	METEOROL
espacio	OGÍA
MOD 5.379 B 5.379 C	FIJO
RADIOASTRONOMÍA	MÓVIL
5.149 5.341 5.379D MOD 5.379A	salvo móvil
	aeronáutico
	MÓVIL POR
	SATÉLITE
	tierra-
	espacio
	RADIOASTR
	ONOMÍA
1 670 – 1 675	1 670 – 1 675
AYUDAS A LA METEOROLOGÍA	
FIJO	AYUDAS A LA
METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	METEOROLOGIA
MÓVIL 5.380	
MOVIL salvo móvil aeronáutico	FIJO
5.341 5.379D 5.379E 5.380 5.380A	
	METEOROLOGIA POR
	SATELITE (Espacio Tierra)
	MÓVIL

1675 MHz – 2110 MHz

Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota
1 675 – 1 690	1 675 - 1 690	
AYUDAS A LA METEOROLOGÍA	AYUDAS A LA	
FIJO	METEOROLOGIA	
METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio- Tierra)	FIJO	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico	METEOROLOGIA POR	
5.341	SATELITE (Espacio Tierra)	
	MOVIL POR SATELITE (Tierra	
	Espacio)	
1 690 - 1 700	1 690 - 1 700	
AYUDAS A LA METEOROLOGÍA METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-	AYUDAS A LA	
Tierra)	METEOROLOGIA	
5.289 5.341 5.381	METEOROLOGIA POR	
	SATELITE (Espacio Tierra)	
	MOVIL POR SATELITE (Tierra	
	Espacio)	
1 700 - 1 710	1 700 - 1 710	
FIJO METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-	FIJO	
Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.289 5.341	METEOROLOGIA POR	
	SATELITE (Espacio Tierra)	
	MOVIL salvo móvil aeronáutico	
	MOVIL POR SATELITE (Tierra	
	Espacio)	

1 710 – 1 930	1 710 - 1 930	CR
FIJO		065
1130	FIJO	
MÓVIL		CR
	MOVIL	066
5.149 5.341 5.380 5.384A 5.385 5.386		
5.387 5.388 5.388A 5.388B		CR
		067
		CR
		068
1 930 - 1 970	1 930 – 1 970	
FIJO		
MÓVIL	FIJO	
Móvil por satélite (Tierra-espacio)	MOVIL	
5.388 5.388A 5.388B		
	Móvil por satélite (Tierra Espacio)	
		CR
		066

1 970 - 1 980 FIJO MÓVIL 5.388 5.388A 5.388B	1 970 – 1 980 FIJO MOVIL	CR 066
1 980 - 2 010 FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.388 5.389A 5.389B 5.389F	FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (Tierra Espacio)	CR 066 CR 069
FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.388 5.389C 5.389E 5.390	FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (Tierra Espacio)	CR 070
2 025 - 2 110 OPERACIONES ESPACIALES (Tierra-espacio) (espacio-espacio) EXPLORACIÓN DE LA TIERRA	2 025 - 2 110 MOVIL POR SATELITE (Tierra Espacio)	CR 070

POR SATÉLITE	FIJO	
(Tierra- espacio) (espacio- espacio)	MOVIL	
FIJO		
MÓVIL		
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-espacio) (espacio-espacio)		
5.391 5.392		

2110 MHz – 2483,5 MHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota
2 110 - 2 120	2 110 - 2 120	
FIJO	FIJO	
MÓVIL	MOVIL	CR
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (Tierra-espacio)	INVESTIGACION ESPACIAL (Espacio lejano) (Tierra Espacio)	067
5.388 5.388A 5.388B		
2 120 - 2 160	2 120 - 2 160	
FIJO	FIJO	CR
MÓVIL	MOVIL	067
Móvil por satélite (espacio-Tierra)		

5.388 5.388A 5.388B	Móvil por satélite (Espacio Tierra)	
2 160 - 2 170 FIJO	2 160 - 2 170 FIJO	
MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.388 5.389C 5.389 5.390	MOVIL MOVIL POR SATELITE (Espacio Tierra)	CR 067
FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.351 5.388 5.389A 5.389F 5.392A	FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (Espacio Tierra)	CR 069
2 200 - 2 290 OPERACIONES ESPACIALES (espacio- Tierra) (espacio- espacio) EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio)	2 200 - 2 290 FIJO	CR 071

FIJO		
MÓVIL		
INVESTIGACIÓN		
ESPACIAL (espacio-		
Tierra) (espacio-		
espacio)		
5.391 5.392		
2 290 - 2 300	2 290 – 2 300	
FIJO	FIJO	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico	CR
INVESTIGACIÓN		071
ESPACIAL (espacio	INVESTIGACION ESPACIAL	
lejano) (espacio-	(Espacio lejano)	
Tierra)		
2 300 - 2 450	2 300 - 2 450	
FIJO	FIJO	CR
MÓVIL	MOVIL	072
RADIOLOCALIZACIÓN		CR
Aficionados		073
5.150 5.282 5.393 5.394 5.396		

2 450 – 2 483,5	2 450 – 2 483,5	
FIJO	FIJO	
MÓVIL	MOVIL	CR 073
RADIOLOCALIZACIÓN		073
5.150 5.394		

2483,5 MHz – 2700 MHz			
Región 2 (UIT)		Costa Rica	Nota
2 483,5 - 2 500		2 483,5 - 2 500	
FIJO MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIOLOCALIZACIÓN RADIODETERMINACIÓN POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.150 5.351A 5.398 5.402		FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (Espacio Tierra)	CR 074

2 500 - 2 520	2 500 - 2 520	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (espacio- Tierra)	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	CR
MÓVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico	075
MÓVIL POR SATÉLITE (espacio- Tierra) 5.351A 5.384A 5.403 5.404 5.407 5.414 5.415 5.415A	MOVIL POR SATELITE (Espacio Tierra)	
5.414 5.415 5.415A		
2 520 - 2 655	2 520 - 2 655	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	FIJO POR SATELITE	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico	CR 075
RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE	RADIODIFUSION POR SATELITE	
5.339 5.384A 5.403 5.409 5.411 5.413 5.415		
5.416 5.417C 5.417D 5.418B 5.418C		
2 655 – 2 670	2 655 - 2 670	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra)	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra) /(Tierra Espacio)	CR 075
MÓVIL salvo móvil aeronáutico	Radioastronomía	
RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Exploración de la tierra por satélite	Investigación espacial (pasivo)	

(pasivo)		
Radioastronomía		
Investigación espacial (pasivo)		
5.149 5.347A 5.384 5.409 5.411		
5.413 5.415 5.416 5.420		
2 670 – 2 690	2 670 – 2 690	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE (Tierra Espacio)	
(espacio-Tierra)	MOVIL salvo móvil aeronáutico	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL POR SATELITE (Tierra Espacio)	
MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	Exploración de la Tierra por satélite	CR 075
Exploración de la Tierra por satélite	Radioastronomía,	073
(pasivo)	Radioasti offorma,	
Radioastronomía	Investigación espacial	
Investigación espacial (pasivo)		
5.149 5.347A 5.351A 5.384A 5.409		
5.411 5.415 5.419 5.420		
2 690 – 2 700	2 690 – 2 700	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)	EXPLORACION DE LA TIERRA	
SATELITE (pasivo)	POR SATELITE	
RADIOASTRONOMÍA	DADIOA CTRONOMIA	CR
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	RADIOASTRONOMIA	063
	INVESTIGACION ESPACIAL	
5.340 5.422	(pasivo)	

2700 MHz – 4800 MHz			
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota	
2 700 – 2 900	2 700 – 2 900		
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	RADIONAVEGACION		
Radiolocalización	AERONAUTICA		
5.423 5.424	Radiolocalización		
2 900 - 3 100	2 900 - 3 100		
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIONAVEGACION		
RADIONAVEGACIÓN	Radiolocalización		
5.424A 5.425 5.426 5.427			
3 100 - 3 300	3 100 – 3 300		
RADIOLOCALIZACIÓN			
Exploración de la Tierra por satélite (activo)	RADIOLOCALIZACION		
Investigación espacial (activo)			
5.149 5.428			
3 300 – 3 400	3 300 – 3 400		
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACION		
Aficionados	Aficionados	CR 076	
Fijo			
Móvil			

5.149 5.430		
5.149 5.430 3 400 – 3 500 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Aficionados Móvil Radiolocalización	3 400 - 3 500 FIJO FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	CR 077
5.282 5.432 5.433 3 500 - 3 700 FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.433 5.435	3 500 - 3 700 FIJO FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	CR 077 CR 078
FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 4 200 – 4 400 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.438 5.439 5.440	FIJO FIJO POR SATELITE 4 200 – 4 400 RADIONAVEGACION AERONAUTICA	CR 078
4 400 – 4 500	4 400 – 4 500	CR 079

FIJO	FIJO		
MÓVIL			
4 500 - 4 800	4 500 – 4 800		
FIJO	FIJO		
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	CR 079	
MÓVIL			
5.441			

4800 MHz – 5460 MHz				
Región 2 (UIT)		Costa Rica	Nota	
4 800 – 4 990		4 800 – 4 990		
FIJO MÓVIL MOD 5.442 ADD 5.4B01 Radioastronomía 5.149 5.339 5.443		FIJO MÓVIL MOD 5.442ADD 5.4B01	CR 079 CR 080	
4 990 – 5 000		4 990 – 5 000		
FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA Investigación espacial (pasivo) 5.149		FIJO	CR 080	
5 000 - 5 010		5 000 - 5 150		
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIONAVEGACION POR SATELITE (espacio- Tierra)		RADIONAVEGACION AERONAUTICA		

5.367		
5 010 - 5 030		
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA		
RADIONAVEGACIÓN		
POR SATÉLITE		
(espacio-Tierra)		
(espacio-espacio)		
5.328B 5.3675.443B		
5 030 - 5 150		
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA		
5.367 5.4445.444A		
5 150 - 5 250	5 150 - 5 250	
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	RADIONAVEGACION	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-	AERONAUTICA	CR
espacio)	AERONAUTICA	081
espacio	FIJO POR SATELITE (Tierra	CR
MOVIL salvo móvil	Espacio)	082
aeronáutico		082
5.446 5.446A 5.446B 5.447 5.447B 5.447C	MÓVIL salvo móvil aeronáutico	
5 250 - 5 255	5 250 - 5 255	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo)	RADIOLOCALIZACION	CR
RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL	INVESTIGACION ESPACIAL	081
MÓVIL salvo móvil aeronáutico	MÓVIL salvo móvil aeronáutico	
5.446A 5.447D 5.447E 5.447F5.4485.448A		
5 255 - 5 350	5 255 - 5 350	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE	DADIOLOGALIZACIÓN	CR
(activo)	RADIOLOCALIZACIÓN	081
RADIOLOCALIZACIÓN		

INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) MÓVIL salvo móvil aeronáutico	MÓVIL salvo móvil aeronáutico	
5.446A 5.447E 5.447F5.4485.448A		
5 350 - 5 460	5 350 - 5 460	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA RADIOLOCALIZACIÓN	RADIONAVEGACION AERONAUTICA EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE	CR 082
5.448B 5.448C 5.448D 5.449	/(activo) Radiolocalización	

5460 MHz – 7075 MHz			
Región 2 (UIT)		Costa Rica	Nota
5 460-5 470		5 460 - 5 470	
RADIONAVEGACIÓN			
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR		RADIONAVEGACION	
SATÉLITE (activo)			
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)		Radiolocalización	
RADIOLOCALIZACIÓN			
5.448B 5.448D 5.449			
5.448B 5.448D 5.449			
5 470 - 5 570		5 470 – 5 650	
RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA			
MÓVIL salvo móvil aeronáutico		RADIONAVEGACION MARITIMA	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR		MÓVIL salvo móvil aeronáutico	
SATÉLITE (activo)		1710 VIE Sarvo movir aeronadieo	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)			
RADIOLOCALIZACIÓN			
5.446A 5.448B5.450 5.450A 5.450B			

5.451		
5 570-5 650		
RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA		
MÓVIL salvo móvil aeronáutico		CR 081
RADIOLOCALIZACIÓN		CR 081
5.446A 5.450 5.450A 5.450B		
5.4515.452		
5 650 - 5 725	5 650 - 5 725	
RADIOLOCALIZACIÓN		
MOVIL salvo móvil aeronáutico		CD 001
Aficionados	RADIOLOCALIZACIÓN	CR 081
Investigación espacial (espacio lejano)	KADIOLOCALIZACION	
5.282 5.446A 5.450A 5.451 5.453	MÓVIL salvo móvil aeronáutico	
5.454 5.455		
5 725 - 5 830	5 725 - 5 830	CR 081
RADIOLOCALIZACIÓN	D. D	
Aficionados	RADIOLOCALIZACION	CR
5.150 5.453 5.455	Aficionados	013C
5 830 - 5 850	5 830 - 5 850	
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACION	CR 013
	N. D. To Do G. IELE, TO TO T	CR 013
Aficionados	Aficionados	CR
Aficianados pou estálite (capacia Tianna)		013C
Aficionados por satélite (espacio-Tierra)	Aficionados por satélite (Espacio	
5.150 5.453 5.455	Tierra)	
5 850 - 5 925	5 850 - 5 925	
FIJO		GD 004
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	FIJO	CR 083
MÓVIL	FIJO POR SATELITE (Tierra	

Aficionados	Espacio)	
Radiolocalización		
5.150		
5 925 - 6 700	5 925 - 6 700	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	1130	CR 084
TISO FOR SATELITE (Herra espacio)	FIJO POR SATELITE (Tierra	CR 085
MÓVIL	Espacio)	CK 083
5.149 5.440 5.458	MOVIL	CR 087
6 700 - 7 075	6 700 – 7 075	
FIJO FIJO POR SATÉLITE	FIJO	CR 086
(Tierra-espacio) (espacio-Tierra)	MOVIL	CR 087
MÓVIL		
5.441 5.458 5.458A 5.458B 5.458C		

7075 MHz – 8175 MHz			
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota	
7 075-7 145 FIJO	7 075 - 7 250		
MÓVIL	FIJO	CD 006	
7 145-7 235	MOVIL	CR 086	
FIJO MÓVIL			

INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra-		
espacio)		
5.4585.459 5.460		
7 235-7 250		
FIJO		
MÓVIL		
5.458		
7 250 – 7 300	7 250 – 7 300	
FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	FIJO	
MÓVIL 5.461	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	CR 086
	MOVIL	
7 300 - 7 450	7 300 – 7 450	
FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	FIJO	CR 086
MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.461	MOVIL	CR 000
7 450 - 7 550	7 450 – 7 550	
FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	FIJO	CR 087
METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio- Tierra)	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico	METEOROLOGIA POR SATELITE	
5.461A	(Espacio Tierra)	CR 088
	MOVIL salvo móvil aeronáutico	
7 750-7 850	7 550 – 7 750	CR 088

FIJO		
METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (espacio-	FIJO	
Tierra)	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL salvo móvil aeronáutico	
5.461B		
7 850-7 900	7 750 – 7 850	
FIJO		
	FIJO	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico		
	MOVIL salvo móvil aeronáutico	CR 088
	METEOROLOGIA POR SATELITE	
	(Espacio Tierra)	
	7 850 – 7 900	
	FIJO	
	MOVIL salvo móvil aeronáutico	
7 900 - 8 025	7 900 – 8 025	
	7 5 6 6 6 5 5	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)		
MÓVIL		
5.461		

8 025 - 8 175	8 025 - 8 175	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL 5.462A 5.463	/(Espacio Tierra) FIJO	
	FIJO POR SATELITE (Tierra Espacio)	
	MOVIL	

8175 MHz – 9500 MHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota
8 175 - 8 215	8 175 - 8 215	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra)		
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE (Tierra Espacio)	CR 088
METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra- espacio)	METEOROLOGIA POR SATELITE (Tierra Espacio)	
MÓVIL	MOVIL	
5.462A 5.463		

8 215 - 8 400	8 215 - 8 400	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE	
MÓVIL	/(Espacio Tierra)	CR
5.462A 5.463	FIJO	088
	FIJO POR SATELITE (Tierra -	
	Espacio)	
	MOVIL	
8 400 - 8 500	8 400 - 8 500	
FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-	FIJO	CR
Tierra)		089
5.465 5.466		
8 500-8 550	8 500 - 8 550	
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACION	
5.4685.469		
8 550-8 650	8 550 - 8 650	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo)	RADIOLOCALIZACION	
RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)	INVESTIGACION ESPACIAL (activo)	
(200.10)	EXPLORACION DE LA TIERRA POR	
5.4685.4695.469A	SATELITE /(activo)	

8 650-8 750	8 650 - 8 750
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACION
5.4685.469	
8 750 - 8 850	8 750 - 8 850
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACION
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	DADIONAL/ECACION
5.470 5.471	RADIONAVEGACION
	AERONAUTICA
8 850 - 9 000	8 850 - 9 000
RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA	RADIOLOCALIZACION
5.472 5.473	RADIONAVEGACION MARITIMA
9 000 – 9 200	9 000 – 9 200
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA	RADIONAVEGACION
Radiolocalización	AERONAUTICA
5.337 5.471	ALKOWICH
	Radiolocalización
9 200 – 9 300	9 200 – 9 300
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACION
RADIONAVEGACIÓN MARÍTIMA	
E 472 E 472 E 474	RADIONAVEGACION MARITIMA
5.472 5.473 5.474	
9 300 – 9 500	9 300 – 9 500
RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACION
Radiolocalización	Radiolocalización
5.427 5.474 5.475 5.476	Radiolocalizacion

9500 MHz – 11,7 GHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota
9 500-9 800	9 500 - 9 800	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo)	RADIOLOCALIZACION	
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIONAVEGACION	
RADIONAVEGACIÓN	INVESTIGACION ESPACIAL (activo)	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.476A	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE /(activo)	
9 800 - 10 000	9 800 - 10 000	
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACION	
Fijo	Fijo	
5.477 5.478 5.479		
10 - 10,45	10 - 10,45	
RADIOLOCALIZACIÓN	FIJO	
Aficionados	MÓVIL	CR 090
5.479 5.480		
	5.480	
10,45 - 10,5	10,45 - 10,5	CR
RADIOLOCALIZACIÓN	FIJO	090
Aficionados	MÓVIL	

Aficionados por satélite		
5.481		
3.401		
	5.481	
10,5 - 10,55	10,5 - 10,55	
FIJO	FIJO	CR
,		091
MÓVIL	MOVIL	091
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACION	
10,55 - 10,6	10,55 - 10,6	
FIJO	FIJO	
	1150	CR
MÓVIL salvo móvil aeronáutico	MOVIL	091
Radiolocalización	RADIOLOCALIZACION	
10,6 - 10,68	10,6 - 10,68	
EXPLORACIÓN DE LA		
TIERRA POR SATÉLITE	FHO	
(pasivo)	FIJO	
FIJO	MOVIL	
MÓVIL salvo móvil	110412	CR
aeronáutico		091
RADIOASTRONOMÍA		
INVESTIGACIÓN		
ESPACIAL (pasivo)		
Radiolocalización		
5.149 5.482		
10,68 - 10,7	10,68 - 10,7	CR

EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.483	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	063
FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL salvo móvil aeronáutico 5.441 5.484A	FIJO FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra) MOVIL salvo móvil aeronáutico	CR 091 CR 092

11,7 GHz – 14,25 GHz			
Región 2 (UIT)		Costa Rica	Nota

11,7 - 12,1	11,7 - 12,1	
FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico 5.484A 5.485 5.486 5.488	FIJO FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra) Móvil salvo móvil aeronáutico	CR 093
12,1 - 12,2	12,1 - 12,2	
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.485 5.488 5.489	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	CR 093
12,2 - 12,7	12,2 - 12,7	
FIJO MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE 5.487A 5.488 5.490 5.492	FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSION	CR 094
	RADIODIFUSION POR SATELITE	
FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL salvo móvil aeronáutico	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra Espacio) MOVIL salvo móvil aeronáutico	CR 094

12,75 - 13,25	12,75 - 13,25	
FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL Investigación espacial (espacio lejano) (espacio-Tierra) 5.441	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra Espacio)	CR 095
	MOVIL Investigación espacial (Espacio lejano)	
13,25-13,4	13,25 - 13,4	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo)	RADIONAVEGACION AERONAUTICA	
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)	EXPLORACION TIERRA POR SATELITE (activo)	
5.497 5.498A5.499	INVESTIGACION ESPACIAL (activo)	
13,4-13,75	13,4 - 13,75	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo)	RADIOLOCALIZACION	
RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL Frecuencias	EXPLORACION TIERRA POR SATELITE (activo)	
patrón y señales horarias por	INVESTIGACION ESPACIAL (activo)	
satélite (Tierra- espacio)	Frecuencias patrón y señales Horarias por satélite /(Tierra	

5.4995.5005.501 5.501A 5.501B	Espacio)	
13,75 - 14	13,75 - 14	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACIÓN Exploración de la Tierra por satélite	FIJO POR SATELITE (Tierra Espacio)	
Frecuencias patrón y señales horarias por	RADIOLOCALIZACION	CR
satélite (Tierra-espacio) Investigación espacial	Frecuencias patrón y señales horarias	097
5.484A 5.499 5.500 5.501 5.502 5.503	Investigación espacial (Tierra	
	Espacio)	
14 - 14,25	14 - 14,25	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE (Tierra	
RADIONAVEGACIÓN	Espacio)	CR
Móvil por satélite (Tierra-espacio)	RADIONAVEGACION	098
Investigación espacial	Móvil por satélite (Tierra Espacio)	
5.457A 5.457B 5.484A 5.504 5.504A	salvo móvil Aeronáutica por satélite	
5.504C 5.505 5.506 5.506A 5.506B	Investigación espacial	

14,25 GHz – 15,7 GHz			
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota	
14,25 - 14,3	14,25 - 14,3		
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIONAVEGACIÓN	FIJO POR SATELITE (Espacio		

Móvil por satélite (Tierra-espacio)	Tierra)	
Investigación espacial	Tierra	
5.457A 5.457B 5.484A 5.504 5.504A	RADIONAVEGACION	
5.505 5.506 5.506A 5.506B 5.508		
5.508A 5.509	Móvil por satélite (Tierra Espacio)	
	salvo móvil	
		CR
	aeronáutico por satélite Investigación	098
	espacial	
14,3 - 14,4	14,3 - 14,4	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)		
Móvil por satélite (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE (Tierra	
Radionavegación por satélite	Espacio)	CD
5.504A		CR
	Móvil por satélite (Tierra Espacio)	098
	salvo móvil aeronáutico por satélite	
	Radionavegación por satélite	
14,4 - 14,47	14,4 - 14,47	
	14,4 - 14,47	
FIJO DOD CATÉLITE (Tierre conscie)	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)		
MÓVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE (Tierra Espacio)	
Investigación espacial (espacio-Tierra)		
5.457A 5.457B 5.504A 5.484A 5.506	MOVIL salvo móvil aeronáutico	CR
5.506A 5.506B 5.509A	Móvil por satélite (Tierra Espacio)	098
	salvo móvil aeronáutico por satélite	
	sarvo movii aeronautico poi satente	
	Investigación espacial (Espacio	
	Tierra)	
14,47-14,5	14,47 - 14,5	
FIJO	, , , , , ,	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) Móvil	FIJO	
1	İ	

Radioastronomía	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	
5.149 5.457A5.457B5.484A5.504A 5.504B		
5.506 5.506A 5.506B 5.509A	MOVIL salvo móvil por aeronáutico	CR
		098
	Móvil por satélite (Tierra Espacio)	
	salvo móvil Aeronáutico por satélite	
	Radioastronomía	
14,5 - 14,8	14,5 - 14,8	
FIJO		
FIJO POR SATÉLITE	FIJO	
(Tierra-espacio)	ENO DOD GATELIANE (T)	CD
MÓVIL	FIJO POR SATELITE (Tierra	CR
Investigación espacial	Espacio)	099
5.510		
14,8 - 15,35	14,8 - 15,35	
FIJO		
MÓVIL		
Investigación espacial	FIJO	CR
5.339		
		099
15,35 - 15,4	15,35 - 15,4	
EXPLORACIÓN DE LA		
TIERRA POR SATÉLITE	EVDLODACION DE LA TIERRA	CR
(pasivo)	EXPLORACION DE LA TIERRA	063
RADIOASTRONOMÍA	POR SATELITE /(pasivo)	
INVESTIGACIÓN		

ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.511	RADIOASTRONOMIA
15,4-15,43	INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 15,4 - 15,7
RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.511D 15,43-15,63 FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.511A 5.511C	FIJO POR SATELITE (Espacio espacio) CR RADIONAVEGACION AERONAUTICA CR
15,63-15,7 RADIONAVEGACIÓN AERONÁUTICA 5.511D	100

15,7 GHz – 18,6 GHz			
Región 2 (UIT)		Costa Rica	Nota
15,7 - 16,6		15,7 - 16,6	
RADIOLOCALIZACIÓN		DADIOLOCALIZACION	
5.512 5.513		RADIOLOCALIZACION	
16,6 - 17,1		16,6 - 17,1	
RADIOLOCALIZACIÓN		RADIOLOCALIZACION	
Investigación espacial (espacio lejano)			
(Tierra-espacio)		Investigación espacial (Espacio lejano)	
5.512 5.513		(Tierra Espacio)	
17,1 - 17,2		17,1 - 17,2	
RADIOLOCALIZACIÓN		RADIOLOCALIZACION	

5.512 5.513		
17,2 - 17,3	17,2 - 17,3	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE	RADIOLOCALIZACION	
(activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) 5.512 5.513 5.513A	EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)	
17,3 - 17,7	17,3 - 17,7	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE (Tierra Espacio)	
RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE	RADIODIFUSION POR SATELITE	
Radiolocalización	Radiolocalización	CR
5.514 5.515 5.516 5.517		101
17,7 - 17,8	17,7 - 17,8	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	
RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE	RADIODIFUSION POR SATELITE	CR 102
Móvil	Móvil	
5.515 5.516 5.517 5.518		

17,8 - 18,1	17,8 - 18,1	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra) (Tierra Espacio)	
MÓVIL	MOVIL	CR 102
5.484A 5.516		
18,1 - 18,4	18,1 - 18,4	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra) (Tierra Espacio)	CR
MÓVIL	MOVIL	102
5.484A 5.516B 5.519 5.520 5.521		
18,4 - 18,6	18,4 - 18,6	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	
MÓVIL		a-
5.484A 5.516B	MOVIL	CR 102

18,6 GHz – 22,21 GHz		
Región 2 (UIT) Costa Rica N		Nota
18,6 - 18,8	18,6 - 18,8	CR

		102
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR)	102
SATÉLITE (pasivo)		
	FIJO	
FIJO	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	TIOTOR SATELITE (Espacio Herra)	
1130 TOR SATELITE (ESpacio Tierra)	MOVIL salvo móvil aeronáutico	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico		
,		
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)		
5.516B 5.522A 5.522B		
10.0 10.2	10.0 10.2	CR
18,8 - 19,3	18,8 - 19,3	102
FIJO	FIJO	102
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	
MÓVIL	MOVII	
MOVIL	MOVIL	
5.516A 5.523A		
19,3 - 19,7	19,3 - 19,7	CR
		102
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	
(Tierra -espacio)	(Tierra Espacio)	
(Herra espacio)	(Herra Espacio)	
MÓVIL	MOVIL	
5.523B 5.523C 5.523D 5.523E		
19,7 - 20,1	19,7 - 20,1	
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	
(35, 25, 25, 25, 25, 25, 25, 25, 25, 25, 2	(25)	
MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	MOVIL POR SATELITE (Espacio	

5.484A 5.516B 5.524 5.525 5.526 5.527 5.528 5.529	Tierra)	
20,1 - 20,2	20,1 - 20,2	
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	
MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	MOVIL POR SATELITE (Espacio	
5.484A 5.516B 5.524 5.525 5.526 5.527 5.528	Tierra)	
20,2 - 21,2	20,2 - 21,2	
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	
MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	MOVIL POR SATELITE (Espacio Tierra)	
Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra)	Frecuencias patrón y señales horarias por satélite	
5.524	/(Tierra Espacio)	
21,2 - 21,4	21,2 - 21,4	CR
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	FIJO	103
SATÉLITE (pasivo)	MOVIL	
FIJO	INIVESTICACIONI ESDACIAL (nosino)	
MÓVIL	INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)		
21,4 - 22	21,4 - 22	CR
FIJO	FIJO	103
MÓVIL		
22 - 22,21	22 - 22,21	CR
FIJO	FIJO	103

MÓVIL salvo móvil aeronáutico	
5.149	

22,21 GHz – 25,25 GHz			
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota	
22,21 - 22,5	22,21 -		
EXPLORACIÓN DE LA	22,5		
TIERRA POR SATÉLITE	FIJO		
(pasivo)	1100		
FIJO			
MÓVIL salvo móvil		CR 103	
aeronáutico			
RADIOASTRONOMÍA			
INVESTIGACIÓN			
ESPACIAL (pasivo)			
5.149 5.532			
22,5 - 22,55	22,5 - 22,55		
FIJO		GD 100	
,	FIJO	CR 103	
MÓVIL			
22,55 - 23,55	22,55 - 23,55		
FIJO	FIJO		
ENTRE SATÉLITES	1100	GD 100	
LIVING SAILLIES		CR 103	
MÓVIL			
5.149			
23,55 - 23,6	23,55 - 23,6	CR 103	

FIJO		
	FIJO	
MÓVIL		
	MOVIL	
23,6 - 24	23,6 - 24	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE		
(pasivo)	EXPLORACION DE LA TIERRA	
RADIOASTRONOMÍA	POR SATELITE	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	,	
5.340	/(pasivo)	CR 063
	RADIOASTRONOMIA	CK 003
	INVESTIGACION ESPACIAL	
	(pasivo)	
24 - 24,05	24 – 24,05	
AFICIONADOS		CR 013
,	AFICIONADOS	CR
AFICIONADOS POR SATÉLITE	AFICIONADOS POR SATELITE	013C
5.150	AFICIONADOS FOR SATELITE	013C
	24.05	
24,05 - 24,25	24,05 -	
RADIOLOCALIZACIÓN	24,25	
Aficionados		
	RADIOLOCALIZACION	CR 013
Exploración de la tierra por satélite (activo)		
	Aficionados	CR
5.150		013C
	Exploración de la Tierra por satélite	
	(activo)	

24,25 – 24,45	24,25 - 24,45	
RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACION	
24,45 - 24,65	24,45 - 24,65	
ENTRE SATÉLITES	ENTRE SATELITES	
RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACION	
5.533		
24,65 - 24,75	24,65 - 24,75	
ENTRE SATÉLITES	ENTRE SATELITES	
RADIOLOCALIZACIÓN POR SATÉLITE (Tierra- espacio)	RADIOLOCALIZACION POR SATELITE	
	/(Tierra Espacio)	
24,75 - 25,25	24,75 - 25,25	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) 5.535	FIJO POR SATELITE (Tierra Espacio)	CR 104

25,25 GHz – 29,9 GHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota
25,25 - 25,5	25,25 - 25,5	
FIJO		CR 104

	T	1 1
ENTRE SATÉLITES	FIJO	
MÓVIL	ENTRE SATELITES	
Frecuencias patrón y		
señales horarias por		
satélite (Tierra-espacio)		
5.536		
25,5-27	25,5 - 27	
25/5 2/	23,3 – 27	
EXPLORACIÓN	FIJO	
DE LA TIERRA		
POR SATÉLITE	MOVIL	
(espacio-		
Tierra)	Frecuencias patrón y señales	
FIJO	horarias por satélite	
ENTRE SATÉLITES		
MÓVIL		
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-Tierra)		CR104
Frecuencias		
patrón y		
señales		
horarias por		
satélite		
(Tierra-		
espacio)		
5.536		
5.536A5.536B		
5.536C		

27 - 27,5	27 - 27,5	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE (Espacio	CD 104
ENTRE SATÉLITES	Tierra)	CR 104
MÓVIL	ENTRE SATELITES	
5.536 5.537	MOVIL	
27,5 - 28,5	27,5 - 28,5	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE (Tierra Espacio)	CR 105
MÓVIL	MOVIL	
5.484A 5.516B 5.537A 5.538 5.539 5.540		
28,5 - 29,1	28,5 - 29,1	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra) MOVIL	CR 105
Exploración de la Tierra por satélite (Tierra- espacio) 5.484A 5.516B 5.523A 5.540 5.541	Exploración de la Tierra por satélite (Tierra Espacio)	
29,1 - 29,5	29,1 - 29,5	
FIJO	FIJO	CR 105

FIJO POR SATÉLITE	FIJO POR SATELITE (Tierra
(Tierra-espacio)	Espacio)
MÓVIL	MOVIL
Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-	Exploración de la Tierra por
espacio)	satélite (Tierra Espacio)
5.516B 5.523C 5.523E 5.535A 5.539	
5.540 5.541 5.541A	
29,5 - 29,9	29,5 - 29,9
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE (Tierra
MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	Espacio)
Exploración de la Tierra por satélite (Tierra- espacio)	MOVIL POR SATELITE (Tierra Espacio)
5.484A 5.516B 5.525 5.526 5.527 5.529 5.539 5.540 5.541 5.542	Exploración de la Tierra por satélite (Tierra Espacio)

29,9 GHz – 34,7 GHz	
Región 2 (UIT)	Costa Rica Nota
29,9 - 30	29,9 - 30
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	
MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE (Tierra
Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-	Espacio)
espacio)	
5.484A 5.516B 5.525 5.526 5.527 5.539	MOVIL POR SATELITE (Tierra
5.538 5.540 5.541 5.542 5.543	Espacio)
	Exploración de la Tierra por satélite

	(Tierra Espacio)	
30 – 31	30 – 31	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE (Tierra	
MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	Espacio)	
Frecuencias patrón y		
señales horarias por	MOVIL POR SATELITE (Tierra	
satélite (espacio-Tierra)	Espacio)	
5.542		
	Frecuencias patrón y señales horarias	
	por satélite /(Espacio Tierra)	
31 - 31,3	31 - 31,3	
FIJO	FIJO	
MÓVIL		
Frecuencias patrón y	MOVIL	
señales horarias por		
satélite (espacio-Tierra)	Frecuencias patrón y señales horarias	
Investigación espacial	por satélite	
5.149 5.543A 5.544 5.545		
	/(Espacio Tierra)	
	Investigación espacial	
31,3 - 31,5	31,3 - 31,5	
EXPLORACIÓN DE LA		
TIERRA POR SATÉLITE	EXPLORACION DE LA TIERRA	
(pasivo)	POR SATELITE	GD.
RADIOASTRONOMÍA ,		CR
INVESTIGACIÓN	RADIOASTRONOMIA	063
ESPACIAL (pasivo)	NAME OF THE PROPERTY OF THE PR	
5.340	INVESTIGACION ESPACIAL	
	(pasivo)	

31,5 - 31,8	31,5 - 31,8	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	EXPLORACION DE LA TIERRA	
SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA	POR SATELITE /(pasivo)	CR
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340	RADIOASTRONOMIA	063
	INVESTIGACION ESPACIAL	
	(pasivo)	
31,8 - 32	31,8 - 32	
RADIONAVEGACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra)	RADIONAVEGACION	
5.547 5.547A 5.547B 5.548	FIJO	
	INVESTIGACION ESPACIAL	
	(Espacio lejano)	
	/(Espacio Tierra)	
32-32,3	32 - 32,3	
FIJO RADIONAVEGACIÓN	ENTRE SATELITES	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra)	FIJO	
5.547 5.547A5.547C5.548	RADIONAVEGACION	
	INVESTIGACION ESPACIAL	
	(Espacio lejano)	
	/(Espacio Tierra)	
32,3 – 33 ENTRE SATÉLITES	32,3 – 33	
RADIONAVEGACIÓN	ENTRE SATELITES	
5.547 5.547A 5.547D 5.548		

	FIJO
	RADIONAVEGACION
33-33,4	33 - 33,4
FIJO	
RADIONAVEGACIÓN	RADIONAVEGACION
5.547 5.547A5.547E	:
	FIJO
33,4 - 34,2	33,4 - 34,2
RADIOLOCALIZACIÓN	
5.549	9 RADIOLOCALIZACION
34,2 - 34,7	34,2 - 34,7
RADIOLOCALIZACIÓN	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio	RADIOLOCALIZACION
lejano) (Tierra-espacio)	
5.549	INVESTIGACION ESPACIAL
	(Espacio lejano)
	/(Tierra Espacio)

34,7 GHz – 40,5 GHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota
34,7 - 35,2	34,7 - 35,2	
RADIOLOCALIZACIÓN Investigación espacial 5.549 5.550	RADIOLOCALIZACION Investigación espacial	
35,2-35,5	35,2 - 35,5	
AYUDAS A LA METEOROLOGÍA RADIOLOCALIZACIÓN	AYUDAS A LA METEOROLOGIA	

5.549	RADIOLOCALIZACION	
35,5-36	35,5 - 36	
AYUDAS A LA METEOROLOGÍA EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo)	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE /(activo)	
RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo)	AYUDAS A LA METEOROLOGIA	
5.5495.549A	RADIOLOCALIZACION	
	INVESTIGACION ESPACIAL	
36 – 37	36 – 37	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)	EXPLORACION DE LA TIERRA	
FIJO MÓVIL	POR SATELITE	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.149	FIJO	
	MOVIL	
	INVESTIGACION ESPACIAL	
	(pasivo)	
37 - 37,5	37 - 37,5	
FIJO MÓVIL	FIJO	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-	MOVIL	CR
Tierra) 5.547	INVESTIGACION ESPACIAL	106
	(Espacio Tierra)	

37,5 - 38	37,5 - 38	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)		
MÓVIL	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (espacio-		
Tierra)	MOVIL	CR
Exploración de la Tierra por satélite	NAMES OF STREET OF STREET	106
(espacio-Tierra)	INVESTIGACION ESPACIAL	
5.547	(Espacio Tierra)	
	Exploración de la Tierra por satélite	
38 - 39,5	38 - 39,5	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)		
MÓVIL	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	
Exploración de la Tierra por satélite		ar.
(espacio-Tierra)	MOVIL	CR
5.547	Exploración de la Tierra por satélite	106
	(Espacio Tierra)	
	(Espacio Tierra)	
39,5 – 40	39,5 - 40	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)		
MÓVIL	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	
MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	MOVIII	CR
Exploración de la Tierra por satélite	MOVIL	
(espacio-Tierra)	MOVIL POR SATELITE (Espacio	106
5.516B 5.547	Tierra)	
	110114)	

	Exploración de la Tierra por satélite
40 - 40,5	40 - 40,5
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE
espacio) FIJO	FIJO
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	FIJO POR SATELITE (Espacio – Tierra)
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Tierra- espacio)	MOVIL
Exploración de la tierra por satélite (espacio-Tierra) 5.516B	MOVIL POR SATELITE (Espacio Tierra)
	INVESTIGACION ESPACIAL (Tierra Espacio)
	Exploración de la Tierra por satélite (Espacio Tierra)

40,5 GHz – 50,4 GHz			
Región 2 (UIT)		Costa Rica	Nota
40,5-41		40,5 - 42,5	
FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIODIFUSIÓN		RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE	
RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE		RADIODIFUSION FOR SATELITE	
Móvil		FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	
Móvil por satélite (espacio-Tierra)			
5.516B 5.547			

41-42,5	Fijo	
FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) RADIODIFUSIÓN RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE Móvil 5.516B 5.5475.551F5.551H5.551I	Móvil	
42,5 – 43,5	42,5 - 43,5	
FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.547 5.552	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra Espacio) MOVIL salvo móvil aeronáutico	
42 5 47	RADIOASTRONOMIA	
43,5 – 47 MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE	43,5 - 47 MOVIL	
RADIONAVEGACIÓN	MOVIL POR SATELITE	
RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.553 5.554	RADIONAVEGACION	
	RADIONAVEGACION POR SATELITE	
47 - 47,2	47 - 47,2	
AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLITE	AFICIONADOS	
	AFICIONADOS POR SATELITE	
47,2-47,5	47,2 - 50,2	CR
FIJO FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	FIJO	063

MÓVIL	FIJO POR SATELITE (Tierra Espacio)	
5.552 5.552A		
47,5-47,9	MOVIL	
FIJO		
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)		
MÓVIL		
5.552		
47,9-48,2		
FIJO		
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)		
MÓVIL		
5.552 5.552A		
48,2-50,2		
FIJO		
FIJO POR SATÉLITE		
(Tierra-espacio)		
MÓVIL		
5.516B 5.1495.340 5.5525.555		
50,2 - 50,4	50,2 - 50,4	
EXPLORACIÓN DE LA		
TIERRA POR	EXPLORACION DE LA TIERRA POR	
SATÉLITE (pasivo)	SATELITE	CR
FIJO		063
MÓVIL	/(pasivo)	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	INN/ECTIC A CION ECDA CIAT	
5.340	INVESTIGACION ESPACIAL	
	(pasivo)	

50,4 GHz – 59 GHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota

50,4 - 51,4	50,4 - 51,4	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) MÓVIL	FIJO POR SATELITE (Tierra Espacio)	
Móvil por satélite (Tierra-espacio)	MOVIL	CR 063
	Móvil por satélite (Tierra Espacio)	
51,4-52,6	51,4 - 52,6	
FIJO	FIJO	
MÓVIL	MOVIL	
5.5475.556		
52,6-54,25	52,6 - 54,25	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)	EXPLORACION DE LA TIERRA POR	CR 063
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	SATELITE /(pasivo)	
5.3405.556	INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	
54,25-55,78	54,25 - 55,78	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE /(pasivo)	
ENTRE SATÉLITES	ENTRE SATELITES	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	GD 0.55
5.556A 5.556B		CR 063

55,78-56,9		
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR		
SATÉLITE (pasivo)		
FIJO		
ENTRE SATÉLITES		
MÓVIL		
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)		
5.547 5.556A5.557 5.557A 5.558		
56,9-57	55,78 - 57	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR		
SATÉLITE (pasivo)	EXPLORACION DE LA TIERRA POR	
FIJO	SATELITE /(pasivo)	
ENTRE SATÉLITES		
MÓVIL	FIJO	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	ENTRE SATELITES	
5.5475.557 5.558 5.558A	ENTRE SATELITES	CR 063
	MOVIL	
	INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	
57-58,2	57 - 58,2	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR		
SATÉLITE (pasivo)	EXPLORACION DE LA TIERRA POR	
FIJO	SATELITE /(pasivo)	
ENTRE SATÉLITES		
MÓVIL	FIJO	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	ENTRE SATELITES	
5.547 5.556A5.557 5.558	ENTRE STATELITES	CR 063
	INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	
58,2-59	58,2-59	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR		
SATÉLITE (pasivo)	EXPLORACION DE LA TIERRA POR	
FIJO		

MÓVIL	SATELITE /(pasivo)	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)		
5.5475.556	FIJO	CR 063
	MOVIL	
	INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	

59 GHz – 76 GHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota
59-59,3	59 – 59,3	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.556A 5.558 5.559	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE /(pasivo) INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) FIJO ENTRE SATELITES	
	MOVIL RADIOLOCALIZACION	
59,3-64	59,3 - 64	
FIJO ENTRE SATÉLITES	FIJO	
MÓVIL RADIOLOCALIZACIÓN	ENTRE SATELITES	
5.138 5.558 5.559	MOVIL	
	RADIOLOCALIZACION	

64-65	64 - 65
FIJO	04 - 05
	FIJO
ENTRE SATÉLITES	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico	ENTRE SATELITES
5.5475.556	
	MOVIL excepto móvil aeronáutico
65-66	65 - 66
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	
SATÉLITE	EXPLORACION DE LA TIERRA POR
FIJO	SATELITE /(pasivo)
ENTRE SATÉLITES	
MÓVIL salvo móvil aeronáutico	INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)
INVESTIGACIÓN ESPACIAL	
	ENTRE SATELITES
5.547	
	FIJO
	MOVIL excepto móvil aeronáutico
66-71	66 – 71
ENTRE SATÉLITES	
	MOVIL
MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE	MOVIL DOD CATELIFE
	MOVIL POR SATELITE
RADIONAVEGACIÓN	RADIOLOCALIZACION
RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE	KADIOLOCALIZACION
5.553 5.554 5.558	RADIOLOCALIZACION POR
	SATELITE
	SATELITE
	ENTRE SATELITES
71 – 74	71 – 74
FIJO	

FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL	FIJO
MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	FIJO POR SATELITE (Tierra Espacio)
	MOVIL
	MOVIL POR SATELITE (Tierra Espacio)
74-76	74 - 75,5
FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	FIJO
MÓVIL RADIODIFUSIÓN	FIJO POR SATELITE (Tierra Espacio)
RADIODIFUSION RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE	MOVIL
Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.559A 5.561	Investigación espacial (Espacio Tierra)
	75,5 - 76
	AFICIONADOS
	AFICIONADOS POR SATELITE
	Investigación espacial (Espacio Tierra)

76 GHz – 94 GHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica N	Nota
76-77,5	76 - 81	
RADIOASTRONOMÍA		
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACION	
Aficionados		
Aficionados por satélite		

Investigación espacial (espacio-Tierra)	Aficionados
5.149	Micionados
77,5-78	Aficionados por satélite
AFICIONADOS	
AFICIONADOS POR SATÉLITE	Investigación espacial (Espacio Tierra)
Radioastronomía	
Investigación espacial (espacio-Tierra)	
5.149	
78-79	
RADIOLOCALIZACIÓN	
Aficionados	
Aficionados por satélite	
Radioastronomía	
Investigación espacial (espacio-Tierra)	
5.1495.560	
79-81	
,	
RADIOASTRONOMÍA ,	
RADIOLOCALIZACIÓN	
Aficionados	
Aficionados por satélite	
Investigación espacial (espacio-Tierra)	
5.149	
81 - 84	81 - 84
FIJO	Fijo
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	Fijo por satélite (Espacio Tierra)
MÓVIL	Móvil
MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	Móvil satélite (Espacio Tierra)
RADIOASTRONOMÍA	Investigación Espacio Secundario

Investigación espacial (espacio-Tierra)		
5.1495.561A		
84-86	84 - 86	
	84 - 86	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	MOVIL	
MÓVIL	RADIODIFUSION	
RADIOASTRONOMÍA	RADIODIFUSION POR SATELITE	
5.149 5.561B		
86 - 92	86 - 92	
EXPLORACIÓN DE LA	EVDLODACION DE LA TIEDDA	
TIERRA POR SATÉLITE	EXPLORACION DE LA TIERRA	
(pasivo)	POR SATELITE /pasivo)	CD
RADIOASTRONOMÍA	RADIOASTRONOMIA	CR 063
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	
5.340		
92-94	92 - 94	
FIJO MÓVIL	FIJO	
RADIOASTRONOMÍA	FIJO POR SATELITE (Tierra	
RADIOLOCALIZACIÓN	Espacio)	
5.149	Lispacio)	
	MOVIL	
	RADIOLOCALIZACION	

94 GI	Hz – 116 GHz	
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota
94-94,1	92 - 94,1	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) RADIOLOCALIZACIÓN INVESTIGACIÓN ESPACIAL (activo) Radioastronomía 5.562 5.562A	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE /(pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	
94,1-95	94,1 - 95	
FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN 5.149	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra Espacio) MOVIL	
	RADIOLOCALIZACION	
95-100	95 - 100	
FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA	MOVIL MOVIL POR SATELITE	
RADIOLOCALIZACIÓN RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE	RADIONAVEGACION	
5.149 5.554	RADIONAVEGACION POR SATELITE Radiolocalización	
100-102	100 - 102	

FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA 5.149 5.341 105-109,5 FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA	FIJO FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra) MOVIL 105 - 116 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE /(pasivo)	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.341 109,5-111,8 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	CR 063

FIJO	
MÓVIL	
RADIOASTRONOMÍA	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	
5.1495.341 5.562B	
114,25-116	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)	
RADIOASTRONOMÍA	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	
5.3405.341	

116 GHz – 148,5 GHz			
Región 2 (UIT)		Costa Rica	Nota
116 - 119,98		116 - 119,98	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ENTRE SATÉLITES INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.341 5.562C		EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE /(pasivo) FIJO ENTRE SATELITES MOVIL 5.558	
119,98-122,25 EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo) ENTRE SATÉLITES		INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 119,98 - 120,02 EXPLORACION DE LA TIERRA POR	

134-136	134 - 142	CR 063
5.149 5.5585.562A 5.562E	RADIOLOCALIZACION	
RADIOASTRONOMÍA	D. Drov o G	
MÓVIL	MOVIL	
FIJO ENTRE SATÉLITES	ENTRE SATELITES	
SATÉLITE (activo)	1150	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	FIJO	
130-134	126 - 134	
5.149 5.554 5.562D		
Radioastronomía	,	
RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE	(pasivo)	
RADIONAVEGACIÓN	INVESTIGACION ESPACIAL	
MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	MOVIL S5.558	
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	MOVII 05 550	
123-130	ENTRE SATELITES	
5.138 5.558		
Aficionados	FIJO	
MÓVIL	SATELITE /(pasivo)	
ENTRE SATÉLITES	EXPLORACION DE LA TIERRA POR	
FIJO		
122,25-123	120,02 - 126	
	Aficionados	
	INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	
	MOVIL	
	ENTRE SATELITES	
31133313 11 313323	FIJO	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.1385.341 5.562C	SATELITE /(pasivo)	

AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATÉLIT	F	MOVIL	
Radioastronomía		MOVIL POR SATELITE	
		RADIONAVEGACION	
		RADIONAVEGACION POR	
		SATELITE	
		Radiolocalización	
136-141		142 - 144	
RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN		AFICIONADOS	CR 013
Aficionados		AFICIONADOS POR SATELITE	CR
Aficionados por satélite		TH TELOTY ID OS TON STITELITE	013C
	5.149		
141-148,5		144 – 149	
FIJO MÓVIL		RADIOLOCALIZACION	
RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN		Aficionados	
	5.149	Aficionados por satélite	

148,5 GHz – 174,8 GHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota
148,5-151,5	149 – 150	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR		
SATÉLITE (pasivo)	FIJO	
RADIOASTRONOMÍA		
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	
5.340		

	MOVIL	
151,5-155,5	150 - 151	
FIJO MÓVIL RADIOASTRONOMÍA RADIOLOCALIZACIÓN 5.149	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE /(pasivo) FIJO FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra) MOVIL	
	INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	
155,5-158,5	151 - 156	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)	FIJO	
FIJO MÓVIL	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	
RADIOASTRONOMÍA INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.562F5.562G	MOVIL	
158,5-164	156 - 158	
FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE /(pasivo)	
MOVIL POR SATELITE (espacio-Herra)	FIJO	CR 063
	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)	
	MOVIL	
	158 - 164	

MÓVIL 5.558	POR SATELITE (pasivo)
FIJO ENTRE SATÉLITES	EXPLORACION DE LA TIERRA
174,5-174,8	174,5 - 176,5
174 5 174 0	MOVIL
5.149 5.385 5.558	ENTRE SATELITES
MÓVIL	ENTRE CATELITES
FIJO ENTRE SATÉLITES	FIJO
170 - 174,5	170 - 174,5
5.149 5.5585.562D	
ENTRE SATÉLITES MÓVIL	MOVIL
FIJO FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	FIJO
	168 - 170
167-174,5	INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)
	RADIOASTRONOMIA
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo) 5.340	/(pasivo)
SATÉLITE (pasivo) RADIOASTRONOMÍA	SATELITE
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	EXPLORACION DE LA TIERRA POR
164-167	164 - 168
	MOVIL
	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)
	FIJO

FIJO	
ENTRE SATELITES	
MOVIL	
INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	

174,8 GHz – 217 GHz			
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota	
174,8-182	176,5 - 182		
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)	FIJO		
ENTRE SATÉLITES	ENTRE SATELITES		
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)			
5.562H	MOVIL		
182 - 185	182 - 185		
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE		
RADIOASTRONOMÍA			
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	/(pasivo)		
5.340	RADIOASTRONOMIA		
	INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)		

185-190	185 – 190
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)	FIJO
ENTRE SATÉLITES	ENTRE SATELITES
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	MOVIL
5.562H	
190-191,8	190 – 200
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	MOVIL
SATÉLITE (pasivo) INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	MOVIL POR SATELITE
5.340	RADIONAVEGACION
	RADIONAVEGACION POR
	SATELITE

191,8-200	
FIJO ENTRE SATÉLITES MÓVIL MÓVIL POR SATÉLITE RADIONAVEGACIÓN RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE 5.1495.3415.554 5.558	
200-202	200 – 202
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE /(pasivo)
RADIOASTRONOMÍA	FIJO
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	MOVIL
5.3405.3415.563A	INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)
202-209	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	
SATÉLITE (pasivo)	
RADIOASTRONOMÍA	
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	
5.3405.3415.563A	

209-217	202 – 217	
FIJO		
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	FIJO	
MÓVIL RADIOASTRONOMÍA	FIJO POR SATELITE (Tierra Espacio)	
5.1495.341	MOVIL	

217 GHz – 252 GHz			
Región 2 (UIT)		Costa Rica	Nota
217-226		217 – 231	
FIJO			
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)		EXPLORACION DE LA TIERRA	
MÓVIL		POR SATELITE /(pasivo)	
RADIOASTRONOMÍA			
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)		RADIOASTRONOMIA	
5.1495.341 5.562B			
226-231,5		INVESTIGACION ESPACIAL	
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR		(pasivo)	
SATÉLITE (pasivo)			
RADIOASTRONOMÍA			
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)			
5.340			
231,5-232			
FIJO			
MÓVIL			
Radiolocalización			
231 – 235		231 – 235	
FIJO			
FIJO POR SATÉLITE		FIJO	
(espacio-Tierra)		FIJO POR SATELITE (Espacio	

MÓVIL	Tierra)
Radiolocalización	Tiena)
	MOVIL
	Radiolocalización
235-238	235 – 238
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR	
SATÉLITE (pasivo)	EXPLORACION DE LA TIERRA
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	POR SATELITE /(pasivo)
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	
5.563A5.563B	FIJO
	FIJO POR SATELITE (Espacio
	Tierra)
	Hella)
	MOVIL
	INVESTIGACION ESPACIAL
	(pasivo)
238-240	238 - 241
FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)	FIJO
MÓVIL	
RADIOLOCALIZACIÓN	FIJO POR SATELITE (Espacio Tierra)
RADIONAVEGACIÓN	MOVIL
RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE	WOVIL
240-241	Radiolocalización
FIJO	
MÓVIL	
RADIOLOCALIZACIÓN	
241-248	241 – 248
RADIOASTRONOMÍA	
RADIOLOCALIZACIÓN	RADIOLOCALIZACION
Aficionados	

Aficionados por satélite	Aficionados
5.1385.149	
	Aficionados por satélite
248-250	248 - 250
AFICIONADOS	AFICIONADOS
AFICIONADOS POR SATÉLITE	AFICIONADOS POR SATELITE
Radioastronomía	
5.149	
250-252	250 – 252
EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (pasivo)	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE
RADIOASTRONOMÍA	/(pasivo)
INVESTIGACIÓN ESPACIAL (pasivo)	INVESTIGACION ESPACIAL
5.3405.563A	(pasivo)

252 GHz – 1000 GHz		
Región 2 (UIT)	Costa Rica	Nota
252-265	252 – 265	
FIJO	MOVIL	
MÓVIL	MOVIL POR SATELITE	
MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	RADIONAVEGACION	

RADIOASTRONOMÍA	RADIONAVEGACION POR	
RADIONAVEGACIÓN	SATELITE	
RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE		
5.1495.554		
265 - 275	265 - 275	
FIJO	FIJO	
FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)	FIJO POR SATELITE (Tierra Espacio)	
MÓVIL	MOVIL	
RADIOASTRONOMÍA		
5.149 5.563A	RADIOASTRONOMIA	
275 – 1000	275 - 400	
(No atribuida) 5.565	NO ATRIBUIDA	

Ficha del artículo

Artículo 19. Notas Nacionales

Las Notas que se indican a continuación corresponden a la atribución específica de los diferentes rangos de frecuencias destinados para las aplicaciones de telecomunicaciones, según las recomendaciones de la UIT-R, que aplican para la región 2 (Las Américas); mismas que deberán ser revisadas y actualizadas, mediante resolución fundada por el MINAET.

CR 001 La utilización de los rangos 14-19.95 KHz, 20.05-90 KHz, por el servicio móvil marítimo está limitando a las estaciones costeras radiotelegráficas (A1A y F1B solamente). El uso del espectro radioeléctrico para señales horarias y frecuencias patrón es sumamente importante en los procesos de normalización de la comunidad científica y en las operaciones marítimas, aeronáuticas y de radioastronomía, por lo que se autoriza a estas estaciones transmitir frecuencias patrón y señales horarias. Tales estaciones quedaran protegidas contra interferencias perjudiciales.

CR 002 Para las estaciones del servicio Fijo en las bandas atribuidas a este servicio entre 90 kHz y 160 kHz y para las estaciones del Servicio Móvil Marítimo en las bandas atribuidas a este servicio entre 110 kHz y 160 kHz únicamente se autoriza las siguientes clases de emisiones A1A o F1B A2C, A3C, F1C o F3C.

Excepcionalmente las estaciones del servicio móvil marítimo podrán también utilizar las clases de emisión J2B o J7B en las bandas entre 110 kHz y 160 kHz.

CR 003 En la banda 285 - 325 kHz, en el servicio de radionavegación marítima, las estaciones de radiofaro pueden también transmitir información suplementaria útil a la navegación utilizando técnicas de banda estrecha, a condición de no afectar de manera significativa la función primaria de radiofaro.

CR 004 La frecuencia 410 kHz está designada para radiogoniometría en el servicio de radionavegación marítima. Los demás servicios de radionavegación a los que se ha atribuido la banda 405 - 415 kHz no deberán causar interferencia perjudicial a la radiogoniometría en la banda 406,5 - 413,5 kHz.

CR 005 La utilización de la banda 435 - 495 kHz por el servicio de radionavegación aeronáutica está limitada a los radiofaros no direccionales que no utilicen transmisores vocales.

CR 006 El servicio móvil marítimo a partir de la fecha en que el sistema mundial de socorro y seguridad marítimos entre plenamente en servicio la frecuencia 490 KHz deberá utilizarse para transmisión de estaciones costeras para avisos a los navegantes, boletines meteorológicos e información urgente con destino a los barcos por medio de telegrafía de impresión directa en banda angosta.

CR 007 La frecuencia 500 KHz es la frecuencia internacional de socorro en telegrafía en clave morse. Las estaciones de barcos, de aeronaves, de embarcaciones o dispositivos de salvamento que empleen telegrafía en clave morse.

CR 008 El uso de la banda 505 - 510 kHz por el servicio móvil marítimo está limitado al empleo de la radiotelegrafía.

CR 009 Cuando se está, utilizando para fines de socorro la frecuencia 500 KHz, las estaciones de barco podrán utilizar la frecuencia de 512 KHz, como frecuencia de llamada suplementaria, empleando telegrafía clave morse. Las estaciones de barco no deberán emplear la frecuencia 512 KHz como frecuencia de trabajo en las zonas en que se utilice como suplementaria de llamada.

CR 010 El uso de la frecuencia 525 KHz por el servicio de radiodifusión sonora estará limitada a una potencia máxima de 1 Kilo watts durante el día y de 250 Watts durante la noche.

CR 011 La banda debe 525 KHz y 1605 KHz se utilizará para el servicio de radiodifusión sonora. Las frecuencias 1580 KHz y 1600 KHz serán de uso compartido con los concesionarios actuales y las estaciones del proyecto de pequeñas radioemisoras culturales del Convenio de Cooperación Cultural con el Principado de Liechtenstein quienes no podrán utilizar potencias superiores a 500 Watts, a diferencia de las comerciales que operen en las mismas frecuencias quienes podrán utilizar una potencia máxima de 1500 Watts.

CR 012 La utilización de la banda 1605 – 1705 kHz por las estaciones de servicio de radiodifusión está sujeta al plan establecido por la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones (Río de Janeiro 1988). Dicho rango de frecuencias se declara reserva del Estado hasta dos años después de entrada en vigencia el sistema digital en la banda de 525 KHz a 1705 KHz.

CR 013 Los servicios de aficionados en cualquiera de sus rangos atribuidos operarán sujetos a las condiciones establecidas en el Adendum V del presente PNAF.

CR 013C El servicio de aficionados por satélite podrá ser explotado en los rangos indicados a condición de no causar interferencia a los servicios detallados en el cuadro de atribución de frecuencias, no tendrán derecho al reclamo por interferencias causadas dentro de los mismos segmentos de frecuencias.

CR 014 Las estaciones costeras y las estaciones de barco que utilicen la radiotelefonía, en la banda 2065 – 2107 kHz, sólo podrán efectuar emisiones de clase J3E, sin que la potencia en la cresta de la envolvente exceda de 1 kW. Conviene que estas estaciones utilicen preferentemente las siguientes frecuencias portadoras: 2065,0 kHz, 2079,0 kHz, 2082,5kHz, 2086,0 kHz, 2093,0 kHz, 2096,5 kHz, 2100,0 kHz y 2103,5 kHz.

CR 015 Las frecuencias de 2187,5 kHz, 4207,5 kHz, 6312 kHz, 8414,5 kHz, 12577 kHz y 16804,5 kHz son frecuencias internacionales de socorro para la llamada selectiva digital.

CR 016 Las bandas 4750 – 4850 KHz, 4850- 4995 KHz y 5005 – 5060 KHz están atribuidas al servicio de radiodifusión sonora sujetas a lo dispuesto en el Adendum III del presente PNAF.

CR 017 Se atribuye para uso exclusivo de los dispositivos de comunicación inalámbrica de baja potencia para personas de audición deficiente.

CR 018 La utilización de las bandas 5900 – 5950 KHz, 7300 -7350 KHz, 9400 – 9500 KHz, 11600 – 11650 KHz, 12050 – 12100 KHz, 13570 – 13600 KHz, 13800 – 13870 KHz, 15600 – 15800 KHz, 17480 – 17550 KHz, 18900 – 19020 KHz, por el servicio de radiodifusión está limitada a las emisiones de banda lateral única, con las características especificadas en el apéndice S11 del Reglamento de Radiocomunicaciones

(U.I.T.), la cual estará sujeta a los procedimientos de planificación que elabore una conferencia mundial de radiocomunicaciones competente.

CR 019 Las bandas de 24000 KHz a 24890 KHz, 25010 KHz a 25070 KHz, 26175 KHz a 26965 KHz, 27405 KHz a 28000 KHz y 29700 KHz a 30005 KHz, será utilizadas para redes privadas de Servicios fijos y móviles de radiocomunicación.

CR 020 El rango de frecuencias 26965 KHz a 27405 KHz será utilizado en el Servicio de Banda Ciudadana, la frecuencia 27065 KHz (canal 9) será de uso exclusivo para emergencias, cualquier comunicado ajeno queda prohibido. La frecuencia 27215 KHz (canal 21) será únicamente utilizado como canal de contacto nacional para uso de llamada, escucha y espera. La frecuencia 27295 KHz (canal 29), canal de contacto internacional de llamada, escucha y espera. Así también serán de aplicación todas las condiciones establecidas en el Adendun V del presente PNAF.

CR 021 Los rangos de 30-35 MHz de 36-50 MHz, se utiliza para redes privadas de radiocomunicación de dos vías fijos y móviles con separación de 20 KHz entre canales adyacentes.

CR 022 Los rangos de 35-36 MHz, de 72.2-72.8 MHz, serán para uso exclusivo de aeromodelismo (modelos de aeronaves a escala para fines de entretenimiento).

CR 023 El rango de 54-72 MHz, esta atribuido a las estaciones del servicio de radiodifusión televisiva VHF, banda II, canales 2, 3, y 4.

CR 024 En el rango de 72.8-73.1 MHz, operan los servicios de música ambiente mediante el sistema de suscripción, limitándose su operación a las condiciones establecidas en el reglamento.

CR 025 El rango de 73.1-74.6 MHz, se utiliza para el servicio de radioastronomía.

CR 026 El rango de 76-88 MHz, esta atribuida al servicio de radiodifusión televisiva (audio y vídeo), VHF banda II, canales 5 y 6.

CR 027 El rango de 88-108 MHz, esta atribuido al servicio de radiodifusión sonora, el cual también podrá ser utilizado como redes públicas de telecomunicaciones mediante la utilización de subportadoras, previa adecuación del título habilitante.

CR 028 La banda 108-117,975 MHz puede también utilizarse por el servicio móvil aeronáutico (R) a título primario, limitada a los sistemas que transmiten información de navegación para vigilancia y navegación aeronáutica en conformidad con las normas reconocidas de la aviación internacional. Dicha utilización se ajustará a la Resolución 413 (CMR-03), y no debe causar interferencias perjudiciales a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica que funcionen de acuerdo con las normas internacionales aeronáutica ni reclamar protección frente a ellas. (CMR-03)

CR 029 En la banda 117,975-136 MHz, la frecuencia de 121,5 MHz es la frecuencia aeronáutica de emergencia y, de necesitarse, la frecuencia de 123,1 MHz es la frecuencia

aeronáutica auxiliar de la de 121,5 MHz. Las estaciones móviles del servicio móvil marítimo podrán comunicar en estas frecuencias, en las condiciones que se fijan en el Artículo 31 y en el Apéndice 13 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, para fines de socorro y seguridad, con las estaciones del servicio móvil aeronáutico.

CR 030 El segmento de frecuencias de 129 a 132 MHz puede ser utilizado a titulo primario para comunicación del personal a bordo de aeronaves con el personal de las aerolíneas ubicadas en el aeropuerto, previo permiso otorgado por el Poder Ejecutivo.

CR 031 El rango 136-137 MHz se utiliza exclusivamente para el servicio móvil aeronáutico. Los servicios móviles terrestres que operan en la actualidad en este rango serán reubicados en el rango de 138-144 MHz una separación de canales de 12.5 KHz.

CR 032 El rango 137-138 MHz y 148 -149.9 MHz (Tierra - Espacio) puede utilizarse por el servicio de operaciones espaciales. El ancho de banda de toda emisión no debe ser mayor de 12.5 KHz sin que limite el desarrollo y utilización de los servicios fijos y móviles terrestres, así como de las operaciones espaciales.

CR 033 Las redes públicas y privadas que operen en los rangos de frecuencias de 138 – 144, 148 – 174 MHz, 225 – 287 MHz, 422 – 425, 427 – 430, 440 – 450, 451 – 455, 456 – 470 MHz operarán a una separación de canales de 12.5 KHz y un ancho de Banda de 8.5 KHz. A partir del primero de enero del 2012 todos los sistemas de radiocomunicación que funcionen en dichas bandas deberán ajustarse a una separación de canales de 6.25 KHz, con las excepciones que puedan darse en la banda de 225 – 287 MHz. La banda comprendida entre 450-470 MHz fue identificada en la CMR-2007, como bandas atribuidas para IMT, por lo que se amplía su uso para sistemas celulares de

3G y posteriores. Corresponderá al órgano rector establecer las fechas para la migración de los usuarios que actualmente ocupan esta banda.

CR 034 El servicio móvil por satélite operara sujeto a no causar interferencias a los servicios móviles terrestres y no tendrá derecho a reclamar protección por interferencias de los servicios móviles terrestre.

CR 035 Las frecuencias 151.625, 151.955, 154.570, 154.600 MHz, se atribuyen como espectro de uso libre para uso exclusivo del servicio general compartido sujeto a las disposiciones establecidas en el adendeum VII del presente PNAF.

CR 036 La frecuencia 156.525 MHz se utilizará exclusivamente para la llamada selectiva digital con fines de socorro, seguridad y llamada en el servicio móvil marítimo.

CR 037 La administración podrá otorgar frecuencias con potencias iguales o inferiores a 10 WATTS en antena dentro del rango de 156.025 a 157.450 MHz, en aquellos lugares en donde no se afecten los servicios móviles marítimos con potencias inferiores a 10 WATTS las cuales no podrán ser utilizadas en repetidoras.

CR 038 La frecuencia 156.800 MHz es la frecuencia internacional de socorro, seguridad y llamada del servicio móvil marítimo, por lo cual el uso diferente está prohibido.

CR 039 Los servicios móviles marítimos operaran sujetos a las condiciones establecidas en los apéndices 16, 17 y 18 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT-R y la CMR 97.

CR 040 Las bandas de 160-163.5 – 170 – 173.5 se usarán para servicios de emergencia, telefonía rural en zonas de difícil cobertura.

CR 041 El rango de 174-216 MHz operan estaciones de servicio de radiodifusión televisiva (vídeo y audio) en VHF canal 7 (174-180 MHz), canal 8 (180-186 MHz) canal 9 (186-192 MHz), canal 10 (192-198 MHz), canal 11 (198-204 MHz), canal 12 (204-210 MHz), canal 13 (210-216 MHz). Los mismos quedarán sujetos a las condiciones indicadas en el adendum III del presente PNAF.

CR 042 El rango de 216-220 MHz opera en forma exclusiva para redes privadas de la red sismológica nacional.

CR 043 La frecuencia 243 MHz es utilizada únicamente por estaciones de embarcaciones o dispositivos de salvamento, así como los equipos destinados a salvamento, por lo que no podrá ser asignada a ningún servicio de comunicación móvil terrestre.

CR 044 El rango de 288-324 MHz está atribuido para redes públicas del servicio de televisión por suscripción, en su modalidad de señal puede ser análoga o digital, el

cual estará sujeto en lo que corresponda a las condiciones técnicas de operación indicadas en el adendum III del presente PNAF.

CR 045 El rango de 324-328.6 MHz se atribuye a redes privadas punto a punto o multipunto de transmisión de datos.

CR 046 El rango de 328.6-335.4 MHz es utilizado exclusivamente para la radioalineación del descenso de las aeronaves en los sistemas de aterrizaje por instrumentos.

CR 047 El rango de 335.4-380 MHz y de 406.1 - 420 MHz se atribuye al servicio fijo de enlaces punto a punto de telefonía rural.

CR 048 El segmento de 380 a 399.9 MHz se atribuye a titulo primario al servicio fijo – móvil para redes públicas de sistemas entroncados.

R 049 Está atribuido a titulo primario al servicio fijo y móvil, según Reglamento de Radiocomunicaciones 5.262 (CMR 07)

CR 050 La banda de 401 - 406.5 MHz está atribuida al servicio fijo, utilizada por la red sismológica en todo el país.

CR 051 En el rango de frecuencias de 406 MHz a 406.100 MHz, no se autorizará ningún tipo de transmisión, como protección a los servicios móviles satelitales.

CR 052 Los segmentos de frecuencias 420 -422, 425 – 427 MHz y 455 – 456 MHz están atribuidos a radioenlaces de transporte de señal de las estaciones del servicio de radiodifusión sonora de la banda de 525 – 1605 KHz con un ancho de banda de 100 KHz, los mismos pueden ser utilizados como redes públicas previa adecuación correspondiente del título habilitante.

CR 053 Las frecuencias 462.5625, 462.5875, 462.6375, 462.7125, 462.6125, 462.6625, 462.6875, 467.5625, 467.5875, 467.6125, 467.6375, 467.6625, 467.6875, 467.7125 se atribuyen como espectro de uso libre para el uso exclusivo del servicio general compartido con una potencia máxima de 0.5 WATTS, únicamente con equipo que utilicen antena incorporada. Las frecuencias 464.500, 464.550,467.7625 467.8125 467.850 467.875 467.900 467.095 serán también para uso del servicio general compartido con una potencia máxima de 2 WATTS, sujetos a las condiciones establecidas en el adendum VII del presente PNAF.

CR 054 El rango de 470 a 608 MHz se atribuye a titulo primario al servicio de radiodifusión a los canales de televisión UHF del 14 al 36, en el tanto sus señales sean analógicas, en aras del buen funcionamiento técnico no se otorgaran canales continuos en las mismas zona de cobertura, otorgándose los canales de número impar para cobertura del valle central, y los canales de número par para cobertura de la zona rural no cubiertas por transmisores ubicados en los cerros aledaños al valle central. La operación de estos canales queda sujeta a las especificaciones técnicas establecidas en el Adendum III del presente PNAF.

CR 055 El rango de 608-614 MHz se atribuye exclusivamente al servicio de radioastronomía

CR 056 La administración reservará los canales adyacentes en la banda de UHF, en el rango de 470 MHz a 806 MHz para el desarrollo de la televisión digital, otorgando permiso a los actuales concesionarios para que puedan realizar transmisiones de prueba en el sistema digital, a fin de contar con elementos para la adopción del estándar tecnológico más apropiado para los intereses del país. La adopción del estándar digital, el plazo de la transición y las normas de operación serán emitidas posteriormente a la publicación de este PNAF.

CR 057 El rango de 614-806 MHz se destinan a los canales de televisión UHF del 38 al 69 en áreas del buen funcionamiento técnico no se otorgaran canales continuos en las mismas zona de cobertura, otorgándose los canales de número par para cobertura del valle central y los de número impar para cobertura de la zona rural no cubiertas por transmisores ubicados en los cerros aledaños al valle central. La operación de estos canales queda sujeta a las especificaciones técnicas establecidas en el adendum III del presente PNAF.

CR 058 Se atribuye a titulo secundario del segmento de frecuencias de 698 – 806 MHz (canales de televisión del 52 al 69) para servicios móviles de telecomunicaciones internacionales (IMT), a reserva de no causar interferencia al servicio de televisión análoga y de obtener el título habilitante correspondiente. Una vez realizada la migración de la televisión al sistema digital, dicho segmento de frecuencias quedará atribuido a título primario para servicios IMT. Corresponderá al órgano rector establecer las fechas

para la migración de los usuarios que actualmente ocupan esta banda, con el fin de que dicha banda sea reutilizada para sistemas IMT.

CR 059 El segmento de frecuencias de 806-890 MHz está identificada para servicios IMT, el cual se distribuye de la siguiente manera: rango de 806 - 821 / 851 - 866 MHz a servicios entroncados, 821-824 / 866 – 869 MHz para el servicio entroncado de uso exclusivo de seguridad, socorro y emergencias, de 824 – 849 / 869 – 894 MHz para telefonía.

CR 060 La sub-banda de 824-849 / 869-893.5 MHz esta atribuida a servicios IMT, la cual se distribuye conforme a la canalización siguiente:

Tx Móvil a base 824 – 849 MHz		Tx Base a móvil 869 – 893.5 MHz		Separación Dúplex 45 MHz
Canalización:	Tx de móvil a base	Banda	Tx de base a móvil	Ancho de Banda
Α"	824.3 – 829.3 MHz	Α"	869.3- 874.3 MHz	5 MHz
В	829.1 - 834.1 MHz	В	874.1 – 879.1 MHz	5 MHz
С	833.9 – 838.9 MHz	С	878.9 – 883.9 MHz	5 MHz
D	838.7 - 843.7 MHz	D	883.7- 888.7 MHz	5 MHz
E	843.5- 848.5,0 MHz	Е	888.5 – 893.5 MHz	5 MHz

CR 061 El segmento de frecuencias de 893.5 – 915 MHz / 940 – 960 MHz se atribuye a titulo primario a servicios de IMT, a reserva de que se puedan migrar a otras bandas los servicios que operan en la actualidad. La Administración podrá poner a concurso

segmentos de la banda conforme se de la desocupación de acuerdo con la siguiente canalización:

893.5-915			940-960 MHz	Separación
MHz				Dúplex
				45 3 411
				45 MHz
canalización	TX Móvil a Base		Tx Base a	Ancho de
			Móvil	Banda
F	893.3-898.3 MHz	F	938.3-943.3	5 MHz
			MHz	
G	898.1-903.1 MHz	G	943.1-948.1	5 MHz
			MHz	
Н	902.9-907.9 MHz	Н	947.9-952.9	5 MHz
			MHz	
I	907.7-912.7 MHz	I	952.7-957.7	5 MHz
			MHz	
J	912.5-915 MHz	J	957.5-960	2.5 MHz
			MHz	

CR 061A El segmento de 894 - 901 MHz operan sistemas de telefonía rural remota de 60 canales, el rango de 901 - 902 MHz está la operación de los sistemas de buscapersonas de 2 vías, en combinación con el rango 930 - 931 MHz conforme al Adendum IV del presente PNAF. (Sujeta a migración en lo que corresponda conforme a nota CR 061).

CR 061B La banda de 902-920 MHz es utilizada por radioenlaces fijos punto a punto. La banda de 920-929.5 MHz es utilizada por el servicio de radiodifusión sonora en FM para enlaces de conexión entre las plantas transmisoras y sus repetidoras. (Sujeta a migración en lo que corresponda conforme a nota CR 061).

CR 061C El rango de 928 - 942 MHz está siendo ocupada por diferentes sistemas de comunicación, de la siguiente forma: 928 - 929.5 MHz / 935 - 939 Mhz es utilizada por el servicio de radiodifusión sonora en FM para enlaces de conexión entre las plantas transmisoras y sus repetidoras. De 929.5-930 MHz servicio de buscapersonas en 1 sola vía, 930-931 MHz servicio de busca personas 2 vías en combinación con el rango 901-902 MHz. De 931-932 servicio de buscapersonas de 1 vía. De 932-935 / 939-942 MHz enlaces fijos punto a punto. (Sujeta a migración en lo que corresponda conforme a nota CR 061).

CR 061D El rango de 942-960 MHz es utilizado por el servicio de radiodifusión sonora en FM para radioenlaces de conexión entre los estudios y las plantas transmisoras. (Sujeta a migración en lo que corresponda conforme a nota CR 061).

CR 061E La migración de los enlaces de radiodifusión sonora que operan en la banda de 942 – 960 MHz queda supeditada a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Telecomunicaciones N° 8642, del 30 de junio de 2008.

CR 062 El rango de 960-1,215 MHz se usa exclusivamente para seguridad de vuelos nacionales e internacionales de aeronaves a fin salvaguardar la vida humana.

CR 063 De conformidad con el S5.340 (Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internación de Telecomunicaciones "UIT-R") se prohíben todo tipo emisiones en las siguientes bandas: 1,400-1,427-2,690-2,700 MHz excepto las indicadas en los números S5.421 S5.422. de 10,68-10,7 GHz, S5.483, de 15,35-15,4 GHz, S5.511 de 23,6-24 GHz 31,3-31,8 GHz, 48,94-49,04 GHz, 50,2-50,4 GHz, 52,6-54,25 GHz 86-92 GHz, 105-116 GHz,140,69-140,98 GHz.

CR 064 El rango de 1427-1535 MHz está dedicado a enlaces de telefonía de punto a multipunto para telefonía rural.

CR 065 El rango de 1710-1785 / 1805-1880 MHz se atribuye a redes públicas de telecomunicaciones en servicios IMT. Distribuida en los siguientes segmentos de frecuencias:

	1710-1785		1805-1880	Separación
	MHz		MHz	Dúplex
				95 MHz
Canal	TX Móvil a	Canal	Tx Base a Móvil	Ancho de
	base			Banda
Α	17101725	Α	1805-1820	15 MHz
	MHz		MHz	
В	1725-1740	В	1820-1835	15 MHz
	MHz		MHz	
C	17401755	C	1835-1850	15 MHz
	MHz		MHz	
D	1755-1770	D	1850-1865	15 MHz
	MHz		MHz	

E	1770-1785	E	1865-1880	15 MHz
	MHz		MHz	

CR 066 Se atribuye la banda de 1885 – 2200 MHz de la siguiente forma: Segmento 1885-1920 MHz para uso de tecnologías TDD, 1920-1980 / 2110-2170 MHz para servicios IMT, 1980-2010 / 2170-2200 MHz, telefonía móvil por satélite a condición de que se puedan migrar los enlaces de televisión que operan de 1990-2110 MHz. Estas subbandas se han identificado por la UIT-R, para su utilización por las administraciones que deseen introducir las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) de conformidad con la Resolución 212 (Rev.CMR 07).

CR 067 La sub-banda de 1885-1920 MHz se atribuye para sistemas TDD con canalización de 2 MHz de ancho de banda.

CR 068 Las bandas de frecuencias 1920-1980 / 2110-2170 MHz operará de acuerdo con la siguiente canalización:

	1920 – 1980 MHz	2110-2170	Separación
		MHz	Dúplex
			190 MHz
Canalización	TX Móvil a base	Tx Base a	Ancho de
		Móvil	banda

Α	1920-1935 MHz	Α	2110-2125	15 MHz
			MHz	
В	1935-1945 MHz	В	2125-2135	10 MHz
			MHz	
С	1945-1960 MHz	С	2135-2150	15 MHz
			MHz	
D	1960-1970 MHz	D	2150-2160	10 MHz
			MHz	
Е	1970-1980 MHz	Е	2160-2170	10 MHz
			MHz	

CR 069 De 1990-2010 y 2170-2200 MHz ha sido identificado por la UIT-R, según la Resolución 212 (Rev.CMR 07) para Telecomunicaciones Móviles Internacionales por satélite (IMT). El Poder Ejecutivo dispondrá el momento pertinente en que los enlaces de televisión deben de migrar para dar oportunidad a los servicios móviles por satélite.

CR 070 El rango de frecuencias de 2010 MHz a 2110 MHz esta atribuido para radioenlaces móviles para el transporte de señal de audio y video del servicio de televisión en sus transmisiones móviles.

CR 071 El rango de 2200-2300 MHz es utilizado por enlaces fijos de conexión para centrales telefónicas rurales, con las excepciones de las concesiones otorgadas para enlaces de televisión.

CR 072 El segmento de frecuencias 2300-2400 MHz, conforme con la Resolución 223 (Rev.CMR 07) se atribuye a servicios IMT, a condición de que se puedan migrar los radioenlaces de televisión que actualmente son utilizados para la transmisión de audio y vídeo entre las unidades móviles y los estudios de los canales de televisión.

CR 073 El rango de 2400-2483 MHz se atribuye como espectro de uso libre para la operación de redes públicas o privadas sujetas a las condiciones establecidas en el adendum VII del presente PNAF.

CR 074 El segmento de 2483 – 2500 MHz está atribuido a enlaces de televisión para el transporte de señal de audio y video.

CR 075 El rango de 2500-2690 MHz se identifica para servicios IMT. En la actualidad es utilizado para enlaces troncales o de transporte de 34 MB/S de los principales centros de tránsito de telefonía.

CR 076 El rango de frecuencias de 3300 a 3400 MHz se atribuye a título primario al servicio fijo y móvil para redes públicas, u oficiales punto a punto y multipunto para la transmisión de datos de los servicios de seguridad de instituciones de gobierno. Al otorgar estas frecuencias se debe considerar lo establecido en el .S5.149 del Reglamento de Radiocomunicaciones UIT, protegiendo las frecuencias indicadas para las observaciones de rayas espectrales del servicio de radioastronomía.

CR 077 El rango de 3400-3625 MHz se atribuye para servicios de IMT.

CR 078 De 3625 a 4200 MHz se atribuye al uso de enlaces fijos para redes de transporte y enlaces de conexión satelitales con estaciones terrenas.

CR 079 El rango de 4400-4900 MHz se destina para redes de transporte de infocomunicaciones con enlaces fijos de banda ancha en topología de anillos SDH en todo el país y enlaces de conexión satelitales con estaciones terrenas.

CR 080 El segmento de 4900 a 5000 MHz se atribuye como espectro de uso oficial para enlaces punto a punto de sistemas de seguridad, socorro, y emergencias de instituciones públicas comprometidas con dichas actividades.

CR 081 La utilización de las bandas 5150 – 5350 MHz, 5470 – 5825 MHz se atribuye como espectro de uso libre, cuyo uso estará sujeto a las condiciones establecidas en el Adendum VII del presente PNAF.

CR 082 El servicio de radionavegación aeronáutica se limitará a los radares aeroportados y a las radiobalizas de a bordo asociadas.

CR 083 El rango de 5850-5925 MHz es utilizado por la red de transporte PDH en todo el país.

CR 084 El rango de 5925-6450 MHz se destina para redes de transporte de infocomunicaciones con enlaces fijos de banda ancha en topología de anillos SDH en todo el país.

CR 085 El rango 6450-6851 MHz se utiliza en enlaces de radiodifusión televisiva (transmisión de audio y vídeo) para el transporte de señal entre las plantas transmisoras y repetidoras así como entre los estudios y plantas transmisoras, con una canalización de 20 MHz de ancho de banda. Dicho rango también puede ser utilizado para redes públicas o privadas de otros servicios diferentes al de radiodifusión.

CR 086 El rango de 6851-7425 MHz se utiliza en enlaces de radiodifusión televisiva para el transporte de señal de audio y vídeo de los canales de televisión entre los estudios, plantas transmisoras y unidades móviles con una canalización de 25 MHz de ancho de banda. Dicho rango también puede ser utilizado para redes públicas o privadas de otros servicios diferentes al de radiodifusión.

CR 087 El servicio fijo por satélite no causará interferencia al servicio fijo y móvil terrestre.

CR 088 El rango de 7425-8400 MHz es utilizado por enlaces analógicos y digitales de centrales telefónicas interurbanas rurales y para enlaces de difícil propagación con repetidores pasivos.

CR 089 El rango de 8400-8500 MHz operan enlaces de radiodifusión televisiva para el transporte de señal de audio y vídeo entre los estudios y plantas transmisoras.

CR 090 El rango de 10 − 10,5 GHz se atribuye para enlaces de conexión entre radiobases de telefonía móvil con la canalización correspondiente conforme a la Rec 747 UIT con anchos de banda de 7MHz y una separación entre TX y RX de 95 MHz.

CR 091 El rango de 10,500-10,950 GHz es utilizado por enlaces para el transporte de señal de audio y vídeo para los canales de televisión entre los estudios y plantas transmisoras, con una canalización de 25 MHz de ancho de banda. Dicho rango también puede ser utilizado para redes públicas o privadas de otros servicios diferentes al de radiodifusión.

CR 092 El rango de 10,950-11,700 GHz se atribuye para enlaces de protección de anillos ópticos SDH para tramos inferiores de 30 Km. y anillos hertzianos en el área metropolitana.

CR 093 Del rango de 11,700-12,200 GHz se atribuye para enlaces de conexión para satélites de órbita no-geoestacionaria en el servicio fijo.

CR 094 El rango de 12,2 – 12,7 GHz se atribuye al servicio de radiodifusión por satélite.

CR 095 El rango de 12,75 – 13,25 GHz se atribuyen a uso compartido para radioenlaces punto a punto para el soporte de redes públicas y enlaces de conexión de sistemas de telefonía móvil conforme a la canalización REC. UIT-R F.497-6.

CR 096 El rango de 13,75 – 14,0 GHz se atribuye al servicio fijo por satélite (tierra espacio).

CR 097 El rango de 13,75 – 14,0 GHz se atribuye al servicio fijo móvil por satélite (Tierra-espacio), para enlaces de conexión con estaciones terrestres fijas y móviles.

CR 098 El rango de 14.0 - 14.5 GHz se atribuye al servicio fijo móvil por satélite (Tierra-espacio), para enlaces de conexión destinados al servicio de radiodifusión por satélite.

CR 099 El rango de 14,5 – 15,35 GHz se atribuye para el uso de redes públicas o privadas, o para enlaces de conexión de redes públicas o privadas conforme a la canalización REC. UIT-R F.636-3.

CR 100 Los rangos de 15,4 – 15,7 y 17,3 17,7 GHz están atribuido al servicio fijo por satélite para enlaces de conexión del servicio de radiodifusión.

CR 101 El rango de 17,3 – 17,7 está atribuido al enlaces de conexión satelital del servicio de radiodifusión.

CR 102 El rango de 17,7 – 19,7 GHz se atribuye para redes públicas, o para radioenlaces de conexión de sistemas de telefonía móvil conforme a la canalización REC. UIT-R F.595-6.

CR 103 El rango de 21,2-23,6 GHz se atribuye para enlaces punto a punto de redes públicas, o para radioenlaces de conexión de sistemas de telefonía móvil conforme a la canalización REC, UIT-R F.637-3.

CR 104 El rango de 25,25–27,5 GHz, atribuye para enlaces punto a punto de redes públicas, o para radioenlaces de conexión de sistemas de telefonía móvil conforme a la canalización REC. ITU-R F.748-3.

CR 105 El rango de 27,5-29,5 GHz se atribuye para redes públicas de telecomunicación en sistemas de distribución punto multipunto de banda ancha.

CR 106 El rango de 37,0 a 40,0 GHz se atribuye a en radioenlaces de conexión del sistema de telefonía móvil conforme a la canalización REC. UIT-R F.749-1.

< page-break-before:always;>

Ficha del artículo

Artículo 20. Formarán parte integral del presente PNAF, los adendum que se detallan a continuación:

ADENDUM I

Definiciones

Para mejor comprensión de este PNAF, el presente Adendum define los términos y expresiones utilizados en el uso del espectro radioeléctrico, los cuales serán de aplicación obligatoria. Los términos y expresiones que no se encuentren definidos, tendrán el significado que se les asigna en la Constitución Política, en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Ley General de Telecomunicaciones, el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) o el Reglamento General de Telecomunicaciones.

Términos generales

Administración: Todo Ente o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de sus Reglamentos Administrativos.

Telecomunicación: Toda transmisión, *emisión* o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios

ópticos u otros sistemas electromagnéticos (CS).

Radio: Término general que se aplica al empleo de las ondas radioeléctricas.

Ondas Radioeléctricas u Ondas Hertzianas: Ondas electromagnéticas, cuya frecuencia se fija

convencionalmente por debajo de 3 000 GHz, que se propagan por el espacio sin guía artificial.

Radiocomunicación: Toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas (CS) (CV).

espacial o de la radioastronomía.

Radiocomunicación espacial: Toda radiocomunicación que utilice una o varias estaciones

Radiocomunicación terrenal: Toda radiocomunicación distinta de la radiocomunicación

espaciales, uno o varios satélites reflectores u otros objetos situados en el espacio.

Radiodeterminación: Determinación de la posición, velocidad u otras características de un

objeto, u obtención de información relativa a estos parámetros, mediante las propiedades de

propagación de las ondas radioeléctricas.

Radionavegación: Radiodeterminación utilizada para fines de navegación, inclusive para

señalar la presencia de obstáculos.

Radiolocalización: Radiodeterminación utilizada para fines distintos de los de radionavegación.

Radiogoniometría: Radiodeterminación que utiliza la recepción de ondas radioeléctricas para

determinar la dirección de una estación o de un objeto.

Radioastronomía: Astronomía basada en la recepción de ondas radioeléctricas de origen

cósmico.

Tiempo Universal Coordinado (UTC): Escala de tiempo basada en el segundo (SI), definida en

la Recomendación UIT-R TF.460-6. (CMR-03) Para la mayoría de los fines prácticos

asociados con el Reglamento de Radiocomunicaciones, el UTC es equivalente a la hora solar

media en el meridiano origen (0° de longitud), anteriormente expresada en GMT.

Aplicaciones industriales, científicas v médicas (de la energía radioeléctrica)

(ICM): Aplicación de equipos o de instalaciones destinados a producir y utilizar en un espacio

reducido energía radioeléctrica con fines industriales, científicos, médicos, domésticos o

similares, con exclusión de todas las aplicaciones de telecomunicación.

Términos específicos relativos a la gestión de frecuencias

Atribución (de una banda de frecuencias): Inscripción en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, de una banda de frecuencias determinada, para que sea utilizada por uno o varios servicios de radiocomunicación terrenal o espacial o por el servicio de radioastronomía en condiciones especificadas. Este término se aplica también a la banda de frecuencias considerada.

Adjudicación (de una frecuencia o de un canal radioeléctrico): Inscripción de un canal determinado en un PNAF, adoptado por una conferencia competente, para ser utilizado por una o varias administraciones para un *servicio de radiocomunicación* terrenal o espacial en uno o varios países o zonas geográficas determinados y según condiciones especificadas.

Asignación (de una frecuencia o de un canal radioeléctrico): Autorización que da una administración para que una *estación* radioeléctrica utilice una frecuencia o un canal radioeléctrico determinado en condiciones especificadas.

Servicios radioeléctricos

Servicio de radiocomunicación: Servicio definido en esta sección que implica la transmisión, la

emisión o la recepción de ondas radioeléctricas para fines específicos de telecomunicación.

Todo servicio de radiocomunicación que se mencione en el presente PNAF, salvo indicación

expresa en contrario, corresponde a una radiocomunicación terrenal.

Servicio fijo: Servicio de radiocomunicación entre puntos fijos determinados.

Servicio fijo por satélite: Servicio de radiocomunicación entre estaciones terrenas situadas en

emplazamientos dados cuando se utilizan uno o más satélites; el emplazamiento dado puede ser

un punto fijo determinado o cualquier punto fijo situado en una zona determinada; en algunos

casos, este servicio incluye enlaces entre satélites que pueden realizarse también dentro del

servicio entre satélites; el servicio fijo por satélite puede también incluir enlaces de conexión

para otros servicios de radiocomunicación espacial.

Servicio entre satélites: Servicio de radiocomunicación que establece enlaces entre satélites

artificiales.

Servicio de operaciones espaciales: Servicio de radiocomunicación que concierne

exclusivamente al funcionamiento de los vehículos espaciales, en particular el seguimiento

espacial, la telemedida espacial y el telemando espacial. Estas funciones serán normalmente

realizadas dentro del servicio en el que funcione la estación espacial.

Servicio móvil: Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o

entre estaciones móviles (CV).

Servicio móvil por satélite: Servicio de radiocomunicación:

- entre estaciones terrenas móviles y una o varias estaciones espaciales o entre

estaciones espaciales utilizadas por este servicio; o

– entre estaciones terrenas móviles por intermedio de una o varias estaciones espaciales.

También pueden considerarse incluidos en este servicio los enlaces de conexión necesarios para

su explotación.

Servicio móvil terrestre: Servicio móvil entre estaciones de base y estaciones móviles terrestres

o entre estaciones móviles terrestres.

Servicio móvil terrestre por satélite: Servicio móvil por satélite en el que las estaciones

terrenas móviles están situadas en tierra.

Servicio móvil marítimo: Servicio móvil entre estaciones costeras y estaciones de barco, entre

estaciones de barco, o entre estaciones de comunicaciones a bordo asociadas; también pueden

considerarse incluidas en este servicio las estaciones de embarcación o dispositivo de

salvamento y las estaciones de radiobaliza de localización de siniestros.

Servicio móvil marítimo por satélite: Servicio móvil por satélite en el que las estaciones terrenas móviles están situadas a bordo de barcos; también pueden considerarse incluidas en este servicio las estaciones de embarcación o dispositivo de salvamento y las estaciones de radiobaliza de localización de siniestros.

Servicio de operaciones portuarias: Servicio móvil marítimo en un puerto o en sus cercanías, entre estaciones costeras y estaciones de barco, o entre estaciones de barco, cuyos mensajes se refieren únicamente a las operaciones, movimiento y seguridad de los barcos y, en caso de urgencia, a la salvaguardia de las personas. Quedan excluidos de este servicio los mensajes con carácter de correspondencia pública.

Servicio de movimiento de barcos: Servicio de seguridad, dentro del servicio móvil marítimo, distinto del servicio de operaciones portuarias, entre estaciones costeras y estaciones de barco, o entre estaciones de barco, cuyos mensajes se refieren únicamente a los movimientos de los barcos. Quedan excluidos de este servicio los mensajes con carácter de correspondencia pública.

Servicio móvil aeronáutico: Servicio móvil entre estaciones aeronáuticas y estaciones de aeronave, o entre estaciones de aeronave, en el que también pueden participar las estaciones de embarcación o dispositivo de salvamento; también pueden considerarse incluidas en este servicio las estaciones de radiobaliza de localización de siniestros que operen en las frecuencias de socorro y de urgencia designadas.

Servicio móvil aeronáutico (**R**)*: *Servicio móvil aeronáutico* reservado a las comunicaciones aeronáuticas relativas a la seguridad y regularidad de los vuelos, principalmente en las rutas nacionales o internacionales de la aviación civil.

.

* (R): en rutas.

** (OR): fuera de rutas.

1.117.1 Documento gráfico es todo soporte de información en el cual se registra de forma permanente un texto escrito o impreso o una imagen fija, y que es posible clasificar y consultar.

1.125.1, 1.126.1 y 1.127.1 Por lo general, la *explotación dúplex* y la *explotación semidúplex* de un canal de *radiocomunicación* requieren el empleo de dos frecuencias: la *explotación símplex* puede hacerse con una o dos frecuencias.

1.167.1 y 1.168.1 Los términos «interferencia admisible» e «interferencia aceptada» se utilizan en la coordinación de asignaciones de frecuencia entre administraciones.

Ficha del artículo

Artículo 21. Lo no atribuido en este PNAF quedará en reserva a la espera de que se definan nuevos desarrollos tecnológicos.

Ficha del artículo

Artículo 22. **Disposición Transitoria.** A partir de la publicación del presente PNAF, en un plazo de un mes la SUTEL verificará la concordancia de las notas nacionales indicadas en el artículo 19, a efectos de determinar uso eficiente del espectro radioeléctrico.

Ficha del artículo



Servicio móvil aeronáutico (OR):** *Servicio móvil aeronáutico* destinado a asegurar las comunicaciones, incluyendo las relativas a la coordinación de los vuelos, principalmente fuera de las rutas nacionales e internacionales de la aviación civil.

** (OR): fuera de rutas.

Artículo 23. **Derogatoria.** Deróguese el Decreto Ejecutivo Nº 27554-G del 06 de Noviembre de 1998, publicado en el Alcance Nº1 a la Gaceta 6 del 11 de enero de 1999.

Ficha del artículo

Artículo 24. Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Dado en la San José, a las diez horas del dieciséis de abril de 2009.

Servicio móvil aeronáutico por satélite: Servicio móvil por satélite en el que las estaciones

terrenas móviles están situadas a bordo de aeronaves; también pueden considerarse incluidas en

este servicio las estaciones de embarcación o dispositivo de salvamento y las estaciones de

radiobaliza de localización de siniestros.

Servicio móvil aeronáutico (R)* por satélite: Servicio móvil aeronáutico por satélite reservado

a las comunicaciones relativas a la seguridad y regularidad de los vuelos, principalmente en las

rutas nacionales o internacionales de la aviación civil.

*®. En rutas.

Servicio móvil aeronáutico (OR)** por satélite: Servicio móvil aeronáutico por satélite

destinado a asegurar las comunicaciones, incluyendo las relativas a la coordinación de los

vuelos, principalmente fuera de las rutas nacionales e internacionales de la aviación civil.

Servicio de radiodifusión: Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser

recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de

televisión o de otro género (CS).

** (OR): fuera de rutas.

Servicio de radiodifusión por satélite: *Servicio de radiocomunicación* en el cual las señales emitidas o retransmitidas por *estaciones espaciales* están destinadas a la recepción directa por el público en general. En el servicio de radiodifusión por satélite la expresión «recepción directa» abarca tanto la *recepción individual* como la *recepción comunal*.

Servicio de radiodeterminación: Servicio de radiocomunicación para fines de radiodeterminación.

Servicio de radiodeterminación por satélite: *Servicio de radiocomunicación* para fines de *radiodeterminación*, y que implica la utilización de una o más *estaciones espaciales*. Este servicio puede incluir también los *enlaces* de *conexión* necesarios para su funcionamiento.

Servicio de radionavegación: Servicio de radiodeterminación para fines de radionavegación.

Servicio de radionavegación por satélite: Servicio de radiodeterminación por satélite para fines de radionavegación. También pueden considerarse incluidos en este servicio los enlaces de conexión necesarios para su explotación.

Servicio de radionavegación marítima: *Servicio de radionavegación* destinado a los barcos y a su explotación en condiciones de seguridad.

Servicio de radionavegación marítima por satélite: *Servicio de radionavegación por satélite* en el que las *estaciones terrenas* están situadas a bordo de barcos.

Servicio de radionavegación aeronáutica: *Servicio de radionavegación* destinado a las aeronaves y a su explotación en condiciones de seguridad.

Servicio de radionavegación aeronáutica por satélite: Servicio de radionavegación por satélite en el que las estaciones terrenas están situadas a bordo de aeronaves.

Servicio de radiolocalización: *Servicio de radiodeterminación* para fines de radiolocalización.

Servicio de radiolocalización por satélite: *Servicio de radiodeterminación por satélite* utilizado para la *radiolocalización*. Este servicio puede incluir asimismo los *enlaces de conexión* necesarios para su explotación.

Servicio de ayudas a la meteorología: *Servicio de radiocomunicación* destinado a las observaciones y sondeos utilizados en meteorología, con inclusión de la hidrología.

Servicio de exploración de la Tierra por satélite: Servicio de radiocomunicación entre estaciones terrenas y una o varias estaciones espaciales que puede incluir enlaces entre estaciones espaciales y en el que:

-se obtiene información sobre las características de la Tierra y sus fenómenos naturales, incluidos datos relativos al estado del medio ambiente, por medio de *sensores activos* o de sensores pasivos a bordo de *satélites de la Tierra*;

-se reúne información análoga por medio de plataformas situadas en el aire o sobre la superficie de la Tierra;

-dichas informaciones pueden ser distribuidas a *estaciones terrenas* dentro de un mismo sistema:

-puede incluirse asimismo la interrogación a las plataformas.

Este servicio puede incluir también los *enlaces de conexión* necesarios para su explotación.

Servicio de meteorología por satélite: Servicio de exploración de la Tierra por satélite con fines meteorológicos.

Servicio de frecuencias patrón y de señales horarias: *Servicio de radiocomunicación* para la transmisión de frecuencias especificadas, de señales horarias, o de ambas, de reconocida y elevada precisión, para fines científicos, técnicos y de otras clases, destinadas a la recepción general.

Servicio de frecuencias patrón y de señales horarias por satélite: Servicio de

radiocomunicación que utiliza estaciones espaciales situadas en satélites de la Tierra para los

mismos fines que el servicio de frecuencias patrón y de señales horarias. Este servicio puede

incluir también los enlaces de conexión necesarios para su explotación.

Servicio de investigación espacial: Servicio de radiocomunicación que utiliza vehículos

espaciales u otros objetos espaciales para fines de investigación científica o tecnológica.

Servicio de aficionados: Servicio de radiocomunicación que tiene por objeto la instrucción

individual, la intercomunicación y los estudios técnicos, efectuado por aficionados, esto es, por

personas debidamente autorizadas que se interesan en la radiotecnia con carácter exclusivamente

personal y sin fines de lucro.

Servicio de aficionados por satélite: Servicio de radiocomunicación que utiliza estaciones

espaciales situadas en satélites de la Tierra para los mismos fines que el servicio de aficionados.

Servicio de radioastronomía: Servicio que entraña el empleo de la radioastronomía.

Servicio de seguridad: Todo servicio de radiocomunicación que se explote de manera

permanente o temporal para garantizar la seguridad de la vida humana y la salvaguardia de los

bienes.

Servicio especial: Servicio de radiocomunicación no definido en otro lugar de la presente sección, destinado exclusivamente a satisfacer necesidades determinadas de interés general y no

abierto a la correspondencia pública.

Estaciones y sistemas radioeléctricos

Estación: Uno o más transmisores o receptores, o una combinación de transmisores y receptores,

incluyendo las instalaciones accesorias, necesarios para asegurar un servicio de

radiocomunicación, o el servicio de radioastronomía en un lugar determinado. Las estaciones se

clasificarán según el servicio en el que participen de una manera permanente o temporal.

Estación terrenal: Estación que efectúa radiocomunicaciones terrenales. Toda estación que se

mencione en el presente PNAF, salvo indicación expresa en contrario, corresponde a una

estación terrenal.

Estación terrena: Estación situada en la superficie de la Tierra o en la parte principal de la

atmósfera terrestre destinada a establecer comunicación:

-con una o varias estaciones espaciales; o

-con una o varias estaciones de la misma naturaleza, mediante el empleo de uno o varios

satélites reflectores u otros objetos situados en el espacio.

Estación espacial: Estación situada en un objeto que se encuentra, que está destinado a ir o que

ya estuvo, fuera de la parte principal de la atmósfera de la Tierra.

Estación de embarcación o dispositivo de salvamento: Estación móvil del servicio móvil

marítimo o del servicio móvil aeronáutico, destinada exclusivamente a las necesidades de los

náufragos e instalada en una embarcación, balsa o cualquier otro equipo o dispositivo de

salvamento.

Estación fija: Estación del servicio fijo.

Estación en plataforma a gran altitud: Estación situada sobre un objeto a una altitud de 20 a

50 km y en un punto nominal, fijo y especificado con respecto a la Tierra.

Estación móvil: Estación del servicio móvil destinada a ser utilizada en movimiento o mientras

esté detenida en puntos no determinados.

Estación terrena móvil: Estación terrena del servicio móvil por satélite destinada a ser utilizada

en movimiento o mientras esté detenida en puntos no determinados.

Estación terrestre: Estación del servicio móvil no destinada a ser utilizada en movimiento.

Estación terrena terrestre: Estación terrena del servicio fijo por satélite o, en ciertos casos, del

servicio móvil por satélite, situada en un punto determinado o en una zona determinada en tierra

y destinada a asegurar el enlace de conexión del servicio móvil por satélite.

Estación de base: Estación terrestre del servicio móvil terrestre.

Estación terrena de base: Estación terrena del servicio fijo por satélite o, en ciertos casos, del

servicio móvil terrestre por satélite, situada en un punto determinado o en una zona determinada

en tierra y destinada a asegurar el enlace de conexión del servicio móvil terrestre por satélite.

Estación móvil terrestre: Estación móvil del servicio móvil terrestre que puede cambiar de

lugar dentro de los límites geográficos de un país o de un continente.

Estación terrena móvil terrestre: Estación terrena móvil del servicio móvil terrestre por satélite

capaz de desplazarse por la superficie, dentro de los límites geográficos de un país o de un

continente.

Estación costera: Estación terrestre del servicio móvil marítimo.

Estación terrena costera: Estación terrena del servicio fijo por satélite o en algunos casos del

servicio móvil marítimo por satélite instalada en tierra, en un punto determinado, con el fin de

establecer un enlace de conexión en el servicio móvil marítimo por satélite.

Estación de barco: Estación móvil del servicio móvil marítimo a bordo de un barco no

amarrado de manera permanente y que no sea una estación de embarcación o dispositivo de

salvamento.

Estación terrena de barco: Estación terrena móvil del servicio móvil marítimo por satélite

instalada a bordo de un barco.

Estación de comunicaciones a bordo: Estación móvil de baja potencia del servicio móvil

marítimo destinada a las comunicaciones internas a bordo de un barco, entre un barco y sus botes

y balsas durante ejercicios u operaciones de salvamento, o para las comunicaciones dentro de un

grupo de barcos empujados o remolcados, así como para las instrucciones de amarre y atraque.

Estación portuaria: Estación costera del servicio de operaciones portuarias.

Estación aeronáutica: Estación terrestre del servicio móvil aeronáutico. En ciertos casos, una

estación aeronáutica puede estar instalada, por ejemplo, a bordo de un barco o de una plataforma

sobre el mar.

Estación terrena aeronáutica: Estación terrena del servicio fijo por satélite, o, en algunos

casos, del servicio móvil aeronáutico por satélite instalada en tierra en un punto determinado, con

el fin de establecer un enlace de conexión en el servicio móvil aeronáutico por satélite.

Estación de aeronave: Estación móvil del servicio móvil aeronáutico instalada a bordo de una

aeronave, que no sea una estación de embarcación o dispositivo de salvamento.

Estación terrena de aeronave: Estación terrena móvil del servicio móvil aeronáutico por

satélite instalada a bordo de una aeronave.

Estación de radiodifusión: Estación del servicio de radiodifusión.

Estación de radiodeterminación: Estación del servicio de radiodeterminación.

Estación móvil de radionavegación: Estación del servicio de radionavegación destinada a ser

utilizada en movimiento o mientras esté detenida en puntos no especificados.

Estación terrestre de radionavegación: Estación del servicio de radionavegación no destinada

a ser utilizada en movimiento.

Estación móvil de radiolocalización: Estación del servicio de radiolocalización destinada a ser

utilizada en movimiento o mientras esté detenida en puntos no especificados.

Estación terrestre de radiolocalización: Estación del servicio de radiolocalización no destinada

a ser utilizada en movimiento.

Estación de radiogoniometría: Estación de radiodeterminación que utiliza la radiogoniometría.

Estación de radiofaro: Estación del servicio de radionavegación cuyas emisiones están

destinadas a permitir a una estación móvil determinar su marcación o su dirección con relación a

la estación de radiofaro.

Estación de radiobaliza de localización de siniestros: Estación del servicio móvil cuyas

emisiones están destinadas a facilitar las operaciones de búsqueda y salvamento.

Radiobaliza de localización de siniestros por satélite: Estación terrena del servicio móvil por

satélite cuyas emisiones están destinadas a facilitar las operaciones de búsqueda y salvamento.

Estación de frecuencias patrón y de señales horarias: Estación del servicio de frecuencias

patrón y de señales horarias.

Estación de aficionado: Estación del servicio de aficionados.

Estación de radioastronomía: Estación del servicio de radioastronomía.

Estación experimental: Estación que utiliza las ondas radioeléctricas para efectuar

experimentos que pueden contribuir al progreso de la ciencia o de la técnica. En esta definición

no se incluye a las estaciones de aficionado.

Transmisor de socorro de barco: Transmisor de barco para ser utilizado exclusivamente en una

frecuencia de socorro, con fines de socorro, urgencia o seguridad.

Radar: Sistema de radiodeterminación basado en la comparación entre señales de referencia y

señales radioeléctricas reflejadas o retransmitidas desde la posición a determinar.

Radar primario: Sistema de radiodeterminación basado en la comparación entre señales de

referencia y señales radioeléctricas reflejadas desde la posición a determinar.

Radar secundario: Sistema de radiodeterminación basado en la comparación entre señales de

referencia y señales radioeléctricas retransmitidas desde la posición a determinar.

Baliza de radar (racon): Receptor-transmisor asociado a un punto de referencia fijo de

navegación que al ser activado por la señal procedente de un radar, transmite de forma

automática una señal distintiva, la cual puede aparecer en la pantalla del radar y proporcionar

información de distancia, marcación e identificación.

Sistema de aterrizaje con instrumentos (ILS): Sistema de radionavegación que proporciona a las aeronaves, inmediatamente antes de su aterrizaje y en el curso de éste, una orientación horizontal y vertical, y una indicación, en ciertos puntos fijos, de la distancia hasta el punto de referencia de aterrizaje.

Radioalineación de pista: Dispositivo de orientación en sentido horizontal que forma parte de un sistema de aterrizaje con instrumentos y que indica la desviación horizontal de la aeronave con relación al trayecto óptimo de descenso, según el eje de la pista de aterrizaje.

Radioalineación de descenso: Dispositivo de orientación en sentido vertical que forma parte de un sistema de aterrizaje con instrumentos y que indica la desviación vertical de la aeronave con relación al trayecto óptimo de descenso.

Radiobaliza: Transmisor del servicio de radionavegación aeronáutica que radia verticalmente un haz de configuración especial, destinado a facilitar datos de posición a la aeronave.

Radioaltímetro: Equipo de radionavegación instalado a bordo de una aeronave o de un vehículo espacial, que permite determinar la altura a que se encuentra la aeronave o el vehículo espacial sobre la superficie de la Tierra u otra superficie.

Radiosonda: Transmisor radioeléctrico automático del servicio de ayudas a la meteorología, que suele instalarse en una aeronave, globo libre, paracaídas o cometa, y que transmite datos meteorológicos.

Sistema adaptativo: Sistema de radiocomunicación que varía sus características radioeléctricas en función de la calidad del canal.

Sistema espacial: Cualquier conjunto coordinado de estaciones terrenas, de estaciones espaciales, o de ambas, que utilicen la radiocomunicación espacial para determinados fines.

Sistema de satélites: Sistema espacial que comprende uno o varios satélites artificiales de la Tierra.

Red de satélite: Sistema de satélites o parte de un sistema de satélites que consta de un solo satélite y de las estaciones terrenas asociadas.

Enlace por satélite: Enlace radioeléctrico efectuado entre una estación terrena transmisora y una estación terrena receptora por medio de un satélite. Un enlace por satélite está formado por un enlace ascendente y un enlace descendente.

Enlace multisatélite: Enlace radioeléctrico efectuado entre una estación terrena transmisora y una estación terrena receptora por medio de dos satélites por lo menos y sin ninguna estación terrena intermedia. Un enlace multisatélite está formado por un enlace ascendente, uno o varios enlaces entre satélites y un enlace descendente.

Enlace de conexión: Enlace radioeléctrico establecido desde una estación terrena situada en un emplazamiento dado hacia una estación espacial, o viceversa, por el que se transmite información para una radiocomunicación espacial de un servicio distinto del servicio fijo por satélite. El emplazamiento dado puede hallarse en un punto fijo especificado o en cualquier punto fijo dentro de zonas especificadas.

Términos referentes a la explotación

Correspondencia pública: Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones por el simple hecho de hallarse a disposición del público (CS).

Telegrafía*1*: Forma de telecomunicación en la cual las informaciones transmitidas están destinadas a ser registradas a la llegada en forma de documento gráfico; estas informaciones pueden representarse en ciertos casos de otra forma o almacenarse para una utilización ulterior (CS 1016).

(1) **1.117.1** Documento gráfico es todo soporte de información en el cual se registra de forma permanente un texto o impreso o una imagen fija, y que es posible clasificar y consultar.

Telegrama: Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía, para su entrega al destinatario. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario (CS). En esta definición, el término telegrafía tiene el mismo sentido general que el definido en el

Convenio.

Radiotelegrama: Telegrama cuyo origen o destino es una estación móvil o una estación terrena

móvil, transmitido, en todo o en parte de su recorrido, por las vías de radiocomunicación del

servicio móvil o del servicio móvil por satélite.

Comunicación radiotélex: Comunicación télex cuyo origen o destino es una estación móvil o

una estación terrena móvil, transmitida, en todo o en parte de su recorrido, por las vías de

radiocomunicación del servicio móvil o del servicio móvil por satélite.

Telegrafía por desplazamiento de frecuencia: Telegrafía por modulación de frecuencia en la

que la señal telegráfica desplaza la frecuencia de la onda portadora entre valores

predeterminados.

Facsímil: Forma de telegrafía que permite la transmisión de imágenes fijas, con o sin medios

tonos, con miras a su reproducción en forma permanente.

Telefonía: Forma de telecomunicación destinada principalmente al intercambio de información

por medio de la palabra (CS 1017).

Conferencia radiotelefónica: Conferencia telefónica cuyo origen o destino es una estación móvil o una estación terrena móvil, transmitida, en todo o en parte de su recorrido, por las vías de radiocomunicación del servicio móvil o del servicio móvil por satélite.

Explotación símplex: Modo de explotación que permite transmitir alternativamente, en uno u otro sentido de un canal de telecomunicación, por ejemplo, mediante control manual².

(2) 1.125.1,1.126.1 y 1.127.1 Por lo general, la explotación dúplex y la explotación semidúplex de un canal de radiocomunicación requieren el empleo de do frecuencias: la explotación simples puede hacerse con una o dos frecuencias.

Explotación dúplex: Modo de explotación que permite transmitir simultáneamente en los dos sentidos de un canal de telecomunicación².

(2) 1.125.1,1.126.1 y 1.127.1 Por lo general, la explotación dúplex y la explotación semidúplex de un canal de radiocomunicación requieren el empleo de do frecuencias: la explotación simples puede hacerse con una o dos frecuencias.

Explotación semidúplex: Modo de explotación símplex en un extremo del circuito de telecomunicación y de explotación dúplex en el otro².

(2) 1.125.1,1.126.1 y 1.127.1 Por lo general, la explotación dúplex y la explotación semidúplex de un canal de radiocomunicación requieren el empleo de do frecuencias: la explotación simples puede hacerse con una o dos frecuencias.

Televisión: Forma de telecomunicación que permite la transmisión de imágenes no permanentes de objetos fijos o móviles.

Recepción individual (en el servicio de radiodifusión por satélite): Recepción de las emisiones de una estación espacial del servicio de radiodifusión por satélite con instalaciones domésticas sencillas y, en particular, aquellas que disponen de antenas de pequeñas dimensiones.

Recepción comunal (en el servicio de radiodifusión por satélite): Recepción de las emisiones de una estación espacial del servicio de radiodifusión por satélite con instalaciones receptoras que en ciertos casos pueden ser complejas y comprender antenas de mayores dimensiones que las utilizadas para la recepción individual y destinadas a ser utilizadas:

- por un grupo del público en general, en un mismo lugar; o
- mediante un sistema de distribución que dé servicio a una zona limitada.

Telemedida: Aplicación de las telecomunicaciones que permite indicar o registrar

automáticamente medidas a cierta distancia del instrumento de medida.

Radiomedida: Telemedida realizada por medio de las ondas radioeléctricas.

Telemedida espacial: Telemedida utilizada para la transmisión, desde una estación espacial, de

resultados de mediciones efectuadas en un vehículo espacial, con inclusión de las relativas al

funcionamiento del vehículo espacial.

Telemando: Utilización de las telecomunicaciones para la transmisión de señales destinadas a

iniciar, modificar o detener a distancia el funcionamiento de los dispositivos de un equipo.

Telemando espacial: Utilización de las radiocomunicaciones para la transmisión de señales

radioeléctricas a una estación espacial destinadas a iniciar, modificar o detener el funcionamiento

de los dispositivos de un equipo situado en el objeto espacial asociado, incluida la estación

espacial.

Seguimiento espacial: Determinación de la órbita, velocidad o posición instantánea de un objeto

en el espacio por medio de la radiodeterminación, con exclusión del radar primario, con el

propósito de seguir los desplazamientos del objeto.

Características de las emisiones y de los equipos

Radiación (radioeléctrica): Flujo saliente de energía de una fuente cualquiera en forma de ondas radioeléctricas, o esta misma energía.

Emisión: Radiación producida, o producción de radiación, por una estación transmisora radioeléctrica. Por ejemplo, la energía radiada por el oscilador local de un receptor radioeléctrico no es una emisión, sino una radiación.

Clase de emisión: Conjunto de características de una emisión, a saber: tipo de modulación de la portadora principal, naturaleza de la señal moduladora, tipo de información que se va a transmitir, así como también, en su caso, cualesquiera otras características; cada clase se designa mediante un conjunto de símbolos normalizados.

Emisión de banda lateral única: Emisión de modulación de amplitud con una sola banda lateral.

Emisión de banda lateral única y portadora completa: Emisión de banda lateral única sin reducción de la portadora.

Emisión de banda lateral única y portadora reducida: Emisión de banda lateral única con

reducción de la portadora, pero en un nivel que permite reconstituirla y emplearla para la

demodulación.

Emisión de banda lateral única y portadora suprimida: Emisión de banda lateral única en la

cual la portadora es virtualmente suprimida, no pudiéndosela utilizar para la demodulación.

Emisión fuera de banda*: Emisión en una o varias frecuencias situadas inmediatamente fuera

de la anchura de banda necesaria, resultante del proceso de modulación, excluyendo las

emisiones no esenciales.

Emisión no esencial*: Emisión en una o varias frecuencias situadas fuera de la anchura de

banda necesaria, cuyo nivel puede reducirse sin influir en la transmisión de la información

correspondiente. Las emisiones armónicas, las emisiones parásitas, los productos de

intermodulación y los productos de la conversión de frecuencia están comprendidos en las

emisiones no esenciales, pero están excluidas las emisiones fuera de banda.

Emisiones no deseadas: Conjunto de las emisiones no esenciales y de las emisiones fuera de

banda.

Dominio fuera de banda (de una emisión): Gama de frecuencias externa e inmediatamente

adyacente a la anchura de banda necesaria pero excluyendo el dominio no esencial, en la que

_

generalmente predominan las emisiones fuera de banda. Las emisiones fuera de banda, definidas

en función de su fuente, ocurren en el dominio fuera de banda y, en menor medida, en el dominio

no esencial. Las emisiones no esenciales pueden asimismo ocurrir en el dominio fuera de banda

así como en el dominio no esencial. (CMR-03)

Dominio no esencial (de una emisión): Gama de frecuencias más allá del dominio fuera de

banda en la que generalmente predominan las emisiones no esenciales. (CMR-03)

Banda de frecuencias asignada: Banda de frecuencias en el interior de la cual se autoriza la

emisión de una estación determinada; la anchura de esta banda es igual a la anchura de banda

necesaria más el doble del valor absoluto de la tolerancia de frecuencia. Cuando se trata de

estaciones espaciales, la banda de frecuencias asignada incluye el doble del desplazamiento

máximo debido al efecto Doppler que puede ocurrir con relación a un punto cualquiera de la

superficie de la Tierra.

Frecuencia asignada: Centro de la banda de frecuencias asignada a una estación.

Frecuencia característica: Frecuencia que puede identificarse y medirse fácilmente en una

emisión determinada. Una frecuencia portadora puede designarse, por ejemplo, como una fre-

cuencia característica.

Frecuencia de referencia: Frecuencia que ocupa una posición fija y bien determinada con

relación a la frecuencia asignada. La desviación de esta frecuencia con relación a la frecuencia

asignada es, en magnitud y signo, la misma que la de la frecuencia característica con relación al centro de la banda de frecuencias ocupada por la emisión.

Tolerancia de frecuencia: Desviación máxima admisible entre la frecuencia asignada y la situada en el centro de la banda de frecuencias ocupada por una emisión, o entre la frecuencia de referencia y la frecuencia característica de una emisión. La tolerancia de frecuencia se expresa en millonésimas o en hertzios.

Anchura de banda necesaria: Para una clase de emisión dada, anchura de la banda de frecuencias estrictamente suficiente para asegurar la transmisión de la información a la velocidad y con la calidad requeridas en condiciones especificadas.

Anchura de banda ocupada: Anchura de la banda de frecuencias tal que, por debajo de su frecuencia límite inferior y por encima de su frecuencia límite superior, se emitan potencias medias iguales cada una a un porcentaje especificado, b/2, de la potencia media total de una emisión dada. En ausencia de especificaciones en una Recomendación UIT-R para la clase de emisión considerada, se tomará un valor b/2 igual a 0,5%.

Onda de polarización dextrógira (en el sentido de las agujas del reloj): Onda polarizada, elíptica o circularmente, en la que, para un observador que mira en el sentido de la propagación, el vector campo eléctrico gira en función del tiempo, en un plano fijo cualquiera normal a la dirección de propagación, en el sentido dextrógiro, es decir, en el mismo sentido que las agujas de un reloj.

Onda de polarización levógira (en el sentido contrario al de las agujas del reloj): Onda polarizada, elíptica o circularmente, en la que, para un observador que mira en el sentido de la propagación, el vector campo eléctrico gira en función del tiempo, en un plano fijo cualquiera normal a la dirección de propagación, en el sentido levógiro, es decir, en sentido contrario al de las agujas de un reloj.

Potencia: Siempre que se haga referencia a la potencia de un transmisor radioeléctrico, etc., ésta se expresará, según la clase de emisión, en una de las formas siguientes, utilizando para ello los símbolos convencionales que se indican:

- potencia en la cresta de la envolvente (PX o pX);
- potencia media (PY o pY);
- potencia de la portadora (PZ o pZ).

Las relaciones entre la potencia en la cresta de la envolvente, la potencia media y la potencia de la portadora, para las distintas clases de emisión, en condiciones normales de funcionamiento y en ausencia de modulación, se indican en las Recomendaciones UIT-R que pueden tomarse como guía para determinar tales relaciones. En las fórmulas, el símbolo p indica la potencia en vatios y el símbolo P la potencia en decibelios relativa a un nivel de referencia.

Potencia en la cresta de la envolvente (de un transmisor radioeléctrico): La media de la potencia suministrada a la línea de alimentación de la antena por un transmisor en condiciones

normales de funcionamiento, durante un ciclo de radiofrecuencia, tomado en la cresta más elevada de la envolvente de modulación.

Potencia media (de un transmisor radioeléctrico): La media de la potencia suministrada a la línea de alimentación de la antena por un transmisor en condiciones normales de funcionamiento, evaluada durante un intervalo de tiempo suficientemente largo comparado con el periodo correspondiente a la frecuencia más baja que existe realmente como componente en la modulación.

Potencia de la portadora (de un transmisor radioeléctrico): La media de la potencia suministrada a la línea de alimentación de la antena por un transmisor durante un ciclo de radiofrecuencia en ausencia de modulación.

Ganancia de una antena: Relación generalmente expresada en decibelios, que debe existir entre la potencia necesaria a la entrada de una antena de referencia sin pérdidas y la potencia suministrada a la entrada de la antena en cuestión, para que ambas antenas produzcan, en una dirección dada, la misma intensidad de campo, o la misma densidad de flujo de potencia, a la misma distancia. Salvo que se indique lo contrario, la ganancia se refiere a la dirección de máxima radiación de la antena. Eventualmente puede tomarse en consideración la ganancia para una polarización especificada.

Según la antena de referencia elegida se distingue entre:

a) la ganancia isótropa o absoluta (Gi) si la antena de referencia es una antena isótropa aislada en el espacio;

b) la ganancia con relación a un dipolo de media onda (Gd) si la antena de referencia es

un dipolo de media onda aislado en el espacio y cuyo plano ecuatorial contiene la

dirección dada;

c) la ganancia con relación a una antena vertical corta (Gv) si la antena de referencia es

un conductor rectilíneo mucho más corto que un cuarto de longitud de onda y

perpendicular a la superficie de un plano perfectamente conductor que contiene la

dirección dada.

Potencia isótropa radiada equivalente (p.i.r.e.): Producto de la potencia suministrada a la

antena por su ganancia con relación a una antena isótropa en una dirección dada (ganancia

isótropa o absoluta).

Potencia radiada aparente (p.r.a.) (en una dirección dada): Producto de la potencia

suministrada a la antena por su ganancia con relación a un dipolo de media onda en una

dirección dada.

Potencia radiada aparente referida a una antena vertical corta (p.r.a.v.) (en una dirección

dada): Producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia con relación a una

antena vertical corta en una dirección dada.

Dispersión troposférica: Propagación de las ondas radioeléctricas por dispersión, como consecuencia de irregularidades y discontinuidades en las propiedades físicas de la troposfera.

Dispersión ionosférica: Propagación de las ondas radioeléctricas por dispersión, como consecuencia de irregularidades y discontinuidades en la ionización de la ionosfera.

Compartición de frecuencias

Interferencia: Efecto de una energía no deseada debida a una o varias emisiones, radiaciones, inducciones o sus combinaciones sobre la recepción en un sistema de radiocomunicación, que se manifiesta como degradación de la calidad, falseamiento o pérdida de la información que se podría obtener en ausencia de esta energía no deseada.

Interferencia admisible³: Interferencia observada o prevista que satisface los criterios cuantitativos de interferencia y de compartición que figuran en el presente PNAF o en Recomendaciones UIT-R o en acuerdos especiales según lo previsto en el presente PNAF.

(3) **1.167.1** y **1.168.1** Los términos "interferencia admisible" e "interferencia aceptada" se utilizan en la coordinación de asignaciones de frecuencia entre administraciones.

Interferencia aceptada³: Interferencia, de nivel más elevado que el definido como interferencia admisible, que ha sido acordada entre dos o más administraciones sin perjuicio para otras administraciones.

(3) **1.167.1** y **1.168.1** Los términos "interferencia admisible" e "interferencia aceptada" se utilizan en la coordinación de asignaciones de frecuencia entre administraciones.

Interferencia perjudicial: Interferencia que compromete el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad, o que degrada gravemente, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de un servicio de radiocomunicación explotado de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones (CS).

Relación de protección (R.F.): Valor mínimo, generalmente expresado en decibelios, de la relación entre la señal deseada y la señal no deseada a la entrada del receptor, determinado en condiciones especificadas, que permite obtener una calidad de recepción especificada de la señal deseada a la salida del receptor.

Zona de coordinación: Cuando se determina la necesidad de coordinación, zona que rodea una estación terrena que comparte la misma banda de frecuencias con estaciones terrenales o que rodea una estación terrena transmisora que comparte la misma banda de frecuencias atribuida bidireccionalmente con estaciones terrenas receptoras, fuera de la cual no se rebasará el nivel de interferencia admisible, no siendo por tanto necesaria la coordinación. (CMR-2000)

Contorno de coordinación: Línea que delimita la zona de coordinación.

Distancia de coordinación: Cuando se determina la necesidad de coordinación, distancia, en un

acimut determinado, a partir de una estación terrena, que comparte la misma banda de

frecuencias con estaciones terrenales o desde una estación terrena transmisora que comparte la

misma banda de frecuencias atribuida bidireccionalmente con estaciones terrenas receptoras, más

allá de la cual no se rebasará el nivel de interferencia admisible, no siendo por tanto necesaria la

coordinación. (CMR-2000)

Temperatura de ruido equivalente de un enlace por satélite: Temperatura de ruido referida a

la salida de la antena receptora de la estación terrena que corresponda a la potencia de ruido de

radiofrecuencia que produce el ruido total observado en la salida del enlace por satélite, con

exclusión del ruido debido a las interferencias provocadas por los enlaces por satélite que utilizan

otros satélites y por los sistemas terrenales.

Zona de puntería efectiva (de un haz orientable de la antena del satélite): Zona de la

superficie de la Tierra dentro de la cual se apunta el haz orientable de la antena del satélite.

Puede haber varias zonas de puntería efectiva separadas a las que se apunta un solo haz

orientable de la antena del satélite.

Contorno de ganancia de antena efectiva (de un haz orientable de la antena del

satélite): Envolvente de los contornos de la ganancia de antena obtenidos al desplazar el eje de

puntería de un haz orientable de la antena del satélite a lo largo de los límites de la zona de

puntería efectiva.

Términos técnicos relativos al espacio

Espacio lejano: Región del espacio situada a una distancia de la Tierra igual o superior a 2 ×

106 km.

Vehículo espacial: Vehículo construido por el hombre y destinado a salir fuera de la parte

principal de la atmósfera terrestre.

Satélite: Cuerpo que gira alrededor de otro cuerpo de masa preponderante y cuyo movimiento

está principalmente determinado, de modo permanente, por la fuerza de atracción de este último.

Satélite activo: Satélite provisto de una estación destinada a transmitir o retransmitir señales de

radiocomunicación.

Satélite reflector: Satélite destinado a reflejar señales de radiocomunicación.

Sensor activo: Instrumento de medida utilizado en el servicio de exploración de la Tierra por

satélite o en el servicio de investigación espacial mediante el cual se obtiene información por

emisión y recepción de ondas radioeléctricas.

Sensor pasivo: Instrumento de medida utilizado en el servicio de exploración de la Tierra por satélite o en el servicio de investigación espacial mediante el cual se obtiene información por recepción de ondas radioeléctricas de origen natural.

Orbita: Trayectoria que describe, con relación a un sistema de referencia especificado, el centro de gravedad de un satélite o de otro objeto espacial, por la acción principal de fuerzas naturales, fundamentalmente las de gravitación.

Inclinación de una órbita (de un satélite de la Tierra): Ángulo determinado por el plano que contiene una órbita y el plano del ecuador terrestre medido en grados entre 0° y 180° y en sentido antihorario desde el plano ecuatorial de la Tierra en el nodo ascendente de la órbita. (CMR-2000)

Periodo (de un satélite): Intervalo de tiempo comprendido entre dos pasos consecutivos de un satélite por un punto característico de su órbita.

Altitud del apogeo o del perigeo: Altitud del apogeo o del perigeo con respecto a una superficie de referencia dada que sirve para representar la superficie de la Tierra.

Satélite geosincrónico: Satélite de la Tierra cuyo periodo de revolución es igual al periodo de rotación de la Tierra alrededor de su eje.

Satélite geoestacionario: Satélite geosincrónico cuya órbita circular y directa se encuentra en el plano ecuatorial de la Tierra y que, por consiguiente, está fijo con respecto a la Tierra; por extensión, satélite geosincrónico que está aproximadamente fijo con respecto a la Tierra. (CMR-03)

Orbita de los satélites geoestacionarios: La órbita de un satélite geosincrónico cuya órbita circular y directa se encuentra en el plano del ecuador de la Tierra.

Haz orientable de la antena del satélite: Haz de antena de satélite cuya puntería puede modificarse.

ADENDUM II

Tolerancia de frecuencia y atenuación de emisiones no esenciales

Los valores que se expresan a continuación sobre tolerancia de frecuencia y atenuación de emisiones no esenciales (espurias y armónicas), serán los siguientes:

Banda de frecuencias(1) y categoría de las	Tolerancia de
estaciones	
	frecuencias
Banda: 9 kHz a 535 kHz	

1. Estaciones fijas:	
- 9 kHz a 50 kHz	100 ppm
- 50 kHz a 535 kHz	50 ppm
2. Estaciones terrestres:	
(a) Estaciones costeras	100 ppm ⁽²⁾
(b) Estaciones aeronáuticas	100 ppm
3. Estaciones móviles	
(a) Estaciones de barco	200 ppm ⁽³⁾
(b) Transmisores de emergencia de barcos	500 ppm ⁽⁴⁾
(c) Estaciones de supervivencia de naves	500 ppm
(d) Estaciones de aeronaves	100 ppm
4. Estaciones de radiodeterminación	100 ppm
5. Estaciones de radiodifusión	10 Hz
Banda: 535 a 1 605 kHz	
Radiodifusión	10 Hz
Banda: 1 605 a 4 000 kHz	
1. Estaciones fijas:	
- potencia de 200 W o menor	100 ppm ⁽⁵⁾⁽⁶⁾
- potencia superior a 200 W	50 ppm ⁽⁵⁾⁽⁶⁾
2. Estaciones terrestres:	
- potencia de 200 W o menor	100 ppm ⁽²⁾⁽⁵⁾⁽⁷⁾
- potencia superior a 200 W	50 ppm ⁽²⁾⁽⁵⁾⁽⁷⁾

3. Estaciones móviles:	
(a) Estaciones de barco	40 Hz ⁽⁸⁾
(b) Estaciones de naves de supervivencia	100 ppm
(c) Balizas de emergencia de indicación de posición	100 ppm
(d) Estaciones de aeronaves	100 ppm ⁽⁷⁾
(e) Estaciones del servicio móvil terrestre	50 ppm ⁽⁹⁾
4. Estaciones de radiodeterminación:	
- potencia de 200 W o menor	20 ppm ⁽¹⁰⁾
- potencia superior a 200 W	10 ppm ⁽¹⁰⁾
5. Estaciones de radiodifusión	10 Hz ⁽¹¹⁾
Banda 4 MHz a 29.7 MHz	
1. Estaciones fijas:	
(a) Emisiones de banda lateral única y banda lateral	
independiente	50 Hz
- potencia de 500 W o menor	20 Hz
- potencia superior a 500 W	10 Hz
(b) Emisiones Clase F1B	
(c) Otras clases de emisión:	20 ppm
- potencia de 500 W o menor	10 ppm
- potencia superior a 500 W	

2. Estaciones terrestres:	
	20 M (1)(12)
(a) Estaciones costeras	20 Hz ⁽¹⁾⁽¹²⁾
(b) Estaciones aeronáuticas	
- potencia de 500 W o menor	100 ppm ⁽⁷⁾
- potencia superior a 500 W	50 ppm ⁽⁷⁾
(c) Estaciones bases	20 ppm ⁽⁵⁾
3. Estaciones móviles:	
(a) Estaciones de barco:	
(1) Emisiones Clase A1A	10 ppm
(2) Emisiones distintas a la Clase A1A	50 Hz ⁽³⁾⁽¹³⁾
(b) Estaciones de naves de supervivencia	50 ppm
(c) Estaciones de aeronaves	100 ppm ⁽⁷⁾
(d) Estaciones móviles terrestres	40 ⁽¹⁴⁾
4. Estaciones de radiodifusión	10 Hz ⁽¹¹⁾⁽¹⁵⁾
5. Estaciones espaciales	20 ppm
6. Estaciones terrenales	20 ppm
Banda: 29.7 MHz a 100 MHz	
1. Estaciones fijas:	
- potencia de 50 W o menor	30 ppm
- potencia superior a 50 W	20 ppm
2. Estaciones terrestres:	20 ppm
3. Estaciones móviles:	20 ppm ⁽¹⁶⁾

4. Estaciones de radiodeterminación:	50 ppm
5. Estaciones de radiodifusión:	2 000 Hz ⁽¹⁷⁾
(distintas de televisión)	
6. Estaciones de radiodifusión televisiva:	500 Hz ⁽¹⁸⁾⁽¹⁹⁾
6. Estaciones de radiodifusión televisiva:	500 HZ` ^ /
(sonido y video)	
7. Estaciones espaciales:	20 ppm
8. Estaciones terrenales:	20 ppm
Banda: 100 MHz a 470 MHz	
1. Estaciones fijas:	
- potencia de 50 W o menor	20 ppm ⁽²⁰⁾
- potencia superior a 50 W	10 ppm
2. Estaciones terrestres:	
(a) Estaciones costeras	10 ppm
(b) Estaciones aeronáuticas	20 ppm ⁽²¹⁾
(c) Estaciones base	
- en la banda 100 - 235 MHz	15 ppm ⁽²²⁾
- en la banda 235 - 401 MHz	7 ppm ⁽²²⁾
- en la banda 401 - 470 MHz	5 ppm ⁽²²⁾
3. Estaciones móviles:	
(a) Estaciones de barco y estaciones de naves de supervivencia:	
- en la banda 156 - 174 MHz	

- fuera de la banda 156 - 174 MHz	10 ppm
(b) Estaciones de aeronaves	50 ppm ⁽²³⁾
(c) Estaciones móviles terrestres:	30 ppm ⁽²¹⁾
(e) Estaciones movines terrestres.	Jo ppm
- en la banda 100 - 235 MHz	
- en la banda 235 - 401 MHz	15 ppm ⁽²²⁾
- en la banda 401 - 470 MHz	7 ppm ⁽²²⁾⁽²⁴⁾
	5 ppm ⁽²²⁾⁽²⁴⁾
4. Estaciones de radiodeterminación:	50 ppm ⁽²⁵⁾
5. Estaciones de radiodifusión:	2 000 Hz ⁽¹⁷⁾
(distintas de televisión)	
6. Estaciones de radiodifusión televisiva:	500 Hz ⁽¹⁸⁾⁽¹⁹⁾
o. Estaciones de fadiodifición televisiva.	300 112
(sonido y video)	
7. Estaciones espaciales:	20 ppm
8. Estaciones terrenales	20 ppm
Banda: 470 MHz a 2 450 MHz	'
1. Estaciones fijas:	
- potencia de 100 W o menor	100 ppm
- potencia superior a 100 W	50 ppm
2. Estaciones terrestres:	20 ppm ⁽²⁶⁾
3. Estaciones móviles:	20 ppm ⁽²⁶⁾
4. Estaciones de radiodeterminación:	500 ppm ⁽²⁵⁾
5. Estaciones de radiodifusión:	100 ppm
(distintas de televisión)	

6. Estaciones de radiodifusión televisiva:	
(sonido y video)	
- en la banda 470 MHz a 960 MHz	500 Hz ⁽¹⁸⁾⁽¹⁹⁾
7. Estaciones espaciales:	20 ppm
8. Estaciones terrenales:	20 ppm
Banda: 2 450 MHz a 10 500 MHz	
1. Estaciones fijas:	
- potencia de 100 W o menor	200 ppm
- potencia superior a 100 W	50 ppm
2. Estaciones terrestres:	100 ppm
3. Estaciones móviles:	100 ppm
4. Estaciones de radiodeterminación:	1 250 ppm ⁽²⁵⁾
5. Estaciones espaciales:	50 ppm
6. Estaciones terrenales:	50
Banda: 10.5 GHz a 40 GHz	
1. Estaciones fijas:	300 ppm
2. Estaciones de radiodeterminación:	5 000 ppm ⁽²⁵⁾
3. Estaciones de radiodifusión:	100 ppm
4. Estaciones espaciales:	100 ppm
5. Estaciones terrenales:	100 ppm

Notas.

(1) Se entenderá incluido el límite superior y excluido el límite inferior dentro de la banda que se indique.

(2) Para transmisores de estaciones costeras usados para emisiones de telegrafía de impresión directa o para transmisión de datos, la tolerancia es 15 Hz.
(3) Para transmisores de estaciones de barcos usados para emisiones de telegrafía de impresión directa o para transmisión de datos, la tolerancia es 40 Hz.
(4) Si el transmisor de emergencia es utilizado como respaldo del transmisor principal, debe aplicarse la tolerancia definida para los transmisores de estaciones de barco.
(5) Para transmisores de radiotelefonía con banda lateral única la tolerancia es:
- en la banda 1 605 - 4 000 kHz y 4 - 29.7 MHz para potencias de envolvente de cresta de 200 W o menores y 500 W o menores, respectivamente, 50 Hz.
- en la banda 1 605 - 4 000 kHz y 4 - 29.7 kHz para potencias de envolvente de cresta mayores de 200 W y de 500 W, respectivamente, 20 Hz.
(6) Para transmisores de radiotelegrafía por desplazamiento de frecuencia la tolerancia es 10 Hz.

(7) Para transmisores de banda lateral única que operen en bandas de frecuencias entre 1 605 - 4 000 kHz y 4 - 29.7 MHz, atribuidas exclusivamente al servicio móvil aeronáutico (R), la tolerancia de la frecuencia portadora (de referencia) es:
(a) para todas las estaciones aeronáuticas, 10 Hz;
(b) para todas las estaciones de aeronaves operando en servicio internacional, 20 Hz;
(c) para estaciones de aeronaves operando exclusivamente en servicio nacionales, 50 Hz.
(8) Para emisiones A1A la tolerancia es 50 ppm.
(9) Para transmisores de banda lateral única usados para radiotelefonía o para radiotelegrafía por desplazamiento de frecuencias, la tolerancia es 40 Hz.
(10) Para transmisores de radiobalizas en la banda 1 605 - 1 800 kHz la tolerancia es 50 ppm.
(11) Para transmisores con emisiones A3E, con potencias de portadora de 10 kW o menores, la tolerancia es 20 ppm y 15 ppm en las bandas 1 605 - 4 000 kHz y 4 - 29,7 MHz, respectivamente.

(12) Para emisiones A1A la tolerancia es 10 ppm.
(13) Para transmisores de estaciones de barco en la banda 26 175 - 27 500 kHz, a bordo de naves pequeñas, con potencias de portadora que no excedan de 5 W, con operación en zonas costeras y que utilicen emisiones A3E o F3E y G3E, la tolerancia de frecuencia es 40 ppm.
(14) La tolerancia es 50 Hz para transmisores radiotelefónicos de banda lateral única, excepto para transmisores que operen en la banda 26 175 - 27 500 kHz y no exceda la potencia de cresta de 15 W en cuyo caso se aplica la tolerancia de 40 ppm.
(15) Se sugiere que las administraciones eviten diferencias de frecuencias portadoras de algunos hertzios, las que causan degradaciones similares a los desvanecimientos periódicos. Éstas serían eliminadas si la tolerancia de frecuencia fuere 0.1 Hz, la cual también sería adecuada para las emisiones de banda lateral única.
(16) Para equipos portátiles no montadas en vehículos, con transmisores de potencia media que no exceda los 5 W, la tolerancia es 40 ppm.
(17) Para transmisores con potencia media de 50 W o menores, operando en frecuencias bajo 108 MHz, se aplica una tolerancia de 3 000 Hz.
(18) En el caso de estaciones de televisión de:

- 50 W (envolvente de la potencia de cresta de video) o menores, en la banda 29.7 – 100 MHz;
- 100 W (envolvente de la potencia de cresta de video) o menores, en la banda de 100 -
806 MHz las que reciben señales de otras estaciones de televisión o sirven pequeñas comunidades aisladas, no pueden, por razones operacionales, mantener esta tolerancia. Para tales estaciones la tolerancia es de 2 000 Hz.
Para estaciones de 1 W (envolvente de la potencia de cresta de video) o menores, esta tolerancia puede ser flexibilizada a:
- 5 kHz en la banda 100 - 470 kHz;
- 10 kHz en la banda 400 - 970 MHz.
(19) Para transmisores del sistema M (North american Television Standards Committee [NTSC]) la tolerancia es 1 000 Hz. De todas formas, para transmisores de baja potencia usando este sistema, se aplica la nota (18).
(20) Para sistemas repetidores de saltos múltiples, empleando conversión de frecuencia directa, la tolerancia es 30 ppm.

(21) Para un espaciamiento de canales de 50 kHz la tolerancia es 50 ppm.
(22) Estas tolerancias se aplican para espaciamiento de canales de iguales o mayores que 12.5 kHz.
(23) Para transmisores usados para estaciones de comunicaciones a bordo, se aplica una tolerancia de 5 ppm.
(24) Para equipos portátiles no instalados en vehículos, con transmisores de potencia media que no excedan de 5 W, la tolerancia es 15 ppm.
(25) Donde no existen frecuencias específicas asignadas a estaciones de radar, el ancho de banda ocupado por las emisiones de cada estación, deberá ser mantenido totalmente dentro de la banda atribuida al servicio y no se aplica la tolerancia de frecuencia.
(26) En la aplicación de esta tolerancia, la SUTEL se guiará por las últimas Recomendaciones de la UIT-R, que tengan relación con el tema.

LÍMITES DE LAS RADIACIONES NO ESENCIALES.

- 1. La tabla siguiente indica los niveles máximos permitidos de las emisiones de radiaciones no esenciales, en términos del nivel de potencia media de los componentes de emisiones no esenciales, suministrada por un transmisor a la línea de transmisión de antena.
- 2. Las radiaciones no esenciales desde cualquier parte de las instalaciones que no sean la antena y su línea de transmisión, no deberá tener un efecto mayor que el que produciría este sistema de antena si fuere alimentado con la potencia máxima permitida, en la frecuencia de la emisión emisiones no esenciales.
- 3. Estos niveles no se aplicarán a las radiobaliza indicadoras de posición de estaciones de emergencia, transmisores localizadores de emergencia, transmisores de emergencia de barcos, transmisores de botes salva-vidas, estaciones de naves de supervivencia o transmisores marítimos usados como transmisores de emergencia.
- 4. Por razones técnicas u operacionales, servicios específicos pueden demandar niveles más exigentes que los especificados en la siguiente tabla. Tales niveles aplicados a esos servicios, sin embargo, se aplicarán previo acuerdo en las conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones apropiadas.

Niveles más exigentes pueden también ser establecidos mediante acuerdos específicos entre República Dominicana y las administraciones que correspondan.

Tabla de Niveles de Potencia Máxima Permitida para Emisiones

Para todo componente de emisiones no esenciales la atenuación (potencia media dentro del ancho de banda necesario relativa a la potencia media de la componente emisiones no esenciales correspondiente) deberá ser menor que el especificado en las columnas A y B, y los niveles de potencia media absoluta señalados no serán excedidos (Nota 1)

	Para toda componente de emisiones no esenciales la			
	atenuación (potencia media dentro del ancho de banda			
	necesario relativa a la potencia media de la componente			
	no esencial (espuria) corresp	oondiente) deberá ser menor		
	que el especificado en las co	lumnas A y B, y los niveles		
	de potencia media absoluta s	eñalados no deberán exceder		
	(Nota 1)			
	A B			
	Niveles aplicados a los	Niveles aplicados a los		
Banda de frecuencias	transmisores instalados			
contiene la asignación.	transmisores instalados después del 1 de Enero de			
(límite inferior exclusive,	antes del 1 de Enero de	2007		
límite superior inclusive)	2007			
9 kHz a 30 MHz	40 dB	40 dB		
	50 mW	50 mW		
	(Notas 2, 3, 4)	(Notas 4,7,8)		

30 MHz a 235 MHz		
- potencia media	60 dB	60 dB
superior a 25 W	1 mW	1 mW
	(Nota 5)	(Nota 9)
- potencia media de		
25 W o menor	40 dB	40 dB
	0.025 mW	0.025 mW
	(Notas 5,6)	
235 MHz a 960 MHz	Para estos transmisores la	
	potencia de las emisiones radiaciones no esénciales	
- potencia media	deberá ser tan baja como sea posible	60 dB
superior a 25 W		20 mW
		(Notas 10, 11)
- potencia media de		
25 W o menor		40 dB
		0.025 mW
		(Notas 10, 11)
960 MHz a 17.7 GHz	Para estos transmisores la	
	potencia de las emisiones	

	radiaciones no esénciales	
- potencia media	deberá ser tan baja como sea posible	50 dB
superior a 10 W		100 mW
		(Notas 10, 11, 12, 13)
- potencia media de		0.1 mW
10 W o menor		(Notas 10, 11, 12, 13)

10 Fuente: Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la UIT

Notas en la Tabla de Niveles de Potencia Máxima Permitida para Emisiones no esénciales.

- (1) Cuando se verifique el cumplimiento de las disposiciones de la tabla, deberá verificarse que el ancho de banda del equipo de medición es lo suficientemente amplia para captar todas las componentes significativas de las emisiones no esénciales correspondientes.
- (2) Para transmisores con potencia media que exceda de los 10 kW y que operen bajo los 30 MHz, deberá, en el rango de frecuencia cercano a una octava, reducirse bajo 50 mW deberá proveerse una atenuación mínima de 60 dB y deberá hacerse todos los esfuerzos posibles, para cumplir con el nivel de 50 mW.

- (3) Para equipos portátiles de potencia media menor que 5 W, que operen bajo 30 MHz, la atenuación será, al menos, 30 dB, pero en casos de interferencia perjudicial se deberán tomar las medidas adecuadas para lograr una atenuación de 40 dB.
- (4) Para transmisores móviles que operan bajo 30 MHz, cualquier componente de emisiones no esenciales tendrá una atenuación de 40 dB sin exceder el valor de 200 mW, pero, en el caso de interferencia perjudicial se deberá hacer los esfuerzos posibles para cumplir con el nivel de 50 mW, donde sea pertinente.
- (5) Para equipos radiotelefónicos del móvil marítimo, con modulación en frecuencia, que operen bajo 30 MHz, la potencia media de cualquier emisión no esencial que caiga en cualquier otro canal internacional del servicio móvil marítimo, debido a productos de modulación, no excederá el nivel de 0.01 mW, y la potencia media de cualquier otra emisión no esencial en cualquier frecuencia discreta dentro de la banda internacional del servicio móvil marítimo, no excederá el nivel de 0.0025 mW. Cuando se empleen transmisores con potencia media por encima de 20 W, esos niveles pueden ser incrementados en proporción a la potencia media del transmisor.
- (6) Para transmisores que tengan potencia media menor a 100 mW, no es de aplicación cumplir con una atenuación de 40 dB, a condición de que el nivel de potencia media no exceda de 0.01 mW.
- (7) Para transmisores de potencia superior a los 10 kW, que puedan operar en dos o más frecuencias, deberán proveer una atenuación de 60 dB, sobre toda emisión no esencial.

(8) Para equipos portátiles con potencia media menor que 5 W, la atenuación será de 30 dB, debiendo hacerse todos los esfuerzos practicables para lograr 40 dB de atenuación.
(9) En los casos donde sea necesario, se adoptará un nivel de 10 mW, para prevenir interferencias perjudiciales.
(10) Donde varios transmisores alimenten una antena común o a antenas muy próximas en frecuencias cercanas, deberán hacerse todos los esfuerzos posibles para cumplir con los niveles especificados.
(11) En el caso de que estos niveles no proporcionen una protección adecuada para estaciones receptoras de los servicios de radioastronomía y espacial, niveles más exigentes se considerarán en cada caso individual, en la posición geográfica de la respectiva estación.
(12) Estos niveles no se aplican a los transmisores que usen técnicas de modulación digital, pero deberán ser considerados como una guía.
(13) Estos niveles no se aplican a estaciones del servicio espacial, pero, los niveles de sus emisiones no esénciales se reducirán a los valores lo más bajo que sea posible, compatibles con la restricciones técnicas y económicas a las que estén sujetas los equipos.

ADENDUM III

Canalización y normas específicas de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva

Canalización de frecuencias y anchos de bandas utilizados en los enlaces de radiodifusión sonora.

La canalización de frecuencia y el ancho de banda necesario para el transporte de señal de audio entre estudios y plantas transmisoras o repetidores para radiodifusión sonora serán las siguientes:

(1) Canalización de las frecuencias de enlaces para radioemisoras en AM, con un ancho de banda de 100 KHz.

420.0500	421.1500	425.1500	450.1500	455.1500
420.1500	421.2500	425.2500	450.2500	455.2500
420.2500	421.3500	425.3500	450.3500	455.3500
420.3500	421.4500	425.4500	450.4500	455.4500
420.4500	421.5500	425.5500	450.5500	455.5500
420.5500	421.6500	425.6500	450.6500	455.6500

420.6500	421.7500	425.7500	450.7500	455.7500
420.7500	421.8500	425.8500	450.8500	455.8500
420.8500	421.9500	425.9500	450.9500	455.9500
420.9500	422.0500	426.0500	451.0500	456.0500
421.0500	425.0500	450.0500	455.0500	

(2) Canalización de las Frecuencias de Enlaces para radioemisoras en FM, ancho de banda de 250 KHz

920.0000	928.0000	945.0000	953.0000
920.2500	928.2500	945.2500	953.2500
920.5000	928.5000	945.5000	953.5000
920.7500	928.7500	945.7500	953.7500
921.0000	929.0000	946.0000	954.0000
921.2500	935.0000	946.2500	954.2500
921.5000	935.2500	946.5000	954.5000
921.7500	935.5000	947.0000	954.7500
922.0000	935.7500	946.7500	955.0000
922.2500	936.0000	947.2500	955.2500
922.5000	936.2500	947.5000	955.5000
922.7500	936.5000	947.7500	955.7500
923.0000	936.7500	948.0000	956.0000
923.2500	937.0000	948.2500	956.2500
923.5000	937.2500	948.5000	956.5000

923.7500	937.5000	948.7500	956.7500
924.0000	937.7500	949.0000	957.0000
924.2500	938.0000	949.2500	957.2500
924.5000	938.2500	949.5000	957.5000
924.7500	938.5000	949.7500	957.7500
925.0000	938.7500	950.0000	958.0000
925.2500	942.2500	950.2500	958.2500
925.5000	942.5000	950.5000	958.5000
925.7500	942.7500	950.7500	958.7500
926.0000	943.0000	951.0000	959.0000
926.2500	943.2500	951.2500	959.2500
926.5000	943.5000	951.5000	959.5000
926.7500	943.7500	951.7500	959.7500
927.0000	944.0000	952.0000	
927.2500	944.2500	952.2500	
927.5000	944.5000	952.5000	
927.7500	944.7500	952.7500	

La excursión máxima de frecuencia para los enlaces de 100 KHz de ancho de banda será de más menos 15 KHz y de más menos 75 KHz para los enlaces 250 KHz de ancho de banda.

La potencia máxima será la siguiente

Enlaces en las bandas de 400 MHz. 25 Watts.

Enlaces en las bandas de 900 MHz. 10 Watts.

La banda de 920 a 929.5 Mhz y la banda de 935 a 939 MHz será utilizada para enlaces entre las plantas transmisoras y las repetidoras saliendo del Volcán Irazú. Asimismo la banda de 942 a 960 MHz será utilizada para enlaces entre estudios y plantas transmisoras y podrán ser reutilizadas para enlaces entre repetidoras donde no causen interferencia.

(3) Normas aplicables a los servicios de radiodifusión sonora.

Toda radioemisora deberá funcionar libre de espurias y armónicas, ajustada a su frecuencia de tal modo que no cause interferencia a otros servicios, y deberá suprimir toda radiación no esencial a una atenuación de 65 dB por debajo de la portadora principal.

El porcentaje de modulación de una estación radiodifusora no debe ser mayor del cien por ciento. Para estaciones con modulación en frecuencia entiéndase la excursión máxima permitida como el cien por ciento de modulación. (±75 KHz.).

La radiodifusión con modulación de frecuencia podrán utilizar las siguientes normas:

Transmisiones monofónicas o estereofónicas.

Deberán utilizar una excursión máxima de frecuencia de \pm 75 KHz, y una preacentuación de 75 microsegundos (75 μ s)

El servicio de radiodifusión sonora en FM podrá utilizar cualquiera de los tipos de modulación que se indican a continuación:
1-) sistema de modulación polar
2-) sistema de frecuencia piloto
3-) señal múltiplex estereofónica
4-) señal en banda base en el caso de transmisión de señales complementarias.
En el caso que se desee transmitir además del programa estereofónico, un programa monofónico suplementario y/o señales de información suplementaria, se deberán observar las siguientes condiciones:
La inserción del programa o de las señales complementarias en la señal en banda base, debe permitir la compatibilidad con los receptores existentes, es decir; que estas señales adicionales no deben degradar la calidad de recepción del programa principal.
La señal de banda base deberá estar constituida por la señal múltiplex estereofónica, cuya amplitud sea al menos igual al noventa por ciento de la amplitud de la señal en banda base y las señales suplementarias, la amplitud máxima debe ser igual al diez por ciento del total del valor.

En el caso de señales de información suplementarias la frecuencia de la subportadora adicional debe estar comprendida entre 53 y 75 KHz. Pero en ningún caso la excursión máxima de la portadora principal por la señal de base total podrá exceder de ± 75 KHz.

Toda estación radiodifusora debe estar equipada con instrumentos de lectura de exactitud, los cuales deberán tener como característica ser universales o estándar e indicar la potencia de salida del transmisor y la potencia reflejada.

(4) Normas mínimas de instalación y operación en ondas Hectométricas y Decamétricas.

Las estaciones del servicio de radiodifusión sonora en ondas hectométricas y / o decamétricas, deberán establecer las medidas de protección y señalización mínimas que garanticen la seguridad de la vida humana, e instalarse fuera del perímetro de la ciudad a una distancia que garantice la protección de la ciudadanía contra posibles descargas eléctricas, eventual caída de una torre o bien interferencias a otros servicios de radiocomunicación.

Las estaciones que utilicen el sistema de torre irradiadora, deberán construir sus torres en un terreno totalmente plano, de forma tal que forme un ángulo de noventa grados (90°) con relación al suelo. Deberán instalarse un mínimo de ciento veinte radiales, separados a tres grados, a igual longitud de onda de la torre, no pudiendo ser menor de un octavo de onda de longitud según su frecuencia de operación.

La intensidad de campo mínima utilizable será de cuarenta decibeles (40 dB, 100 μ V/m), es decir; cien microvoltios por metro. La protección del canal adyacente será de veintiséis decibeles (26 dB).

La zona de cobertura será determinada por la intensidad de campo mínima utilizable, no pudiendo el concesionario solicitar protección, ni mantener el derecho de explotación en zonas no cubiertas.

Los servicios en ondas hectométricas utilizarán el tipo de emisión A3E (modulación en amplitud) y un ancho de banda de diez kilohertz (10KHz) con una separación del canal adyacente de veinte kilohertz (20KHz).

De conformidad con las bandas de frecuencias atribuidas para el servicio de radiodifusión sonora en ondas decamétricas, podrán utilizar los siguientes tipos de emisión y anchos de banda:

10A3E DBL, (doble banda lateral), con un ancho de banda de diez kilohertz,

5R3E BLU (banda lateral única con portadora reducida un sólo canal), ancho de banda de cinco kilohertz, o bien;

5J3E BLU (banda lateral única con portadora suprimida), ancho de banda de cinco kilohertz.

(5) Normas mínimas de instalación y operación en ondas métricas.

Para la operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 Megahertz, se establecen las siguientes normas mínimas:

Las estaciones de radiodifusión que se instalen en centros múltiples de transmisión y compartan la infraestructura requerida para tales efectos con otros servicios en la misma torre o mástil, deberán instalar sus antenas a una separación mínima de media longitud de onda de cualquier otra antena en el plano vertical, y de tres longitudes de onda como mínimo en plano horizontal. En caso de que la torre por sus dimensiones impida esta separación, deberá utilizarse la tecnología de combinadores para reducir el número de antenas, y no afectar el patrón de radiación.

Para conservar el patrón de radiación de las antenas, en todas las instalaciones de éstas, debe guardarse una separación mínima de un cuarto de onda de la torre o mástil. Además deberá utilizar línea de transmisión tipo HELLIAX-FONT, similar o mejor, cuyo diámetro será de acuerdo a la potencia, de conformidad con las normas internacionales del fabricante. Lo anterior salvo normas técnicas dictadas por el fabricante o superación tecnológica debidamente aprobada.

Para las estaciones de servicio estereofónico:

- **1.** Tipo de emisión, 300 KF3EHF
- 2. Ancho de banda necesario 300 KHz.
- 3. Frecuencia máxima de modulación 75 KHz.
- **4.** Excursión máxima de la portadora de la señal de radiofrecuencia (RF), +75 KHz

Para estaciones de servicio monoaural:

- 1. Tipo de emisión, 180 F3EGN
- 2. Frecuencia máxima de modulación 15 KHz
- 3. Excursión máxima de la portadora de la señal de radiofrecuencia (RF), ± 15 KHz.

La intensidad de campo mínima utilizable será de 48 dBµV/m en las zonas de baja densidad de población, de 66 dBµV/m en las zonas de media y alta densidad de población.

La relación de protección será la intensidad de campo mínima utilizable, definida ésta como el Valor mínimo de la intensidad de campo necesaria para proporcionar una recepción satisfactoria en condiciones especificadas, en presencia de ruido atmosférico, ruido artificial y de interferencia en una situación real (o resultante de un PNAF de asignación de frecuencias).

Servicio de Radiodifusión Televisiva

(1) Operación e instalación.

La operación e instalación deberá ajustarse en todo a la Ley N°. 1758 y sus modificaciones, Ley de Radio, a lo que corresponda en la Ley General de Telecomunicaciones, el Reglamento

General de Telecomunicaciones, a lo establecido en este PNAF y a los convenios Internacionales en la materia adoptados por Costa Rica mediante tratados o acuerdos.

Los concesionarios de estas frecuencias deben realizar en sus equipos todos los ajustes necesarios para no afectar otros servicios de radiocomunicación cuando se adjudiquen para su utilización en una zona determinada.

(2) Canalización

TABLA 1

C1	Banda de Frecuencias	Portadora de	Portadora de	Portadora de
Canal	MHz	Vídeo	Color MHz	Audio MHz
2	54 - 60	55.25	58.83	59.75
3	60 - 66	61.25	64.83	66.75
4	66 - 72	67.25	70.83	71.75
5	76 - 82	77.25	80.83	81.75
6	82 - 88	83.25	86.83	87.75
7	174 - 180	175.25	178.83	179.75
8	180 - 186	181.25	184.83	185.75
9	186 - 192	187.25	190.83	191.75
10	192 - 198	193.25	196.83	197.75
11	198 - 204	199.25	202.83	203.75
12	204 - 210	205.25	208.83	209.75
13	210 - 216	211.25	214.83	215.75
14	470 - 476	471.25	474.83	475.75

15	476 - 482	477.25	480.83	481.75
16	482 - 488	483.25	486.83	487.75
17	488 - 494	489.25	492.83	493.75
18	494 - 500	495.25	498.83	499.75
19	500 - 506	501.25	504.83	505.75
20	506 - 512	507.25	510.83	511.75
21	512 - 518	513.25	516.83	517.75
22	518 - 524	519.25	522.83	523.75
23	524 - 530	525.25	528.83	529.75
24	530 - 536	531.25	534.83	535.75
25	536 - 542	537.25	540.83	541.75
26	542 - 548	543.25	546.83	547.75
27	548 - 554	549.25	552.83	553.75
28	554 - 560	555.25	558.83	559.75
29	560 - 566	561.25	564.83	565.75
30	566 - 572	567.25	570.83	571.75
31	572 - 578	573.25	576.83	577.75
32	578 - 584	579.25	582.83	583.75
33	584 - 590	585.25	588.83	589.75
34	590 - 596	591.25	594.83	595.75
35	596 - 602	597.25	600.83	601.75
36	602 - 608	603.25	606.83	607.75
38	614 - 620	615.25	618.83	619.75
39	620 - 626	621.25	624.83	625.75
40	626 - 632	627.25	630.83	631.75
41	632 - 638	633.25	636.83	637.75
42	638 - 644	639.25	642.83	643.75
43	644 - 650	645.25	648.83	649.75
44	650 - 656	651.25	654.83	655.75
45	656 - 662	657.25	660.83	661.75

46	662 - 668	663.25	666.83	667.75
47	668 - 674	669.25	672.83	673.75
48	674 - 680	675.25	678.83	679.75
49	680 - 686	681.25	684.83	685.75
50	686 - 692	687.25	690.83	691.75
51	692 - 698	693.25	696.83	697.75
52	698 - 704	699.25	702.83	703.75
53	704 - 710	705.25	708.83	709.75
54	710 - 716	711.25	714.83	715.75
55	716 - 722	717.25	720.83	721.75
56	722 - 728	723.25	726.83	727.75
57	728 - 734	729.25	732.83	733.75
58	734 - 740	735.25	738.83	739.75
59	740 - 746	741.25	744.83	745.75
60	746 - 752	747.25	750.83	751.75
61	752 - 758	753.25	756.83	757.75
62	758 - 764	759.25	762.83	763.75
63	764 - 770	765.25	768.83	769.75
64	770 - 776	771.25	774.83	775.75
65	776 - 782	777.25	780.83	781.75
66	782 - 788	783.25	786.83	787.75
67	788 - 794	789.25	792.83	793.75
68	794 - 800	795.25	798.83	799.75
69	800 - 806	801.25	804.83	805.75

(3) Características básicas de señales de vídeo y de sincronismo

Las características básicas de señales de vídeo y de sincronismo aplicables a las señales monocromas y de color son las siguientes:

TABLA 2

Número de líneas de imagen	525
Frecuencia de campo (Valor nominal)	
(número de campos/segundo) (1)	60 (59.94)
Frecuencia de línea Fh y tolerancia en funcionamiento	1575
no sincronizado (KHz) (1) (valor nominal)	(+ - 0.0003%)
Porcentaje máximo de variación de frecuencia de línea	(%/s)
válido para la transmisión monocroma (2) (3)	0.15
Nivel de supresión (nivel de referencia)	0
Nivel máximo del blanco	100
Nivel de sincronismo	- 40
Diferencia entre los niveles de negro y supresión	7.5 ±2.5
Gamma superpuesta del dispositivo de presentación	
(receptor) para el que se hace la corrección previa de señal	
monocroma	2.2 (valor de exponente)
Anchura de banda nominal de vídeo (MHz)	4.2
Entrelazado	2.1
Formato de la imagen	(anchura - altura)
Dirección de barrido	
Líneas	(izq. a der)
Campos	(de arriba a abajo)

Sistema que puede funcionar con independencia de la	
frecuencia de la red	sí
Sincronismo de línea	Ver tabla 3
Sincronismo de campo	Ver tabla 4

Notas:

- (1) Los valores entre paréntesis se refieren a la transmisión en color.
- (2) Estos valores no son válidos cuando cambia la referencia de sincronismo, conforme a los siguientes detalles:
 - a-) Detalles de las señales de sincronismo de línea Duraciones propias del sistema (medidas entre los puntos a la mitad de la amplitud de los frentes considerados).

TABLA 3

SIMBOLO	CARACTERISTICAS	μS
H.	Período nominal de línea	63.492
		(63.55559)
Duración de la señal de supresión de línea		10.2 a 11.4 (10.5 a 11.4)

Intervalo entre la frecuencia de los tiempos	
(OH) y el borde posterior de la señal de	
supresión de línea.	
	8.9 a 10. (9.2 a 10.3)
intervalo de reserva	1.27 a 2.54 (1.27 a 2.22)
Impulso de sincronismo	4.19 a 5.71 (4.13 a 5.08)
Tiempo de establecimiento	(10 a 90%)
de los bordes anteriores de la señal	<_ 0.64 de supresión de línea.(<_ 0.48)
Tiempo de establecimiento de los impulsos	
de sincronismo de línea	(10 a 90%) < 0.25

Los valores que figuran entre paréntesis se aplican a la combinación M/NTSC.

Detalles de las señales de sincronismo de campo

Duraciones propias del sistema (medidas entre los puntos situados a mitad de la amplitud de los frentes considerados)

TABLA 4

SIMBOLO	CARACTERISTICAS	μS

16.667(16.6833)
19 A
21H+a
<_35
3Н
3H
3Н
2.29 a 2.54
26.4 A
28.0
3.81 A
5.34
(10 a 90%) de ³ / ₄ 0.25

igualación (microsegundos)	

Notas:

- (1) El valor entre paréntesis se aplica al sistema M/NTSC
- (2) No se indica en el diagrama.

Características de la señal de vídeo para color

TABLA 5

Coordenadas de cromaticidad (CIE, 1931) admitidas para colores primarios del receptor:

	X	Y
Rojo	0.67	0.33
Verde	0.21	0.71
Azul	0.14	0.08

Coordenadas de cromaticidad correspondientes a la igualdad de las señales primarias

E=E'G=E'B	iluminante c	X=0.310	Y=0.316

Valor admitido de gamma del receptor para el que se realice la precorrección de las señales primarias. (1): 2.2

Señal de luminancia:

E'R'E'G y E'B son la señales primarias con corrección del gamma

Señales de crominancia (diferencia de color):

$$E'I = -0.27(E'B - E'Y) + 0.74(E'R - E'Y)$$

$$E'Q=0.41(E'B-E'Y)+0.48(E'R-E'Y)$$

Atenuación de las señales de diferencia de color:

dB MHz	dB MHz
³ / ₄ 3 a 1.3	3⁄4 2 a 0.4
E'I 20 a 3.6	E'Q 3/4 6 a 0.5

Error de coincidencia en el tiempo entre las señales de luminancia y de crominancia (μS) 0.05

(No comprende la precorrección de la respuesta del receptor).

Ecuación de la señal cromática compuesta:

E'Y (ver punto 4)

E'Q y E'I (ver punto 5)

fsct (ver punto 10.2)

(ver también figura 3)

Tipo de modulación de la subportadora de crominancia.

Modulación de amplitud con portadora suprimida de dos subportadoras moduladas en cuadratura.

Frecuencia de subportadora de crominancia.

Valor nominal y tolerancia (Hz): 3579545 + - 10

Relación entre la frecuencia de la subportadora de crominancia fsc y la frecuencia de línea fH: fsc = (455/2) fHAnchura de las bandas laterales de crominancia (modulación en cuadratura de la subportadora) (KHz) o Excursión de frecuencia de la subportadora de crominancia (modulación de frecuencia de la subportadora) (KHz) +620 KHz fsc- 1300.

Amplitud de la subportadora de crominancia: $G = \sqrt{E'1 + \sqrt{E'q}}$ 2

Sincronismo de la subportadora de crominancia:

Ráfaga de subportadora en el umbral posterior de supresión

Comienzo de ráfaga de la subportadora (µS) 4.71 a 5.71 (0.38 µS después del umbral posterior de la señal de sincronismo de línea)

Duración de la ráfaga de la subportadora (µS) 2.23 a 3.11 (8 ciclos como mínimo)

Amplitud cresta a cresta de la ráfaga de subportadora de crominancia. 4/10 de diferencia entre el nivel de blanco máximo $\pm~10\%$

Fase de ráfaga de subportadora de crominancia.180° con relación al eje (E'E - E'Y)

Supresión de la ráfaga de subportadora de crominancia. Después de cada uno de los impulsos de igualación y durante los impulsos amplios de sincronismo de campos en el intervalo de supresión de campo.

Nota: (1) Las señales primarias se corrigen previamente de tal manera que la calidad óptima se obtenga con un tubo de imagen cuya característica de transferencia tenga por exponente el valor de gamma indicado.

(4) Normas de emisión.

Las estaciones de televisión deben de emplear el tipo de emisión.

vídeo	5750	A5C
audio	250	F3

(5) Características básicas del servicio de televisión.

Todo servicio de televisión debe ajustarse a las siguientes características técnicas:
ANCHURA DE BANDA NECESARIA
La anchura de banda ocupada por una emisión de televisión es de 6 MHz para televisión monocromática o cromática.
TIPO DE MODULACION
Para el transmisor de audio se emplea la modulación en frecuencia (F3).
Para el transmisor de vídeo se emplea la modulación en amplitud, banda lateral residual A5C negativa.
SEPARACION ENTRE PORTADORAS DE AUDIO Y VIDEO
La separación de la portadora de sonido con relación a la portadora de imagen será de +4.5 MHz.

ANCHURA DE BANDA LATERAL PRINCIPAL
El valor nominal de la anchura de la banda lateral principal será de 4.2 MHz.
ANCHURA DE BANDA LATERAL SUPRIMIDA
El valor nominal de la anchura de la banda lateral principalmente suprimida será: 0.75 MHz.
SEPARACION ENTRE CANALES
La separación de frecuencia entre canales se ajustará a lo establecido en la tabla 1.
RELACION ENTRE LA POTENCIA RADIADA APARENTE DE VIDEO Y AUDIO:
La potencia radiada aparente de audio no debe ser menor al 10% ni mayor al 20% de la potencia de cresta de vídeo.

POTENCIA DE LAS ESTACIONES

Todas las estaciones consideradas en el presente adendum, tendrán una potencia máxima medida en la etapa final del transmisor que no excederá de:

20 KW para las estaciones operando en los canales 2 al 6.

35 KW para las estaciones operando en los canales 7 al 13.

50 KW para las estaciones operando en los canales 14 al 69.

ALTURA DE LAS ANTENAS

Cuando la altura del centro de radiación de la antena con relación al nivel del terreno promedio entre 3 y 16 Km, sea mayor a 600 m, la potencia de operación del equipo transmisor deberá reducirse conforme a la curva correspondiente para máxima potencia contra altura de antena, salvo en las zonas fronterizas por motivo de convenios con los países vecinos, en donde se deberán atender los lineamientos que sobre la materia se establezcan.

DISTORSION ARMONICA DE AUDIOFRECUENCIA

La distorsión de audiofrecuencia de las señales detectadas incluyendo a todas las armónicas superiores a 30 KHz. No deberán exceder a los valores dados en la siguiente tabla, para porcentajes de modulación de 25, 50 y 100%.

TABLA 6

DISTORSION ARMONICA

Distorsión	Gama de frecuencia
(%)	(Hertz)
3.5	50 a 100
2.5	100 a 7500
3.0	7500 a 15000 (para
	una modulación de
	100% únicamente

(Los límites de distorsión del transmisor únicamente se señalan en características del transmisor de audio).

TOLERANCIA EN FRECUENCIA

Las frecuencias portadoras de vídeo y de audio, deberán ser mantenidas dentro de \pm 1000 Hz. De las frecuencias asignadas, salvo lo establecido en lo concerniente a retransmisores de baja potencia.

Sistema estereofónico y multicanal de sonido

La distribución de valores de transmisión se resume en la siguiente tabla:

TABLA 7

SERVI	SEÑA	RANGO	PROCESAM	FRECUENC	TIPO DE	DESVIACI	DESVIA
CIO O	${f L}$	DE	IENTO O	IA DE	MODULCI	ON DE	CION
SEÑAL	MOD	FRECUE	PREENFASI	SUBPORTA	ON DE		PICO DE
	ULA	NCIA DE	S DE AUDIO	DORA*		SUBPORT	PORTA
		MODUL			SUBPORT	ADORA	DORA
	DOR	A CION			ADORA	(1711)	
	A					(KHz)	DE
							AUDIO

							(KHz)
Monofó nica	I+D	0.05 a 15	75 μs				25**
Piloto				fH			5
Estereof ónica	I - D	0.05 a 15	compresión	2 fH	AM - DBL - PS		50**
Segundo Program ado		0.05 a 10	compresión	5fH	FM	10	15
De audio	Voz o datos	0.3 a 3.4 0.0 a 1.5	150 μsο	6.5 fH	FM FSK	3	3

Estándares de modulación de la portadora de audio

Canal principal

La señal de modulación del canal principal está constituida por la suma de las señales de audio izquierda más derecha "I + D" con un preénfasis de una constante de tiempo de 75 µs.

El ancho de banda de la señal preenfatizada "I + D" será de 15 KHz.

La desviación pico de frecuencia en el canal principal será de 25 KHz.

Señal modulante I + D

Rango de frecuencia 50 Hz a 15 KHz

Preénfasis 75 μs

Desviación de la portadora de audio 25 KHz máxima

Subcanal estereofónico

La señal de audio resultante de la diferencia izquierda derecha "I - D" se somete a un proceso de compresión, que es parte del sistema de "compresión - expansión" que incluye expansión complementaria en el receptor.

La señal comprimida "I - D" modula en doble banda lateral con portadora suprimida a una subportadora a 2fH. Este es el subcanal estereofónico. fH es igual a 15.734 KHz.

El ancho de banda de la señal codificada "I - D" es de 15 KHz.

La desviación pico de frecuencia del canal principal y del subcanal estereofónico es de 50 KHz.

Señal modulante I - D

Rango de frecuencias con compresión dbx 50 Hz a 15 KHz

Frecuencia de subportadora 2fH=31.468 KHz

Método de modulación de subportadora (amplitud modulada AM - DBL - PS

doble banda lateral portadora suprimida)

Desviación de la portadora de audio 50 KHz máxima

Desviación de la portadora de audio canal principal + 50 KHz máxima

canal estereofónico

Supresión de la subportadora estereofónica a una 0.25 KHz máxima

desviación de portadora de audio de:

La subportadora estereofónica deberá cruzar el eje del tiempo con una pendiente positiva simultáneamente con el cruzamiento de este eje por la subportadora piloto.

La diferencia (en grados de la frecuencia piloto) en los cruzamientos del eje del tiempo por las subportadoras piloto y estereofónica deberá ser de 3° máxima.

Subportadora piloto

Una señal subportadora piloto de onda continua (OC) de frecuencia fH se transmite con una desviación de portadora de audio de 5 KHz.

Frecuencia (señal en color)	fH=15.734
	KHz
Frecuencia (señal blanco y negro, sin burst)	15.734
	$KHz \pm 2$
	Hz
Desviación de la portadora de audio por la subportadora piloto	5 KHz
Relación piloto/interferencia banda de 1000 Hz, desviación 5	40 dB
KHz.	mínimo

Canal para el segundo programa de audio (SPA)

La subportadora para el segundo programa de audio (SPA) tiene una frecuencia de 5 fH (78.670 KHz).

La señal de audio "SPA" se somete a una compresión idéntica a la de la señal "I - D".

La señal "SPA" resultante está limitada a un ancho de banda de 10 KHz y modula en frecuencia a la subportadora "SPA" con una desviación pico de 10 KHz.

La desviación que la portadora "SPA" en la portadora de audio es de 15 KHz.

Señal moduladora (proceso dbx)

Señal SPA

Rango de frecuencia 50 a 10000Hz

Frecuencia de Subportadora 5 fH= 78.670 KHz

Tolerancia de frecuencia de subportadora 500 Hz máximo

Método de modulación de la subportadora MF

Desviación de subportadora 10 KHz máximo

Desviación de la portadora de audio por 15 KHz máximo

la subportadora SPA

Distorsión total (banda de 20 KHz; incluye 3.5 %

procesamiento dbx) 50 - 100 Hz mínimo

100 - 7500 Hz mínimo 7.0 %

7500 - 15000 Hz mínimo 3.0 %

Modulación cruzada de estéreo al SPA - 50 dB máxima

Ruido de FM en la portadora de audio en el rango del - 50 dB máximo

canal SPA (referencia 10 KHz de desviación)

El subcanal profesional tiene una subportadora localizada a 6.5 fH y modula en frecuencia a la portadora de audio en 3 KHz de desviación pico.

Modulación estereofónica compuesta

Separación estereofónica (50 Hz a 15 KHz)

(sin procesamiento dbx) 40 dB.

Separación equivalente a la entrada (modulación equivalente a 10%, 75 µs)

50 - 100 Hz mínimo 26 dB 100 - 8000 Hz mínimo 30 dB

8000- 15000 Hz mínimo 20 dB

Distorsión total (banda de 30 KHz; con dbx)

50 -	100 Hz mínimo	3.5 %
100 -	7500 Hz mínimo	2.5 %
7500 -	15000 Hz mínimo	3.0 %

Modulación	cruzada (del cana	l estereofónico	en el canal
principal				

-40 dB máxima

(con referencia a una desviación de 25 KHz)

Modulación cruzada en el canal principal (referencia

25 KHz de desviación) -60 dB máxima

Modulación cruzada del canal principal en el canal

estereofónico (con referencia a 50 KHz de desviación) -45 dB máxima

Modulación cruzada en el canal estereofónico producida

por todas las señales multiplexadas (referencia 50 KHz

de desviación) -60 dB máxima

Ruido de MF sobre la portadora de audio en el rango del canal

principal(referencia de 25 KHz de desviación) -58 dB máximo

Ruido de MF sobre la portadora de audio en el rango del canal

estereofónico (referencia 50 KHz de desviación) -55 dB máximo

Ruido MA (banda de 50 a 15000 Hz; referencia 100% MA) -50 dB máximo

Procesamiento dbx

Ganancia del codificador dbx para:

Tono de 300 Hz, 14.1% de modulación

0.0 dB

Tono de 8000 Hz, 32.0% de modulación

18.4 dB

Seguimiento de entrada equivalente (de 50 Hz a 10 KHz, o

banda de 15 KHz, incluyendo ruido de entrada 0.3dB

equivalente)

máxima

Nivel de ruido de entrada equivalente en el procesador

(banda de 10 a 15 KHz, referencia de 100 Hz, modulación

equivalente 100 %, 75 μs) -70 dB máximo

Transmisor de vídeo

La amplitud de una señal de vídeo de forma senoidal de 4.5 MHz referida a la amplitud de una señal senoidal de 200 KHz en la señal radiada deberá ser de: - 30 dB máxima

Modulación de fase incidental de la portadora de vídeo (En la banda de 1 a 94 KHz)

La amplitud de la portadora entre el nivel blanco y el negro: 30° máxima

La amplitud de la portadora entre el nivel de borrado y el pico de sincronía: 5° máxima

Transmisor de audio

73 KHz mínimo Rango de desviación

Se recomiendan 100 KHz

Ancho de banda de modulación Se recomiendan 120 KHz

Radiaciones no esenciales

Las radiaciones no esenciales, respecto a la frecuencia portadora de imagen, deben mantenerse a un nivel de 60 dB abajo de la señal portadora y en ningún caso exceder de 1 miliwatt de potencia radiada para cualquier tipo de estación, salvo lo establecido en la parte correspondiente a sistemas de retransmisión de baja potencia.

Tolerancia en potencia

La potencia de salida, aún cuando pueda fluctuar por variaciones en la línea de alimentación de energía eléctrica, no debe incrementarse en más del 10% ni decrecer en más del 15% de la potencia autorizada, excepto en los casos de emergencias.

Características del transmisor de audio

DISTORSION EN AUDIO: La distorsión armónica de audiofrecuencia introducida por el transmisor como parte de la distorsión total del sistema, no deberá exceder de la mitad de los valores establecidos en el punto correspondiente a Normas de emisión, bajo el título de distorsión armónica de audiofrecuencia.

NIVEL DE RUIDO POR MODULACION EN AMPLITUD SOBRE LA PORTADORA

DE AUDIO: El nivel de los componentes de modulación en amplitud en la portadora de audio será de 40 dB como mínimo abajo del nivel de la portadora sin modulación dentro de la banda de 50 a 15000 Hz.

NIVEL DE RUIDO POR MODULACION EN FRECUENCIA SOBRE LA PORTADORA

DE AUDIO: El nivel máximo de ruido de la portadora de audio para modulación en frecuencia,

producido por el transmisor, será de 55 dB abajo de la desviación de frecuencia correspondiente a 100% de la modulación (± 25 KHz de excursión).

RESPUESTA DE AUDIOFRECUENCIA: La relación de los valores de voltajes de entrada, empleados para la elaboración de las curvas de respuesta de audiofrecuencia, deberán caer o estar comprendidos entre los límites fijados por las curvas de trazo continuo y discontinuo, correspondiente a la curva de preacentuación constante normalizada.

PROFUNDIDAD DE MODULACION: La modulación total de la portadora de audio, incluyendo la ocasionada por la subportadora, se debe mantener tan alta como sea posible, pero en ningún caso excederá al 100% sobre las crestas de frecuente repetición, por otra parte generalmente no debe ser inferior al 85% sobre las crestas periódicas, pero cuando sea necesario evitar modulaciones objetables, se podrá reducir a cualquier nivel necesario, aún si la modulación debe ser sustancialmente inferior al 85%.

Características de transmisor de vídeo

GANANCIA DIFERENCIAL: La ganancia diferencial, expresada en decibeles, de una onda senoidal moduladora de 3.579545 MHz superpuesta sobre una señal compuesta escalonada de baja frecuencia, no deberá ser mayor de 1.5 dB para niveles promedio de imagen correspondiente a 10, 50 y 90%, con la región de máxima ganancia utilizada como referencia.

FASE DIFERENCIAL: La fase diferencial deberá ser inferior a 7° a la frecuencia de 3.579545 MHz, cuando se emplea la región de ráfaga como referencia. Además, la fase diferencial total entre cualquiera de los dos niveles de brillantez no deberá exceder a los 10°.

MODULACION INCIDENTAL EN FRECUENCIA: La excursión de frecuencia de la portadora de vídeo en la banda de 50 a 15000 Hz estará como mínimo 40 dB abajo de un nivel correspondiente a ± 25 KHz considerado como 0 dB.

LINEALIDAD: La desviación de linealidad de modulación de baja frecuencia no será mayor de 1.5 dB para 10, 50 o 90% del nivel promedio de la imagen (npi)*

*El nivel promedio de la imagen se define como el nivel promedio de la señal durante el tiempo ocupado en la exploración de la imagen (integrado sobre el período de un cuadro, excluyéndose los intervalos de supresión), expresado como un porcentaje de la diferencia entre los niveles de supresión y de blanco de referencia.

CARACTERISTICAS DE RETARDO DE LA ENVOLVENTE CONTRA FRECUENCIA:

Cuando se introduzca una onda senoidal en las terminales del transmisor por las que normalmente se alimenta la señal compuesta de imagen, se producirá una señal radiada que tenga un retardo de la envolvente relativo al retardo de la envolvente promedio entre 0.05 y 0.20 MHz de cero microsegundos hasta la frecuencia de 3 MHz y a partir de ese punto decrecerá linealmente hasta 4.18 MHz, de manera que el valor del retardo de la envolvente a la frecuencia de 3.579545 MHz será igual a - 0.17 microsegundos. La tolerancia se incrementará linealmente a ± 0.08 microsegundos desde 3.579545 MHz hasta 4.18 MHz. La precorrección de las

características de propagación de grupo del receptor en la frecuencia subportadora de color tendrá el valor nominal de - 170 nanosegundos.

NIVEL DE RUIDO Y ZUMBIDO POR MODULACION EN AMPLITUD SOBRE LA

PORTADORA DE VIDEO: El zumbido y el nivel del ruido, dentro de la banda de 30 a 15.000 Hz, estará como mínimo 40 dB abajo del nivel que se produciría para el 100% de modulación del transmisor con una onda senoidal de frecuencia única.

NOTA: Bajo ciertas condiciones de operación, la Norma mínima establecida, proporciona rendimiento marginal. Se recomienda mejorar esta Norma mínima.

VARIACION DEL NIVEL DE SUPRESION: El nivel de supresión no debe fluctuar más de 1.5%. Al cambiar de una imagen totalmente blanca a una imagen totalmente negra.

NIVEL DE BLANCO: El nivel de blanco de la señal modulada será 12.5 + - 2.5% del valor de esta misma señal correspondiente al nivel de sincronismo.

Características de amplitud contra frecuencia. Características del canal

La respuesta de salida (amplitud contra frecuencia) idealizada del transmisor de vídeo modulado con su equipo asociado incluyendo filtro de banda lateral residual, corresponde a una señal radiada de amplitud constante entre - 0.75 y 4.2 MHz con respecto a la portadora de imagen (fpi), para una señal de entrada de vídeo compuesta de amplitud constante, reduciéndose de cero a 1.25 MHz y a + 4.5 MHz respecto a dicha portadora.

Las desviaciones máximas que pueden tolerarse con respecto a las características idealizadas de amplitud contra frecuencia señalada en el párrafo anterior, son:

Señales detectadas de color:

```
2 dB a, 0.5 MHz
2 dB a, 1.25 MHz
± 2 dB a, 3.58 MHz
± 2 dB de 2.1,a, 4.1 MHz (respecto a 3.58 MHz)
4 dB a, 4.18 MHz (respecto a 3.58 MHz)
```

Señales detectadas monocromas:

2 dB a 0.5 MHz2 dB a 1.25 MHz

3 dB a 2. MHz 6 dB a 3. MHz 12 dB a 3.5 MHz

Una curva que representa la respuesta deberá ser substancialmente suave, excepto en la gama de 0.75 a 1.25 MHz.

Atenuación de bandas laterales

La intensidad de campo o voltaje de radiofrecuencia de la banda lateral inferior de - 1.25 a -4.25 o de la banda lateral superior de +4.75 a +7.75. De la frecuencia portadora de -imagen (fpi), radiada o disipada, debe ser atenuada cuando menos 20 dB respecto a -las señales a fpi +200 KHz. Adicionalmente, para transmisores en color la frecuencia -de 3.579545 MHz abajo de la portadora de imagen debe ser atenuada cuando menos -42 dB.

Para el caso de transmisores que operen en los canales 14 al 69 y que entreguen una potencia de cresta máxima de vídeo de 1000 watts o menos, no será necesario atenuar la banda lateral inferior. Sin embargo, si se causan interferencias a la recepción de otras estaciones por la emisión de la banda lateral inferior fuera del canal, deberán satisfacerse los requisitos señalados en el párrafo anterior.

En este caso, las desviaciones máximas que pueden tolerarse con respecto a la característica idealizada de amplitud contra frecuencia son las mismas que para televisión monocroma, excepto que a 3.58 MHz arriba de la portadora de vídeo, la desviación no deberá exceder de - 8 dB.

Líneas, antenas y estructuras para el soporte de las antenas.

El sistema radiante de las estaciones de Radiodifusión televisiva se regirán por las siguientes características:

Las líneas de transmisión podrán ser de cualquier tipo siempre que su capacidad nominal media no sea menor que la potencia de cresta del transmisor.

Las pérdidas máximas tolerables en la línea de transmisión no deberán exceder del 20% de la potencia del equipo para los canales 2 al 13 y de 10% para los canales 14 al 69.

ACOPLADORES

Para el acoplamiento de los equipos transmisores a la línea de transmisión y al sistema radiador, pueden emplearse los dispositivos necesarios de acuerdo con el tipo de transmisor empleado ya sea multiplexado internamente o con dispositivos de acoplamientos externos.

En virtud de que los duplexores utilizados para el acoplamiento entre la impedancia de salida del transmisor y la impedancia característica de las líneas de transmisión, no utilizan trampas sintonizadas u otros circuitos por los que circulen altas corrientes, sus pérdidas por inserción deben ser inferiores al 15%.

ADENDUM IV

De las características técnicas de los equipos que utilizan tecnologías de banda angosta

Sin perjuicio de lo dispuesto en el adendum II de este PNAF, los equipos de radiocomunicación que utilicen tecnologías de banda angosta, operarán de acuerdo con los siguientes parámetros técnicos mínimos:

(1)Los equipos de radiocomunicación que operen en la banda de TRES a TREINTA

Megahertz deberán ajustarse a las siguientes normas mínimas:

Separación de canales de CINCO KILOHERTZ.

Deberán operar en banda lateral superior.

Clase de Emisión J3E; H3E; R3E.

Características técnicas del transmisor:

Potencia máxima utilizada del transmisor: CIEN WATTS.

Potencia de radiaciones no deseadas suministradas a la línea de alimentación de la antena, en cualquier frecuencia discreta debe mantenerse cuando el transmisor funcione a su potencia nominal de salida dentro de los siguientes límites:

Diferencia Δ , entre la frecuencia de la

radiación no deseada y la frecuencia asignada (KHz)

$$1,6 < \Delta < 4,8$$

$$4.8 < \Delta < 8,0$$

Atenuación mínima con relación al nivel de

Cualquiera de los componentes fundamentales 5.556A de banda lateral moduladas por dos audiofrecuencias (dB)

25

32

37 *

*sin que la potencia de la radiación no deseada exceda 50 mW

Características del Receptor.
Potencia de la portadora: inferior a 40 decibeles a la potencia nominal de salida.
Sensibilidad del receptor: no mayor de - 131 dBw.
Radiaciones no esenciales en el receptor: inferior a 2 mw.
Atenuación de las respuestas no esenciales del receptor de 60 dB.
Ganancia máxima de la antena: 6 dB en la dirección de máxima radiación.
(2) Los equipos de radiocomunicación que operen en frecuencias de treinta a cuatrocientos setenta MHz deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos:
Características del Transmisor:
Tipo de emisión F3E.

Para los equipos que operen en la banda de 30 a 50 MHz en una separación de canales de 20 KHz, el ancho de Banda necesaria será 16 KHz.

Para equipos que operen en frecuencias de 137 a 174 MHz, de 225 a 286 MHz, de 420 a 470 MHz, la separación de canales será de 12.5 KHz y el ancho de banda necesario será de 8.5 KHz.

La tolerancia máxima de frecuencia será de 1 KHz.

La excursión máxima de frecuencia admisible será de ± 5 KHz para una separación de canales de 20 KHz, y de ± 4 KHz para una separación de canales de 12.5 KHz.

Las radiaciones no esenciales deben estar atenuadas a 65 dB por debajo de la potencia de la portadora.

La radiación de la caja del equipo no debe ser superior a 25 microwatt.

La potencia del canal adyacente debe estar atenuada al menos 60 dB por debajo de la potencia de la portadora para un ancho de banda de 8.5 KHz.

La potencia de salida del transmisor no podrá ser mayor de 25 watt.

La ganancia de la antena no podrá ser superior a 9 dB.

Deberá poseer el sistema de bloqueo de transmisión cuando se está recibiendo (Busy lockout).

Características del Receptor:

La sensibilidad del receptor debe ser inferior a 2 μ V.

La selectividad con relación al canal adyacente no será inferior a 60 dB.

La relación de rechazo de los productos de intermodulación no será inferior a 70 dB.

La respuesta de parásitas para toda frecuencia que diste de una frecuencia nominal del receptor a más de una separación de canal, la relación de rechazo de la respuesta parásita no debe ser superior a 70 dB.

Uso del sistema de silenciador de tono.

Todos los equipos de radiocomunicación utilizados en redes privadas de telecomunicaciones, ya sean fijos, móviles o portátiles, deberán usar el sistema silenciador controlado por tono continuo (CTCSS) o mejor. De tal modo que cada transmisor al ser activado transmita un código que sea específico del sistema, donde cada receptor del sistema detecte no sólo la señal de radiofrecuencia, sino también el código especial antes de que se abra el silenciador (squelch). De tal manera que el usuario sólo escuche las transmisiones de su propio sistema y no de otros usuarios.

(3) De la separación de frecuencias en explotación Dúplex.

La separación mínima entre frecuencias de transmisión y recepción en explotación dúplex según sea la banda será la siguiente:

Banda de 30 a 50 MHz: 3 MHz

Banda de 138 a 174 MHz: 3 MHz

Banda de 225 a 470 MHz: 5 MHz

Banda de 800 a 900 MHz: 45 MHz

No obstante lo anterior, y siendo que ya existe en el mercado equipos que operan con tecnología digital a una separación de canales de 6.25 KHz, y que dicha separación de frecuencias entrará en vigencia en Costa Rica a partir del 1 enero del 2012, se insta a los nuevos concesionarios a considerar la existencia de la mencionada tecnología a fin de no tener que reemplazarlos cuando entre en vigencia la nueva disposición.

SERVICIOS DE MENSAJERIA

(Buscapersonas)

De los servicios de Mensajería o buscapersonas.

El servicio de Mensajería, es un sistema de señalización selectiva para la transmisión y recepción de mensajes de voz y texto.

Bandas de frecuencias para el servicio de Mensajería o buscapersonas.

Serán de uso exclusivo para el servicio de Mensajería o buscapersonas, las sub-bandas siguientes:

Sub Banda	Servicio	Canalización	Canal
454 a 454.300MHz	Datos	25 KHz	De Salida
901 a 902 MHz	Datos	12.5 KHz	De Retorno
929.55 a 930 MHz	Datos	25 KHz	De Salida
930 a 931 MHz	Voz y Datos	50 KHz	De Salida
931 a 932 MHz	Datos	25 KHz	De Salida

Además de las frecuencias en que actualmente operan los servicios autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este PNAF.

Para los Sistemas de Mensajería de dos vías se utilizaran los rangos de 901 a 902 MHz y de 930 a 931 MHz para la parte superior e inferior respectivamente, en su modalidad de Datos únicamente. (901-902 MHz segmento de frecuencias sujeta a migración conforme a la nota CR 061).

En la siguiente tabla se muestra la canalización para el servicio de Mensajería o buscapersonas

901.0125	901.5875	929.7375	930.3000	930.8750	931.5625
901.0375	901.6125	020 7625	930.3250	020 0750	020 0000
901.0373	901.6375	929.7625	930.3230	930.9750	930.9000
901.0025	901.6625	929.7875	930.3500	931.0375	930.9250
901.1125	901.6875	929.8125	750.5500	931.0625)50 .)250
901.1375	901.7125	929.8375	930.3750	731.0023	930.9500
901.1625	901.7375	929.8625		931.0875	
901.1875	901.7625	929.8875	930.4000	931.1125	931.5875
901.2125	901.7875	929.9125			931.6125
901.2375	901.8125	929.9375	930.4250	931.1375	931.6375
901.2625	901.8375	929.9625	930.4500		931.6625
901.2875	901.8625	929.9875	930. 4 300	931.1625	931.6875
901.3125		930.0000	930.4750	021 1075	931.7125
901.3375	901.8875			931.1875	931.7375
901.3625	901.9125	930.0250	930.5000	931.2125	931.7625
901.3875	901.9375			751.2125	751.7025
901.4125	901.9625	930.0500	930.5250	931.2375	931.7875
J01.1125	901.9875	020 0750	020 5500		
901.4375	929.5875	930.0750	930.5500	931.2625	931.8125
	929.6125	930.1000	930.5750		
901.4625	929.6375	750.1000	730.3730	931.2875	931.8375
	929.6625	930.1250	930.6000	931.3125	931.8625
901.4875	929.6875			931.3123	931.0023
901.5125	929.7125	930.1500	930.6250	931.3375	931.8875
701.3123		020 1550			
901.5375		930.1750	930.6500	931.3625	931.9125
901.5625		930.2000	930.6750		931.9375
		730.2000	930.0730	931.3875	931.9625
		930.2250	930.7000	021 4125	931.9875
				931.4125	
		930.2500	930.7250	931.4375	
		930.2750			

930.7500	931.4625
930.7750	931.4875
930.8000	931.5125
930.8250	931.5375

930.8500



Los concesionarios de frecuencias para la explotación del servicio de mensajería o buscapersonas deberán utilizar los formatos de codificación que permitan la mayor eficiencia en la transmisión del mensaje y el mayor número de usuarios.

Características técnicas

A) Características del Transmisor

Las estaciones bases deberán efectuar sus transmisiones usando alguna de las emisiones siguientes según corresponda:

Datos 16KOF1D

Voz y Datos 6K25B8E y 8K00FID

1) Ancho de Banda

El ancho de banda necesario para asegurar la transmisión de la información con la calidad requerida, con respecto a su canalización será la siguiente:

Canalización Ancho de Banda

12.5 KHz (901-902 MHz) 10 KHz 25 KHz (149-160 y 450 MHz) 25 KHz 50 KHz (900 MHz) 50 KHz

2) Distorsión

Para cualquier frecuencia de modulación entre 300 y 3000 Hz, así como los índices de modulación del 25, 50 y 100 % a la salida del sistema, no podrán presentar una distorsión superior al 10%. Se recomienda que ninguna de las dos partes principales del sistema (transmisor y equipo de audiofrecuencia) contribuya en más de la mitad de este porcentaje.

La distorsión introducida por el transmisor deberá ser inferior al 1% con una modulación de 100% para frecuencias de 50 a 3000Hz; y las características de audiofrecuencia estará comprendido entre ± 3 dB para frecuencias de 30 a 3000 Hz empleándose una curva normal de preacentuación (preénfasis).

3) Máxima desviación de frecuencia

La desviación máxima de frecuencia permitida en la transmisión de datos debido a la señal moduladora, será de $\pm 4.5~\mathrm{KHz}$

4) Tolerancia en frecuencia

La desviación máxima admisible entre la frecuencia asignada y la situada en el centro de la banda de frecuencias ocupada por una emisión debe ser como sigue:

Frecuencia (MHz) Estabilidad estándar PP M (Partes por Millón)

901 - 902 MHz 1 para datos

929 - 932 MHz 1 para datos y 0.02 para voz

5) Emisiones no esenciales
No deberán ser superiores a -60 dB con respecto al nivel de potencia de la frecuencia portadora.
6) Modulación
FSK-NRZ para Datos a velocidades de 1600, 3200, 6400 y 12800 bps y
modulación en frecuencia para voz.
7) Potencia Máxima

La potencia máxima permitida será de 100 watts en las bandas de 150 MHz y 400 MHz. y para los que funcionen en la banda de 900 MHz, podrán operar con una potencia máxima de hasta 300 watts.

8) Tolerancia en potencia

La potencia de salida de un transmisor debe de mantenerse dentro de la especificada en la documentación técnica autorizada y no variar en más del 10% hacia arriba o 25% hacia abajo, y en ningún caso rebasar lo establecido.

9) Polarización

Las antenas de las estaciones transmisoras deberán emplear una polarización vertical.

10) Direccionalidad

Para este tipo de servicio podrán emplearse antenas omnidireccionales, y/o direccionales siempre y cuando la zona de cobertura así lo amerite.

Servicios Entroncados
(trunking)
Servicios entroncados.
Entendido éste como el servicio de radiocomunicación especializado en flotillas o grupos de usuarios, el cual se basa en el principio de compartir un número reducido de frecuencias entre un gran número de usuarios, lo que permite la utilización de los canales o segmentos continuos de frecuencias, mediante la distribución proporcional de tráfico entre los canales o segmentos de frecuencias disponibles, con o sin acceso e interconexión a la red Pública Telefónica, mediante la utilización de tecnologías análogas o digitales. Dichos servicios operarán únicamente en las frecuencias definidas en el cuadro de atribución de frecuencias para tal efecto.
Características técnicas de los equipos.
Todos los equipos que operen en las bandas de frecuencias atribuidas a los servicios entroncados en el cuadro de atribución de frecuencias, deberán cumplir con las siguientes características técnicas:

a - TRANSMISOR:

Potencia máxima de los transceptores

portátiles

Potencia máxima en la etapa final del

transmisor principal:

Impedancia de salida: 50 ohmios Emisión de espurias y armónicas: - 60 dB

Estabilidad de frecuencia: ±0.0002 % (2 ppm)

Modulación: análoga o digital

Inmunidad al ruido de F. M: 48 dB

Respuesta de audio: +1, -3 dB a 6 dB por octava
Preénfasis: (300 - 2400 Hz en ancho de banda

estándar)

650 mW

100 watts

Distorsión de audio: mejor que 1 % a 1000 Hz al 60 % de

modulación

Separación de frecuencias: 3 MHz máximo

Tono piloto: Estándar después de 3400 Hz a 3100 Hz

b - **RECEPTOR**:

Salida de potencia de audio: 4 watts con 5 % de distorsión

Ancho de Banda de modulación: 3600 Hz máximo

Estabilidad de frecuencia: $\pm 0.0002 \% (2 ppm)$

Sensitividad: 12 dB de señal; 0.40 ∝V máximo

Selectividad de squelch: Portadora 0.2 ∞V

CTCSS (tono de silenciamiento continuo): $0.15 \propto V$ Rechazo de espurias e imagen: 75 dB Atenuación de intermodulaciones: 70 dB

ADENDUM V

Frecuencias y emisiones en que deben operar los aficionados de acuerdo al tipo de permiso otorgado.

(1)Los aficionados pertenecientes a cada categoría de permiso sólo podrán establecer comunicaciones en las frecuencias y clases de emisión que se determinan a continuación, conforme a la categoría de permiso otorgado:

FRECUENCIA	EMISION	CATEGORIA
1,800 - 1,830 KHz	A1A	Int - Sup.
1,830 - 1,840 KHz	A1A, A1B	Int - Sup

1,840 - 1,850 KHz	A1A,A1B,J3E,A3E	Int - Sup
1,850 - 2,000 KHz	J3E, A3E	Nov - Int - Sup
3,500 - 3,580 KHz	A1A	Int - Sup.
3,580 - 3,645 KHz	A1A, A1B	Nov - Int - Sup
3,645 - 3,750 KHz	A1A, J3E, A3E	Nov - Int - Sup
3,750 - 3,850 KHz	Catástrofes Naturales Primaria	Int - Sup.
3,850 - 4,000 KHz	A1A, J3E, A3E	Nov - Int - Sup.
7,000 - 7,035 KHz	A1A	Nov - Int - Sup.
7,035 - 7,050 KHz	A1B	Int - Sup.
7,050 - 7,300 KHz	A1A, J3E, A3E	Nov - Int - Sup.
10,100 - 10,130 KHz	A1A	Int - Sup.
10,130 – 10,150 KHz	A1B	Int - Sup.
14,000 - 14,055 KHz	A1A	Int - Sup.
14,055 – 14,099 KHz	A1B	Int - Sup.
14,099 - 14,101 KHz	Beacons	
14,101 – 14,340 KHz	A1A, J3E, A3E	Int - Sup.
14,340 - 14,350 KHz	A1A, A3E, J3E Emerg. Intern.	Int - Sup.
18,068 - 18,090 KHz	Beacons	
18,090 - 18,110 KHz	A1A,A1B	Int - Sup
18,110 - 18,168 KHz	A1A, J3E, A3E	Int - Sup
21,000 - 21,070 KHz	A1A	Int - Sup.
21,070 - 21,100 KHz	A1B	Int - Sup.
21,100 - 21,149 KHz	A1A	Int - Sup
21,149 - 21,150 KHz	Beacons	
21,150 - 21,440 KHz	A1A,J3E, A3E	Int - Sup.
21,440 - 21,450 KHz	A1A, J3E, A3E Emergencias	Int - Sup.
24,890 - 24,910 KHz	A1A, Beacons	
24,910 - 24,930 KHz	A1B	Sup
24,930 - 24,990 KHz	A1A, A3E, J3E	Sup.
28,000 - 28,070 KHz	A1A	Int - Sup.
28,070 - 28,189 KHz	A1B	Int - Sup

28,189 - 28,201 KHz	Beacons	
28,201 - 29,300 KHz	A1A, A3E, J3E	Int - Sup.
29,300 - 29,510 KHz	Satélite	Int - Sup.
29,510 - 29,700 KHz	F3E (Repetidores)	Sup.
50,000 - 50,100 MHz	A1A, Beacons	
50,100 - 50,600 MHz	J3E (50,110 MHz Frec. Intern. de llamada)	Int - Sup.
50,600 - 51,000 MHz	A1A, A1B, F3E, A3E, J3E, F1B, A3F	Int - Sup.
51,000 - 52,000 MHz	Rep. F3E	Int - Sup.
52,000 - 52,050 MHz	F3E SIMPLEX	Nov - Int – Sup
52,050 - 53,000 MHz	F1B,F3E Repetidoras y Simplex	Nov - Int - Sup.
53,000 - 54,000 MHz	Banda esp. Para radiocontrol	
144,000 - 144,050 MHz	A1A (rebote lunar)	Sup.
144,050 - 144,060 MHz	Beacons	
144,060 - 144,100 MHz	A1A señales bajas	
144,100 - 144,195 MHz	Rebote lunar y señales bajas	
144,200	Frecuencia nacional de llamada	
144,205 - 144,300 MHz	J3E	
144,300 - 144,600 MHz	J3E Entranda transpondadores	Sup.
144,600 - 144,900 MHz	F3E Rx de repetidores	Nov - Int – Sup
144,900 - 145,100 MHz	F3E Simplex	Nov - Int - Sup.
145,100 - 145,200 MHz	A1B, F1B	Int - Sup.
145,200 - 145, 500 MHz	F3E Tx de repetidores	Nov - Int - Sup.
145,500 - 145,800 MHz	A1A,A1B,AJ3E,F1B,F3E,F3F,A3F	Nov - Int - Sup.
145,800 - 146,000 MHz	J3E Exclusivo Vía Satélite	Sup.
146,010 - 146,370 MHz	F3E Rx de repedirora	Nov - Int – Sup
146,400 - 146,580 MHz	F3E simplex	Nov - Int – Sup
146,610 - 146,970 MHz	F3E Tx de repetidora	Nov - Int - Sup.
147,000 - 147,390 MHz	F3E Tx de repetidora	Nov - Int – Sup
147,420 - 147,570 MHz	F3E simplex	Nov - Int - Sup.
147,600 - 147,990 MHz	F3E Rx de repetidora	Nov - Int – Sup
222,000 - 225,000 MHz	F3E, AJ3E, F1B, A1A,	Nov - Int – Sup

430,000 - 440,000 MHz	A1A, A1B, AJ3E, F1B, F3E, F3F, A3F	Int - Sup.
1,260 - 1,270 MHz	A1A, A1B, J3E, F1B, F3E, A3F, F3F	Sup.
	Exclusivo Via Satélite	
1,270 - 1,300 MHz	A1A, A1B, J3E, F1B, F3E, AF3F, F3F	Sup
24 - 24,05 GHz	A1A, A1B, J3E, F1B, F3E, AF3F, F3F	Sup.

(2) Características técnicas de las repetidoras para Radioaficionados.

El transmisor de las repetidoras deberán reunir las siguientes condiciones técnicas:

Tener un dispositivo de identificación automático.

Control a distancia de encendido y apagado.

Potencia máxima de 50 watt.

Estabilidad de frecuencia mejor que 0.0005 ppm.

Respuesta de audio entre 250 y 3000 Hz.

Tipo de modulación 16 KOF3E.

Desviación máxima ± 5 KHz.

Radiación de espurias y armónicas igual o mejor que - 60 dB.

Las características del receptor:

Sensibilidad igual o mejor que - 0.3 ∝V, para 12dB de sinad.

Rechazo de frecuencia imagen igual o mejor que 60 dB.

Intermodulación en RF superior a 70 dB.

ADENDUM VI

Banda Ciudadana

Frecuencias y condiciones para uso del servicio de banda ciudadana.

La banda autorizada para uso del servicio de Banda ciudadana será de 26965 KHz a 27405 KHz, o los canales del uno al cuarenta comprendidos dentro del rango.

La canalización será la siguiente:

Canal No	Frecuencia	Canal Nº	Frecuencia.
1	26965 KHz	21	27215KHz
2	26975 "	22	27225 "
3	26985 "	23	27235 "
4	27005 "	24	27245 "
5	27015 "	25	27255 "
6	27025 "	26	27265 "
7	27035 "	27	27275 "
8	27055 "	28	27285 "
9	27065 "	29	27295 "
10	27075 "	30	27305 "
11	27085 "	31	27315 "
12	27105 "	32	27325 "
13	27115 "	33	27335 "
14	27125 "	34	27345 "
15	27135 "	35	27355 "
16	27155 "	36	27365 "
17	27165 "	37	27375 "
18	27175 "	38	27385 "
19	27185 "	39	27395 "
20	27205 "	40	27405 "

Canales de uso restringido.

Son canales de uso restringido los siguientes

Canal 9 (frecuencia 27065 KHz), exclusivo para uso en caso de emergencia.				
Canal 21 (frecuencia 27215 KHz), canal de escucha y espera.	contacto nacional, únicamente para uso de llamada,			
Canal 29 (frecuencia 27295 KHz), canal de	contacto internacional de llamada, escucha y espera.			
Todos los permisionarios del servicio de bar antes indicado de los canales restringidos, ba	nda ciudadana estarán obligados a respetar el uso ajo pena de cancelación de su permiso.			
Características técnicas de los equipos en Banda Ciudadana.				
Todos los equipos a utilizar deberán ajustarse a las siguientes características técnicas: .				
Ancho de banda Potencia de salida medida en	2.7 KHz (J3EJN). 5 watts (A3EJN).			
el conector de la antena.	2 watts (J3EJN,A1).			
	(Potencia pico de envolvente).			

Tolerancia de frecuencia 50 ppm (partes por millón).

Radiaciones no esenciales 60 dB

Banda de operación 26965 a 27405 KHz.

Clase de emisión A3EJN y J3EJN

Ancho de banda necesario 6 KHz (A3EJN).

Todas las antenas tanto de recepción como de transmisión asociadas a sus estructuras de soportes deberán cumplir con las siguientes reglas:

La antena de polarización vertical y su estructura de soporte no deberá exceder de seis

metros de altura sobre la superficie en la cual sea instalada.

La antena deberá tener como característica una radiación omnidireccional y una

Polarización de onda vertical.

Lo establecido anteriormente no se aplicará a las antenas de polarización horizontal.

ADENDUM VII

De la Utilización de Frecuencias de Uso Libre

Condiciones para el uso de las frecuencias atribuidas como de uso libre.

Son las frecuencias atribuidas en el cuadro de atribución de frecuencias para la constitución de redes privadas o públicas, mediante la utilización de equipos de radiocomunicación que se caractericen por utilizar emisiones de muy baja potencia, que minimicen la posibilidad de interferencia perjudicial, posean una notable inmunidad a las interferencias provenientes de emisiones similares con métodos convencionales de modulación, y que tales características permitan mejorar considerablemente la eficiencia en el uso del espectro, y aliviar la congestión de segmentos del mismo destinando grupos de frecuencias para que operen en forma compartida o bien que compartan las frecuencias atribuidas mediante sistemas de diferentes modulación.

(1) Consideración de las redes de telecomunicaciones que utilicen frecuencias de uso libre.

Serán consideradas redes de telecomunicaciones constituidas mediante la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre, las siguientes:

a) Las que utilizan tecnologías digitales como OFDM, FSK Espectro Disperso y otros, en la banda de 2400 a 2483, 5150 a 5250, 5250 a 5350, 5470 a 5725 y 5725 a 5825 MHz únicamente.

b) Todos aquellos servicios que utilicen potencias inferiores a 250 miliwatts sin antena
externa o que su radio de cobertura no sea mayor de 200 metros.
(2) Condiciones generales de Operación del servicio.
La operación de estos servicios está condicionada a no causar interferencia perjudicial a otros servicios autorizados a fecha de entrada en vigencia el presente PNAF. Así mismo debe tolerar la interferencia perjudicial proveniente de otros sistemas autorizados, contra la cual no estará prioridad.
a) Ante una denuncia de interferencia causada por estos servicios y debidamente comprobada, deberá de suspender toda operación y no podrá reanudarse hasta que se haya subsanado la interferencia y sea debidamente comprobado la eliminación de ésta por la SUTEL.
b) En caso de incidirse con una interferencia la SUTEL podrá proceder a la remoción del equipo conforme a las facultades establecidas en la Ley General de Telecomunicaciones.
(3) Sistemas que utilicen Tecnologías digitales

Estos sistemas deberán caracterizarse por el uso de tecnologías que permitan hacer un uso eficiente del espectro radioeléctrico y una notable inmunidad de interferencias de forma tal que permita simplificar los procedimientos de gestión de frecuencias.	
(4) Especificaciones Técnicas de los equipos.	
Todos los equipos deberán estar inscritos en los registros que para ese efecto llevará La SUTEL y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:	
 a) Las frecuencias de operación serán únicamente las establecidas en el presente PNAF Nacional de Atribución de Frecuencias. 	
b) La potencia máxima permitida será de 1 watts para los que utilicen la banda de 2400 a 2483 MHz y de 350 mW para la utilización de las bandas indicadas de 5150 a 5825 GHz.	
c) La potencia radiada aparente máxima será de 6 dB∝V	

(5) Servicio General Compartido

Servicio de radiocomunicación realizado mediante equipos de potencia limitada que trabajan en frecuencias comunes, conforme se establece en este PNAF Nacional de Atribución de Frecuencias.

Operará únicamente en las siguientes frecuencias señaladas en este PNAF:

Las frecuencias 462.5625, 462.5875, 462.6125, 462.6625, 462.6875, 467.5625, 467.5875, 467.6125, 467.6375, 467.6625, 467.6875, 467.7125 con una potencia máxima de 0.5 watts. Las frecuencias 151.625, 151.955, 154.570, 154.600, 464.500, 464.550,467.7625 467.8125 467.850 467.875 467.900 467.095 serán también para uso del servicio general compartido con una potencia máxima de 2 watts.

(6) Condiciones de Operación General Compartido

- 1) No podrá exceder la potencia máxima de 2 watts.
- 2) Solo podrá utilizarse equipos con antena incorporada (Walkie Talkie).
- 3) No se permite la instalación de Bases, Repetidoras y en vehículos.

(R): en rutas.

** (OR): fuera de rutas.

- 1 1.117.1 Documento gráfico es todo soporte de información en el cual se registra de forma permanente un texto escrito o impreso o una imagen fija, y que es posible clasificar y consultar.
- 1.125.1, 1.126.1 y 1.127.1 Por lo general, la *explotación dúplex* y la *explotación semidúplex* de un canal de *radiocomunicación* requieren el empleo de dos frecuencias: la *explotación símplex* puede hacerse con una o dos frecuencias.
- 1.167.1 y 1.168.1 Los términos «interferencia admisible» e «interferencia aceptada» se utilizan en la coordinación de asignaciones de frecuencia entre administraciones.

Artículo 21. Lo no atribuido en este PNAF quedará en reserva a la espera de que se definan nuevos desarrollos tecnológicos.

Artículo 22. **Disposición Transitoria.** A partir de la publicación del presente PNAF, en un plazo de un mes la SUTEL verificará la concordancia de las notas nacionales indicadas en el artículo 19, a efectos de determinar uso eficiente del espectro radioeléctrico.

Artículo 23. **Derogatoria.** Deróguese el Decreto Ejecutivo Nº 27554-G del 06 de Noviembre de 1998, publicado en el Alcance Nº1 a la Gaceta 6 del 11 de enero de 1999.

Artículo 24. Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Dado en la San José, a las diez horas del dieciséis de abril de 2009.